

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



**FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN TRIBUTARIA Y
DERECHO EMPRESARIAL**

**Tema: "LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DEL IVA Y
RENTA DEL CANTÓN AMBATO, EJERCICIO FISCAL 2010"**

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en
Tributación y Derecho Empresarial

Autora: Dra. Rosa Andina Guano Changoluisa

Directora: Dra. Mg. Maritza Tatiana Pérez Valencia

Ambato - Ecuador

2012

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: **"LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DEL IVA Y RENTA DEL CANTÓN AMBATO, EJERCICIO FISCAL 2010"**, presentado por la maestrante Dra. Rosa Andina Guano Changoluisa, conformado por: Dra. Mg. Valeria Espinoza; Dr. Mg. Mauricio Arias; Dr. Mg. José Villacís; Miembros del Tribunal; Dra. Mg. Maritza Tatiana Pérez Valencia Directora del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Tobar Vasco, Presidente del Tribunal; Ing. Mg. Juan Garcés Chávez Director del CEPOS – UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

.....
Dr. Mg. Guido Tobar Vasco
Presidente del Tribunal de Defensa

.....
Ing. Mg. Juan Garcés Chávez
DIRECTOR CEPOS

Dra. Mg. Maritza Tatiana Pérez Valencia
Directora de Trabajo de Investigación

Dra. Mg. Silvia Valeria Espinoza Castro
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. Mauricio Guiovanny Arias Pérez
Miembro del Tribunal

Dr. Mg. José Alfredo Villacís Yank
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: **“LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DEL IVA Y RENTA DEL CANTÓN AMBATO, EJERCICIO FISCAL 2010”**, nos corresponde exclusivamente a: Dra. Rosa Andina Guano Changoluisa, Autora y de Dra. Mg. Maritza Tatiana Pérez Valencia, Directora del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

Dra. Rosa Andina
Guano Changoluisa
AUTORA

Dra. Mg. Maritza Tatiana
Pérez Valencia
DIRECTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Dra. Rosa Andina Guano Changoluisa

AUTORA

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios mi amigo incondicional; a mi Madre causa fundamental de mi éxito profesional y a mi Padre por su apoyo absoluto.

AGRADECIMIENTO

Como muestra de agradecimiento a los señores docentes del Centro de Posgrados de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato por los conocimientos impartidos; a la Tutora Dra. Mg. Tatiana Pérez por la colaboración en el desarrollo de la presente investigación.

ÍNDICE

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	i
Al consejo de posgrado de la uta.	ii
Autoría de la investigación	iii
Derechos de autor	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenido.....	vii
Índice de tablas.....	x
Índice de cuadros	xi
Índice de graficos	xii
Resumen	xiv
Abstract.....	xv
Introducción	xvi

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Tema de investigación.....	1
1.2 Planteamiento del problema.....	1
1.3 Justificación	15
1.4 Objetivos.....	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos	18
2.2. Fundamentaciones	21
2.3. Formulación del problema	27
2.4. Hipótesis	38

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque	39
3.2. Modalidad básica de la investigación	40
3.3. Nivel o tipo de investigación	41
3.4. Población y muestra	43
3.5. Operacionalización de las variables	46
3.6. Recolección de información	49
3.7. Procesamiento y análisis	53

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis e interpretación de los resultados (encuesta, entrevista, otros)	58
4.1.1 Encuesta dirigida al contribuyente o encargado de las obligaciones tributarias	58
4.1.2 Encuesta dirigida al personal de gestión del sri	74
4.2 Verificación de hipótesis (en caso de haber)	88

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones	94
5.2 Recomendaciones	95

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

6.1. Datos informativos	97
6.2. Antecedentes de la propuesta	98
6.3. Justificación	98
6.4. Objetivos	100

6.5. Análisis de factibilidad	101
6.6. Fundamentación	101
6.7. Metodología, modelo operativo	114
Índice de la guía informativa didáctica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias	117

CONTENIDO DE LA GUÍA INFORMATIVA TRIBUTARIA

1 Introducción.....	118
2 Base legal.....	118
2.1 Procesos para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.....	132
2.2 Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	163
3 Nuevas obligaciones tributarias para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	167
4 Soluciones a las dificultades de los contribuyentes.....	170
5 Buzón de opinión.....	173
6.8. Administración	174
Cronograma de la propuesta.....	177
6.9. Previsión de la evaluación.....	178
Bibliografía.....	179

ANEXOS

ANEXO 1 Matriz de analisis de situación.....	183
ANEXO 2 Ingresos del sector publico no financiero	184
ANEXO 3 Estadísticas de recaudacion de los interes y multas a nivel nacional y provincial	185
ANEXO 4 Estadísticas de recaudacion de los interes y multas tributarias de Tungurahua	186
ANEXO 05 Encuestas	187
Tabla de combinación de frecuencia.....	195

ANEXO 06 Cuantías de multas por contravenciones, faltas reglamentarias, tasa de interés por mora tributaria.....	201
ANEXO 07 Tablas de retenciones en la fuente del impuesto a la renta e IVA	203
Siglas	209

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Marco muestral de los contribuyentes.....	46
Tabla 2 Procedimiento de recolección de información	53
Tabla 3 Cuantificación de resultados	54
Tabla 4 Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones	57
Tabla 5 Modelo operativo	115
Tabla 6 Porcentajes de retención IVA y Renta	138
Tabla 7 Registro de ingresos diario.....	141
Tabla 8 Registro de egresos diario.....	142
Tabla 9 Base imponible del impuesto a la renta	143
Tabla 10 Anticipo del impuesto a la renta	145
Tabla 11 Registro de ingresos anual.....	147
Tabla 12 Registro de egresos anual.....	147
Tabla 13 Registro de gastos personales anual.....	148
Tabla 14 Registros de ingresos y egresos mensuales.	153
Tabla 15 Fechas de vencimiento de declaración del impuesto a la renta	157
Tabla 16 Fechas de vencimiento de declaración del IVA mensual..	158
Tabla 17 Fechas de vencimiento de declaración del IVA semestral.....	159
Tabla 18 Cuantías de multas liquidables por omisión no.. notificadas por la administración tributaria.....	160
Tabla 19 Cuantías de multas liquidables por omisión detectadas y notificadas por la administración tributaria...	161

Tabla 20 Cuantías de multas por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.....	162
Tabla 21 Recursos humanos.....	175
Tabla 22 Recursos materiales.....	175
Tabla 23 Previsión de la evaluación.....	178

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Conocimiento de declaración del IVA.....	58
Cuadro 2. Conocimiento de declaración del Impuesto a la Renta.....	58
Cuadro 3. Declaración del impuesto IVA en el plazo establecido	60
Cuadro 4. Declaración del impuesto a la renta en el plazo establecido ..	60
Cuadro 5. Plazo para pagar las obligaciones tributarias.....	61
Cuadro 6. Razón por la que no paga en el plazo establecido por el SRI..	63
Cuadro 7. Conocimiento sobre las sanciones Tributarias.....	64
Cuadro 8. Desconocimiento de las Obligaciones Tributarias	66
Cuadro 9. Afectación a la actividad por las sanciones tributarias.....	67
Cuadro 10. Ayuda para el cumplimiento tributario	69
Cuadro 11. Capacitación por el SRI es suficientemente clara.....	70
Cuadro 12. Instrumento de comunicación – Guía Resumida	72
Cuadro 13 Instrumento de comunicación – Ley de Régimen	72
Cuadro 14 Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	74
Cuadro 15 Capacitación sobre temas de impuestos	75
Cuadro 16 Declaración a tiempo de las obligaciones tributarias	77
Cuadro 17 Pagan a tiempo las obligaciones tributarias.....	78
Cuadro 18 Aportación de los inscritos en el RUC.....	79
Cuadro 19 Motivación por el pago a tiempo de las obligaciones tributarias	81
Cuadro 20 Cumplimiento de las obligaciones tributarias	82
Cuadro 21. Respaldo de comprobantes de ventas válidos.....	84

Cuadro 22 Notificaciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias	85
Cuadro 23 Declaraciones tardías	86
Cuadro 24 Resultados obtenidos - Pregunta N°- 7	90
Cuadro 25 Resultados obtenidos - Pregunta N°- 1	91
Cuadro 26 Combinación de Frecuencias	91
Cuadro 27 Cálculo Matemático	93

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Arbol de problemas	11
Gráfico 2 Subordinación conceptual.....	28
Gráfico 3 Subordinación conceptual.....	29
Gráfico 4 Representación gráfica de los resultados	54
Gráfico 5 Conocimiento de declaración del IVA e Impuesto a la Renta ...	59
Gráfico 6 Declaración del impuesto IVA e impuesto a la renta en el plazo establecido.....	60
Gráfico 7 Plazo para pagar las obligaciones tributarias	62
Gráfico 8 Razón por la que no paga en el plazo establecido por el SRI...63	
Gráfico 9 Conocimiento sobre las sanciones tributarias	65
Gráfico 10 Desconocimiento de las obligaciones tributarias.....	66
Gráfico 11 Afectación a la actividad por las sanciones tributarias	68
Gráfico 12 Ayuda para el cumplimiento tributario	69
Gráfico 13 Capacitación por el SRI es suficientemente clara	71
Gráfico 14 Instrumento de comunicación – Guía resumida y Ley de Régimen Tributario Interno	73
Gráfico 15 Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las	74
Gráfico 16 Capacitación sobre temas de impuestos.....	76
Gráfico 17 Declaración a tiempo de las obligaciones tributarias	77
Gráfico 18 Pagan a tiempo las obligaciones tributarias	78
Gráfico 19 Aportación de los inscritos en el RUC	80

Gráfico 20 Motivación por el pago a tiempo de las obligaciones tributarias	81
Gráfico 21 Cumplimiento de las obligaciones tributarias	83
Gráfico 22 Respaldo de comprobantes de ventas válidos	84
Gráfico 23 Notificaciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias	85
Gráfico 24 Declaraciones tardías	87
Gráfico 25 Decisión Final.....	93
Gráfico 26.1 Modelo de factura con 12% de IVA	136
Gráfico 26. 2 Modelo de factura on 0% de IVA.....	137
Gráfico 27 Modelo de Retención	139
Gráfico 28 Modelo de Guía de Remisión	140
Gráfico 29 Formulario 102A (DIM)	149
Gráfico 29A Formulario 102A (DIM impreso)	151
Gráfico 30 Formulario 104A (DIM)	154
Gráfico 30A Formulario 104A (DIM impreso)	156

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y
LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DEL IVA Y RENTA
DEL CANTÓN AMBATO, EJERCICIO FISCAL 2010**

Autora: Dra. Rosa Andina Guano Changoluisa

Directora: Dra. Mg. Maritza Tatiana Pérez Valencia

Fecha: 16 de junio de 2012

RESUMEN

La finalidad de esta investigación es determinar si el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, del Cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010, incide en la reducción de la recaudación del Impuesto, Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta. Para lo cual se ha propuesto un instrumento didáctico de consulta tributaria, para el cumplimiento de dichas Obligaciones Tributarias, lo que permitirá, ampliar la cultura tributaria, fortalecer los conocimientos y mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes; con el fin de coadyuvar en la formación fiscal, para que el SRI recaude los impuestos del IVA y Renta en los plazos establecidos y sirvan para financiar el presupuesto del Estado.

Descriptores: Cumplimiento de las obligaciones tributarias, recaudación del IVA y Renta, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cultura tributaria, reinversión, deberes formales de los contribuyentes, dificultades, procesos para dar cumplimiento, planificación tributaria.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
GRADUATE STUDIES CENTER
MASTER OF BUSINESS LAW AND TAXATION

**TAX OBLIGATIONS OF INDIVIDUALS NOT REQUIRED TO KEEP
ACCOUNTING AND COLLECTION OF INCOME TAX AND VAT
AMBATO CANTÓN, FISCAL 2010**

Author: Dr. Rosa Andean Guano Changoluisa

Director: Dr. Tatiana Mg. Maritza Perez Valencia

Date: June 16, 2012

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine if the failure of the tax obligations of natural persons not required keeping accounting, the Canton Ambato, fiscal 2010, reducing impact on the collection of tax, Value Added Tax (VAT) and Tax Income. To which we proposed a tax consultation teaching tool to make these tax obligations, allowing extending the tax culture, strengthening the knowledge and improving voluntary compliance with tax obligations of taxpayers to assist in the training tax to the IRS collects taxes and income tax within the prescribed period and used to finance the state budget.

Descriptors: Compliance with tax obligations, collection of VAT and income, individuals not required to keep accounting, tax culture, reinvestment formal duties of taxpayers, difficulties to implement processes, tax planning.

INTRODUCCIÓN

La Recaudación Tributaria es de vital importancia para el Estado, debido a que los ingresos tributarios representan un porcentaje importante dentro de los ingresos del Presupuesto General del Estado, se ha implementado una serie de Obligaciones que el contribuyente tiene que cumplir, lastimosamente estas obligaciones no son efectuadas adecuadamente a su debido tiempo, principalmente por el cambio dinámico y continuo de la legislación o por la complejidad del tema se hace difícil su comprensión.

Por su parte, tanto las personas naturales como las jurídicas han dado muestras de acogerse a las disposiciones legales tributarias, habiendo realizado pasos importantes por parte del Estado para incrementar la recaudación, en el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, existe un porcentaje alto que no cumple las obligaciones tributarias, o cumplen con tardanza las declaraciones y el pago del impuesto generado, por esta razón la investigación, permite plantear una propuesta en la que se implante una guía de información tributaria, en donde el contribuyente acceda a la información oportuna y de fácil comprensión que adapte a sus necesidades, logrando de esta manera que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad estén siempre en lista blanca.

Si bien por el un lado el gobierno está aplicando a toda actividad económica las cargas impositivas, que éstas consentirán cumplir con el modelo de desarrollo planteado, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos traduciéndose en mejoras de la salud, educación vivienda, seguridad social, etc. Sin embargo, aparte de esto también se debe plantear el crecimiento de las actividades económicas que permitan al pueblo a ser autosuficientes y generar su propia riqueza.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN

“Las Obligaciones Tributarias de las Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad, y la Recaudación de los Impuestos del IVA y Renta del cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010”.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 Contextualización

1.2.1.1 Contexto macro

La economía ecuatoriana es relativamente pequeña, exportadora de materias primas, altamente sensible del entorno internacional, el problema del incumplimiento de las obligaciones tributarias es un aspecto de vital importancia porque viene a reflejar una vivencia económica que se debe observar, estudiar y cumplir todo ente de producción de bienes o servicios, el desconocimiento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno no ha permitido a la sociedad y el estado, tener un acercamiento exitoso, la cantidad de recursos levantados mediante tributos, es decir, la presión tributaria, guarda relación con el nivel de gasto público, y éste, a su vez, las responsabilidades y obligaciones que la sociedad en su conjunto crea oportunas y asigne al Estado.

Para la comprensión y análisis de la economía ecuatoriana el Banco Central (**Banco Central del Ecuador, Evolución de la economía**

ecuatoriana, Junio 2010: pg. 9 internet), presenta los principales indicadores macroeconómicos los mismos que está compuesto por sectores:

1. Sector Real: Está comprendido por los siguientes indicadores: El PIB, Sector petrolero, la Inflación, el Mercado laboral;

2. Sector Externo: Está comprendido por:

a).- La Estructura de la Balanza de Pago: Cuenta corriente y sus componentes, la Inversión Extranjera Directa, Deuda Externa Pública y Privada, Reserva Internacional de Libre Disponibilidad,

b).- Coyuntura Comercio Exterior: Comprendido por las Importaciones y Exportaciones;

3. Sector Fiscal: Está conformado por:

a).- Operaciones del Sector Público no Financiero (SPNF) comprende: Gobierno Central, Empresas Públicas no Financieras (EPNF) dentro del cual está El SRI y Conjunto de instituciones del Resto del SPNF (RSPNF).

b).- Financiamiento del Sector Público no Financiero: Esta conformado por:

- Los Ingresos del Sector Público no Financieros:
 - Ingresos Petroleros,
 - Ingresos no Petroleros,
 - Ingresos Tributarios: Impuesto a la Renta, IVA, ICE, a los Vehículos Motorizados, a la Salida de divisas, a Ingresos Extraordinarios, RISE.
 - Contribuciones a la Seguridad Social, y,

- Otros.

- Gastos del Sector Público no Financieros:
 - Gastos Corrientes: Interés, Sueldos y salarios, Compra de bienes y servicios, Prestaciones de Seg. Social, y Otros.
 - Gastos de Capital y Préstamo Neto;
 - Ajustes Tesorería de la Nación.

c).- Gobierno Central,

d).- Financiamiento del Gobierno Central, y,

e).- Deuda Pública;

4. Sector Monetario y Financiero: Constan las principales cuentas del Balance del Banco Central del Ecuador, Captaciones y Cartera de la Banca privada y de las otras sociedades de Depósitos, Participación de la Cartera por vencer y la Liquidez con respecto a los Activos Totales de la Banca Privada, Evolución de las Tasas de Interés Activas.

El incremento de los ingresos del sector público no financiero se da básicamente por un incremento de los ingresos petroleros, del 160%, dando un 31% de incremento al total de ingresos, debido principalmente al aumento del precio del petróleo, también se incrementa un 39% en los Ingresos no Petroleros conformados por; ingresos tributarios, repartidos de la siguiente manera: IVA un 18%, Renta 10%, Arancelarios 5%, Otros Impuestos 4%. También las Contribuciones a la Seguridad Social en 13%, y Resultado de las Operaciones de las Empresas Publicas no Financieras 2%, Otros el 15%, según (**Banco Central del Ecuador, Evolución de la economía ecuatoriana, Junio 2010: pg. 64 internet**).

La estructura económica y empresarial en el país, impone importantes contracciones a la elaboración de un adecuado sistema tributario. La

distribución sectorial de actividades y la elevada informalidad económica exigen alternativas tributarias que constituyen un auténtico reto para el desarrollo del país.

“El Estado financia sus actividades fundamentalmente a través de tributos. El uso de los impuestos y la forma de obtenerlos constituyen la política fiscal. Los impuestos se utilizan también como mecanismo para alcanzar una mayor redistribución e incluso para controlar las externalidades u otras imperfecciones que surgen en algunos mercados.

La cantidad de recursos recaudados mediante tributos, es decir, la presión tributaria, guarda relación con el nivel de gasto público, y éste, a su vez, las responsabilidades y obligaciones que la sociedad en su conjunto crea oportunas y asigne al Estado. El sistema impositivo es, por tanto, uno de los principales reflejos de la relación entre la sociedad y el Estado, y de las obligaciones y derechos de cada uno.

Los impuestos, sin embargo, no son la única fuente de financiación del presupuesto del gobierno. Existen otras fuentes de ingresos para hacer frente a los gastos como el endeudamiento (interno externo)”, (SRI, “Fiscalidad N°2”, 2008: pg.14 Internet), las exportaciones de productos primarios (poco valor agregado) éstas se concentran, en promedio, en 92% únicamente en cuatro productos básicos: petróleo crudo, banano, camarón y flores naturales, de las cuales, el petróleo tiene la mayor participación (alrededor de 40. 2% entre 1990 1999 y 62% en 2000 2009).

La recaudación de los impuestos totales del periodo 2010 a nivel nacional con cifras provisionales sujetas a revisión y corte al 12/Enero/2011 es US\$ 8.062.039.798 cifras en US\$ dólares, de acuerdo a la información dada por el SRI, siendo los impuestos más significativos los del IVA y Renta; y aportan con un 56% el IVA, la Renta con el 43%, creciendo en este período el IVA en un 21,7% y Renta 5.8%.

1.2.1.2 Contexto meso

Las decisiones relacionadas con los ingresos y gastos públicos en un país guardan relación con la Política Fiscal, por lo tanto se debe mantener una estructura de Ingresos estables, fundamentada en los tributos, los mismos que ayudan a financiar las actividades del Estado.

La Política Fiscal, por el lado de los Ingresos Tributarios el Estado define la Política Tributaria, la misma que describe el conjunto de impuestos, tasas, contribuciones y procedimientos operativos que se debe cumplir; las entidades ejecutoras de las normas contenidas en la Política Tributaria se denominan Administraciones Tributarias.

En nuestro país operan varias administraciones tributarias, entre las que tenemos: El Servicio de Rentas Internas (SRI), que administra los Impuestos Internos, el Servicio Nacional Aduanero Ecuatoriano (SENAE), que administra los impuestos de comercio exterior; y, los organismos de Régimen Seccional (Municipios); que administran principalmente las tasas y contribuciones especiales.

“El Servicio de Rentas Internas. Es una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios y jurisdicción nacional, está encargada de la administración y recaudación de los Impuestos. Fue creada por la Ley N^o- 41 y publicada en el Registro Oficial, el 2 de diciembre de 1997”. **(SRI, Curso Virtual, Miguel Avilés, 2010, 16).**

El Servicio de Rentas Internas tiene las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Señor Presidente de la República;
- Ejecutar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado;
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
- Imponer sanciones; establecer y mantener el sistema estadístico nacional;
- Solicitar a los contribuyentes información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros; y
- Las demás que se asignen por Ley.

El Servicio de Rentas Internas, está estructurada por un Directorio y dirigido y administrado por un Director General; “se encarga de administrar los siguientes impuestos: Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales, el impuesto a la Propiedad Vehicular, el Impuesto a la Salida de Divisas, el impuesto a Ingresos Extraordinarios, el impuesto a las Tierras Rurales, el impuesto a los Activos Financieros en el Exterior, el Régimen Simplificado (IVA y Renta)”, **(SRI, Curso Virtual, Miguel Avilés, 2010, 18)**.

Por otro lado el SRI está dividido operativamente en regionales las cuales son: Regional Norte, Regional Litoral Sur, Regional Del Austro, Regional Manabí, Regional Centro I, Regional El Oro, Regional Centro II, Regional Sur.

Para nuestro caso analizaremos a la Regional Centro I, que está conformado por las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, que está aportando con el 1.6% para el total de ingresos que genera el SRI en el año 2010.

1.2.1.3 Contexto micro

Al ser los impuestos del IVA y Renta los que más aportan a los ingresos del SRI, son los que también mayor porcentaje de incumplimiento de las obligaciones tributarias registran, tanto a nivel nacional ubicándose por Mora Tributaria de 9.53% y Multa Tributaria Fiscal en 11.60% del total de los impuestos, a nivel Regional Centro I por Multa Tributaria Fiscal es del 4.32% y por Mora Tributaria el 2.17%, y a nivel del Cantón Ambato en Multa Tributaria Fiscal con el 79.45% y por Mora Tributaria con el 85.19% con referencia al año 2010, cifras provisionales sujetas a revisión, **(SRI, Estadísticas de Recaudación por Tipo de Impuesto, Año, Mes, Provincia, Cantón, 12/Enero/2011).**

El Servicio de Rentas Internas Regional Centro I con su delegación en Ambato es una Institución que está al servicio de la clase empresarial, su amplia labor de difusión a lo largo y ancho de las provincias de: Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, permite sustentar su existencia con la difusión de la cultura tributaria, tratando de lograr de esta manera el fortalecimiento de las mismas, en la actualidad la incultura tributaria permite todavía la existencia de empresas que incumplen con el pago de sus impuestos, con un porcentaje del 2.66% de incumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel Provincial en el periodo 2010 **(SRI, Estadísticas de Recaudación por Tipo de Impuesto, Año, Mes, Provincia, Cantón, 12/Enero/2011).**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias de IVA y Renta se da en las personas naturales y jurídicas, por ese lado es donde el SRI está trabajando para lograr las metas presupuestadas para el cobro de los impuestos que van a financiar en mayor porcentaje al Presupuesto del Estado.

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas, emiten y entregan comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentan declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica, se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las condiciones establecidas en **la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 498, (25-07-2011), Art. 37.-** *“Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- Las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas al 1º de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada”.*

Las personas naturales, de acuerdo con el inciso anterior, que hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización

previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas. En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.

Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos, como señala el **Art. 38 de la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 498, (25-07-2011)**, *“Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos.- Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible”*.

De acuerdo a la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pueden pertenecer al Régimen General o al RISE, para nuestro caso tomaremos a la población inscrita en el Régimen General.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad inscritas al Régimen General de la Provincia de Tungurahua del Cantón Ambato, no están cumpliendo con los aspectos legales, tributarios y sus reformas, razón por la cual las empresas (PYMES) han sido multadas y sancionadas por el SRI, de acuerdo al caso o error realizado, como está especificado en el **Art. 97 del Código Tributario, Registro Oficial N°-242, (29-12-2007)**, *“...El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria,*

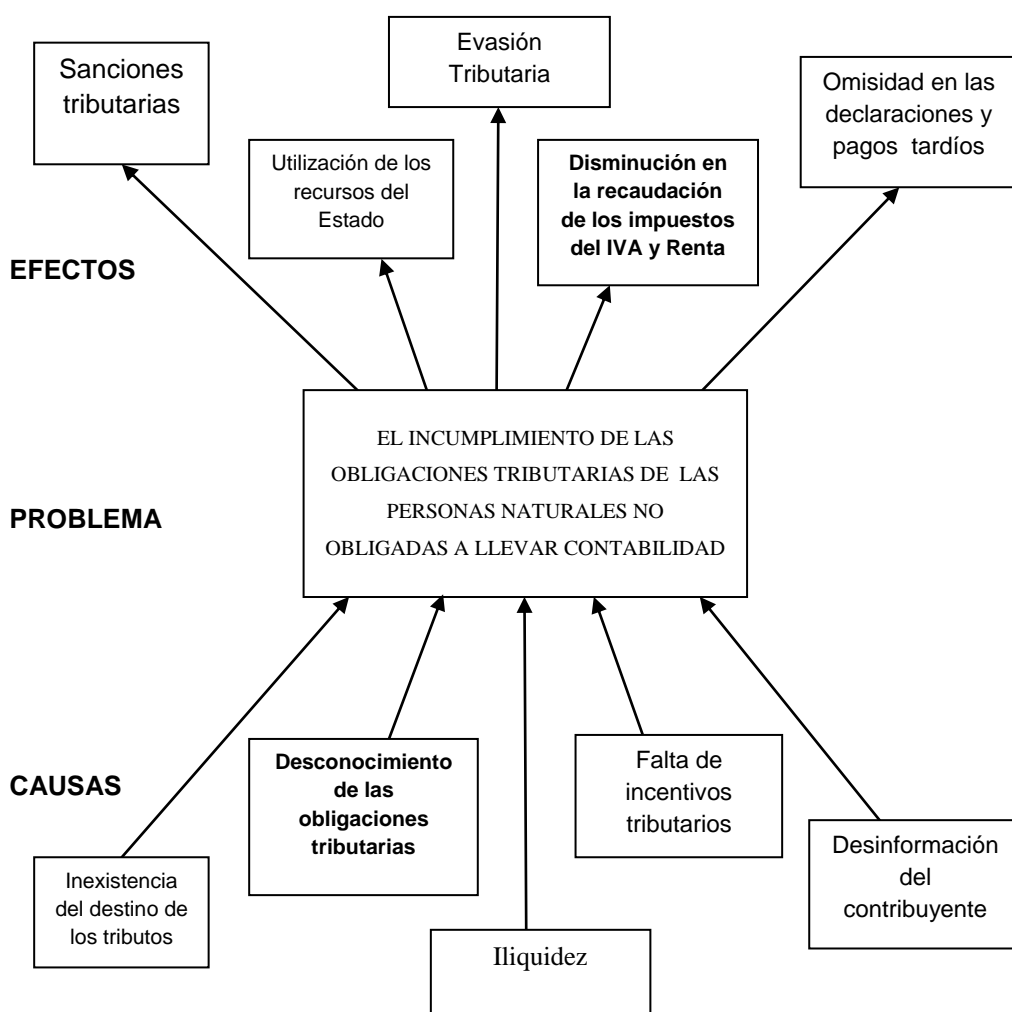
sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar”.

Las obligaciones tributarias se conforman por los siguientes elementos: El Sujeto Activo.- Es el Estado lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas; Sujeto Pasivo.- Es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligado el cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Como señala los **Arts. 25 y, 26 del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007)**, *“Contribuyente.- Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. Responsable.- Es la persona que sin tener el carácter contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste”, toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable.*

1.2.2 Análisis crítico

1.2.2.1 Árbol de problemas

Gráfico 1. Árbol de problemas



Elaborado por: Rosa Guano

1.2.2.2 Relación causa – efecto

El principal problema es el incumplimiento de las obligaciones tributarias, de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, considerándose una importante causa el desconocimiento de las obligaciones tributarias, da como efecto la disminución en la recaudación de los Impuestos del Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta.

La desinformación del aspecto tributario legal por parte del contribuyente, persona natural no obligada a llevar contabilidad, afecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias generando sanciones, multas por atrasos en sus declaraciones y cierre temporal del establecimiento por parte del SRI.

La inexistencia del destino de los tributos, la falta de informes claros y concisos a los contribuyentes a su debido tiempo, da como efecto la evasión de impuestos, los mismos que ocasionan una reducción de los ingresos tributarios a nivel local provincial y nacional, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta.

La falta de incentivos tributarios, (Obligaciones IVA y Renta) a los contribuyentes por parte de SRI, da como efecto la omisión en las declaraciones tardías y pagos de sus impuestos fuera de los plazos establecidos.

La iliquidez de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, da como efecto la resistencia de cancelar al SRI los impuestos causados (IVA y Renta), el impuesto causado es utilizado como parte de capital de las actividades o en otras diligencias.

1.2.3 Prognosis

El Incumplimiento de las obligaciones tributarias del IVA y Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad merece especial atención, debido principalmente a que no permiten cumplir con las metas establecidas por parte del SRI, en lo relativo a la recaudación tributaria, que es la que genera los ingresos que financian el Presupuesto General del Estado para que lo redistribuya a la nación en gastos: Educación, salud, servicios básicos, vivienda y otros, que permiten a la sociedad ecuatoriana acceder a estos beneficios, a bajos costos o gratuitos, lo que en este momento sirve para que el Estado pueda cumplir con su modelo económico y consienta a la sociedad ecuatoriana tener un buen vivir; en lo referente a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, tienen que afrontar sanciones que van con el pago de fuertes multas e intereses, no tendrán la autorización del SRI para elaborar los comprobantes de venta, llegarán a la suspensión del RUC por un período de un año quedando las empresas sin actividades, y tendrán por último el cierre definitivo del establecimiento; por lo tanto esta investigación ayudará al contribuyente persona natural no obligada a llevar contabilidad, a cumplir sin dificultades, en fecha y valores correctos de las obligaciones tributarias del IVA y Renta.

1.2.4 Formulación del problema

¿El Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, del ejercicio fiscal 2010, por el desconocimiento de las obligaciones tributarias, incide en la disminución de la recaudación de los impuestos IVA y Renta?

1.2.5 Preguntas directrices

- ¿Tienen los contribuyentes rendiciones de cuentas claras y concisas de la distribución de los impuestos por parte del Estado?
- ¿Tiene iliquidez la persona natural no obligada a llevar contabilidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?
- ¿Por qué las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad están desinformadas de la legislación tributaria?
- ¿Tienen las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad un incentivo tributario para dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias voluntariamente y a su debido tiempo?
- ¿A qué se debe que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, presentan las declaraciones y pagos de los impuestos fuera del tiempo establecido por el SRI?
- ¿Porque las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad están propensas a las sanciones, clausura o Cierre del negocio?
- ¿Por qué el contribuyente utiliza el dinero de los impuestos recaudados y no cancela a su respectivo tiempo?
- ¿Cuál es el motivo de la evasión tributaria de los impuestos causados de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?

1.2.6 Delimitación

- **Aspecto:** Económico
- **Área:** Política Fiscal
- **Campo:** Tributación

- **Temporal:** La investigación se realizará en el ejercicio fiscal 2010.
- **Espacial:** SRI Centro I, Cantón Ambato.
- **Grupo:** Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Siendo los impuestos uno de los rubros que ayuda a financiar el gasto corriente del gobierno, ha puesto especial énfasis en que todas las personas tanto naturales como jurídicas cumplan con las Obligaciones Tributarias a fin de alcanzar las metas de recaudación por parte del SRI; a pesar de tal esfuerzo se hallan un sin número de personas que ejercen y mantienen al menos una actividad económica, ya sea ésta grande o pequeña microempresa, comercial, industrial, de servicios, agrícolas, etc., y muchos dirigen una empresa sin tener mayores conocimientos de las obligaciones tributarias, y existe el incumplimiento de las mismas, es una de las causas por donde la Administración Tributaria ha adoptado sistemas tributarios con el objeto de incorporar a la mayor cantidad de población que tiene un negocio, y hacer cumplir al contribuyente con todas las obligaciones tributarias, para superar las metas de recaudación.

Por otro lado, el contribuyente posee esa presión, y no lo toma como una obligación, un deber con el Estado, inmediatamente hace falta al contribuyente concienciar y educar para que pueda cambiar su Cultura Tributaria, con la finalidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones tributarias de manera voluntaria; por lo que propongo aportar una guía en donde esté toda la información de las Obligaciones Tributarias en resumen y que sea de fácil manejo y comprensión para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y puedan tener un instrumento de consulta y solucionario para todos los inconvenientes que se presente dentro de las obligaciones formales, de esta manera el contribuyente

(persona natural no obligada a llevar contabilidad) podrá optimizar el aprendizaje, tiempo y recursos para tomar decisiones.

Si bien es cierto que el SRI, realiza campañas informativas que llega a la población en general, se observa el vacío de información que existe de los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad, dado que son generalmente personas que dirigen solas sus negocios y no cuentan con la ayuda de una guía tributaria de fácil comprensión, o de un personal preparado en este tema por falta de recursos económicos.

Yo como estudiante conocedora de esta problemática, considero que es de vital importancia, aportar con esta guía de las obligaciones tributarias a fin de que se pueda concienciar al contribuyente (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad) que realice la declaración y el pago a su debido tiempo de los impuestos, del IVA y Renta y se mantengan al día en sus obligaciones tributarias para poder realizar cualquier gestión.

Cabe destacar que los impuestos cancelados por los ciudadanos pasan a financiar el Presupuesto del Estado, el mismo que permite construir el modelo de desarrollo para que podamos alcanzar una vida digna, en donde exista la igualdad y justicia social, a fin de hacer más justa la redistribución de los recursos.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

Determinar si el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, del Cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010, incide en la reducción de la recaudación del Impuesto, Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta.

1.4.2 Objetivos específicos

- Analizar el desconocimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para establecer el nivel de conocimientos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que incide en la recaudación de los impuestos IVA y Renta.
- Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para analizar la disminución en la recaudación de los impuestos IVA y Renta.
- Proponer un instrumento didáctico de consulta tributaria, para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, lo que permitirá, ampliar la cultura tributaria y mejorar la recaudación de los Impuestos del IVA y Renta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Una vez realizada la investigación se encontró temas similares sobre el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias y su incidencia en las recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de la biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, como se indica a continuación:

- **(Marín, V. 2004)**, *“Manual Tributario Microempresarial para personas naturales obligadas a llevar Contabilidad como instrumento para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributaria”*. Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.
 - Se profundiza en un estudio de la falta de interés y la desinformación del contribuyente, son las principales causas que provocan el incumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias, con esta investigación ayudará al contribuyente en sus obligaciones tributarias de manera correcta, justa y oportuna.
 - La microempresa es una solución para el desarrollo del país, aun lo será si cumple correctamente con sus obligaciones tributarias.
 - El manual para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, será de gran utilidad tanto para el contribuyente como para el Servicio de Rentas Internas, por cuanto ayudará a reducir la

evasión de impuestos, a la vez mejorar la recaudación de los mismos incrementando los ingresos en beneficio del país.

- **(Vascones, E. 2003)**, “*Manual Tributario para Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad*”, Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.
 - Manifiesta, el esfuerzo del Servicio de Rentas Internas por desterrar un sistema tributario poco transparente ha sido fructífero, y ha permitido que el Ecuador cuente con una importante fuente de ingresos, fundamental para el desarrollo económico del país.
 - La falta de interés y la desinformación de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, son las principales causas que provocan el incumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias.
 - El presente trabajo constituye una fuente de consulta a disposición de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en el cual podrán obtener información sencilla y práctica que les guiará en el cumplimiento de sus obligaciones ante la administración tributaria.
- **(Proaño, Z. 2004)**, “*Manual tributario para las Sociedades sin fines de lucro*”, Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.
 - Manifiesta: La cultura tributaria es muy importante dentro de nuestro país porque los ingresos tributarios son unos de los principales componentes del presupuesto general del Estado.

- El servicio de rentas Internas debe presentar un proceso paso a paso de sus deberes y obligaciones tributarias, para que se aplique correctamente las Leyes que los rigen, evitando la falta e inconsistencias de sus obligaciones que serán sancionados por la Administración Tributaria.

- **(Guerrero, E. 2005)**, *“Cumplimiento de Deberes Formales de los Comerciantes del Casco Central de Ambato y el Conocimiento del Régimen Tributario que administra el SRI”*, Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.
 - El tema tributario es trascendental dentro de toda actividad económica, más a un en la comercial, que es la principal actividad de nuestra Ciudad y Provincia, razón por la cual es vital crear una cultura tributaria que involucre a este tipo de contribuyentes, para que de esta manera se beneficie el Estado con la disminución de controles, y que los contribuyentes tengan una mayor facilidad para cumplir con sus obligaciones fiscales.

 - Los comerciantes no saben cuáles son sus deberes formales, ni las sanciones en las que pueden incurrir por su incumplimiento.

 - Los datos arrojan, que los conocimientos relacionados al Registro Único de Contribuyentes, son bajos en cuanto a requisitos, sin embargo si existe interés en lo que se refiere al RUC.

 - El reconocer los requisitos y la emisión de comprobantes de venta validos, aun es irregular en los comerciantes del centro de Ambato.

- **(Boletín de PROFICIENT Cía. Ltda., 2000: Internet)**, *“Boletín el contador”*.

- Manifiesta que las declaraciones, del IVA se presentan en forma mensual o semestral de acuerdo a la actividad que se desarrolla, las Retenciones en la Fuente tanto a la Renta como del IVA en forma mensual, y finalmente la declaración anual del Impuesto a la Renta.

En los antecedentes investigativos se ha encontrado temas similares a la investigación, pero son realizados en años anteriores de acuerdo a las Leyes Vigentes, la propuesta que se está realizando es de acuerdo a las Leyes actualmente vigentes, porque las leyes tributarias cambian y se debe actualizar para no cometer infracciones tributarias ni faltas Reglamentarias.

2.2. FUNDAMENTACIONES

2.2.1. Fundamentación filosófica

El presente trabajo de investigación está enmarcado en el paradigma propositivo considerando la parte: ontológica, epistemológica, metodológica y axiológica.

Ontología es una parte de la filosofía que estudia el ser como tal, y que coincide en parte con la filosofía primera y la metafísica. La investigación es ontológica porque se basa en el estudio de la realidad de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Epistemología es la teoría del conocimiento general o de los fundamentos de una ciencia en particular. La investigación es epistemológica ya que permite conocer el incumplimiento de las obligaciones tributarias que ha incurrido las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad durante el año 2010.

Metodología es el estudio de los métodos y procedimientos que se siguen en una investigación, un conocimiento o una interpretación. La metodología que utilizan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta, va a ser mejorada con esta investigación mediante la aplicación de la guía tributaria, de esta manera obtendrá la prevención de sanciones tributarias.

La Axiología es la teoría filosófica de los valores de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para que lleven sus negocios con ética, solidaridad y responsabilidad social con un alto nivel en la escala de valores éticos, presentando información real y oportuna al Servicio de Rentas de Internas.

2.2.2. Fundamentación legal

Las actividades de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, se encuentran sujetas a las siguientes Leyes y Reglamentos del Ecuador:

- Constitución Política de la República
- Constitución
- Código Tributario
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)
- Ley del Registro único de Contribuyentes
- Ley de Equidad Tributaria

Así como también se basa en:

- Reglamento a la LORTI

- Reglamento a la Ley de la Equidad Tributaria
- Reglamento de Comprobantes de Venta
- Resoluciones y circulares de Carácter General

En el Código Tributario, reformado por la Ley Reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento (Registro Oficial N°- 242. Sábado 29 de Diciembre del 2007), establece la facultad sancionadora.

Según el **Art. 70 del Código Tributario**, indica que la Facultad sancionadora, tiene la potestad en las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en las medidas previstas en la ley.

En el **Art. 41**, numeral 2, literal h) de la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N°- 583, (24-11-2011)**, establece que “De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo”.

El **Art. 50 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N°- 583, (24-11-2011)**, indica que las Obligaciones de los agentes de retención es realizar la retención al momento del pago o acreditación en la cuenta, lo que primero suceda, declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento, el incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los

comprobantes en favor del retenido, serán sancionados con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario;

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En el Art. 220, del Código Tributario sobre las Acciones de impugnación; literal 6 a), establece: De las que se deduzcan contra resoluciones administrativas que impongan sanciones por incumplimiento de deberes formales.

En el **Capítulo IV del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007)** manifiesta las siguientes sanciones que son:

Art. 323.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes: a). Multas; b). Clausura del establecimiento o negocio; c). Suspensión de actividades; d). Decomiso; e). Incautación definitiva; f). Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos; g). Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;

h). Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos; i). Prisión; y, j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron. Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen legalmente.

Art. 329 del Código Tributario establece el cómputo de las sanciones pecuniarias.- Las sanciones pecuniarias, se impondrán en proporción al valor de los tributos, que por la acción u omisión punible, se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción, en los casos de delito.

Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías o bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión.

Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo a las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias.

En el Art. 349 del Código Tributario establece sobre las Sanciones por Contravenciones.- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior.

Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

En el Art. 116 del Código Orgánico de la Producción, Registro Oficial 351, (29/12/2010), Comercio E Inversiones, los plazos para el pago.- “Los tributos al comercio exterior se pagarán en los siguientes plazos:

- a. En la liquidación y declaración sustitutiva dentro de los dos días hábiles siguientes a la autorización del pago.
- b. En las tasas, el día hábil siguiente a aquel en que sea exigible la obligación.
- c. En los demás casos, dentro de los veinte días hábiles posteriores al de la notificación del respectivo acto de determinación tributaria aduanera o del acto administrativo correspondiente.

En caso de no pagarse los tributos dentro de los plazos previstos se generarán intereses, calculados desde la fecha de la exigibilidad de la obligación tributaria.

Se podrán conceder facilidades para el pago de todos los tributos al comercio exterior para la importación de bienes de capital, conforme las disposiciones del Código Tributario. La autoliquidación autorizada para el pago, la liquidación complementaria efectuada como consecuencia del acto de aforo y la rectificación de tributos, serán título ejecutivo y suficiente para ejercer la acción de cobro a través del procedimiento coactivo”.

2.3. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

Formulación del Problema

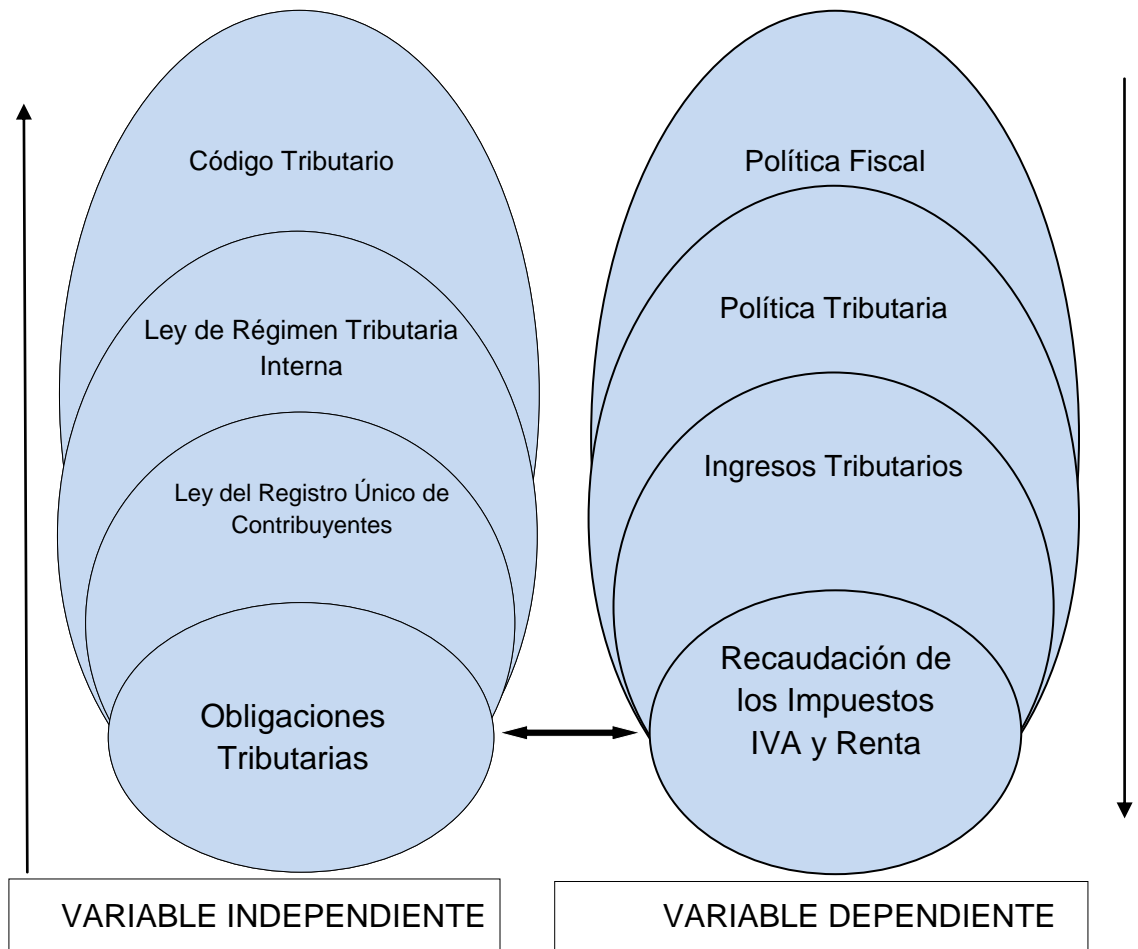
¿El Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, del ejercicio fiscal 2010, por el desconocimiento de las obligaciones tributarias, incide en la disminución de la recaudación de los impuestos IVA y Renta?

2.3.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

La Dirección Regional Centro I del SRI informa y previene mediante mensajes a correos electrónicos o a celulares a todos los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias a su debido tiempo y así eviten ser sancionados con multas, clausuras o cierre definitivo de la actividad.

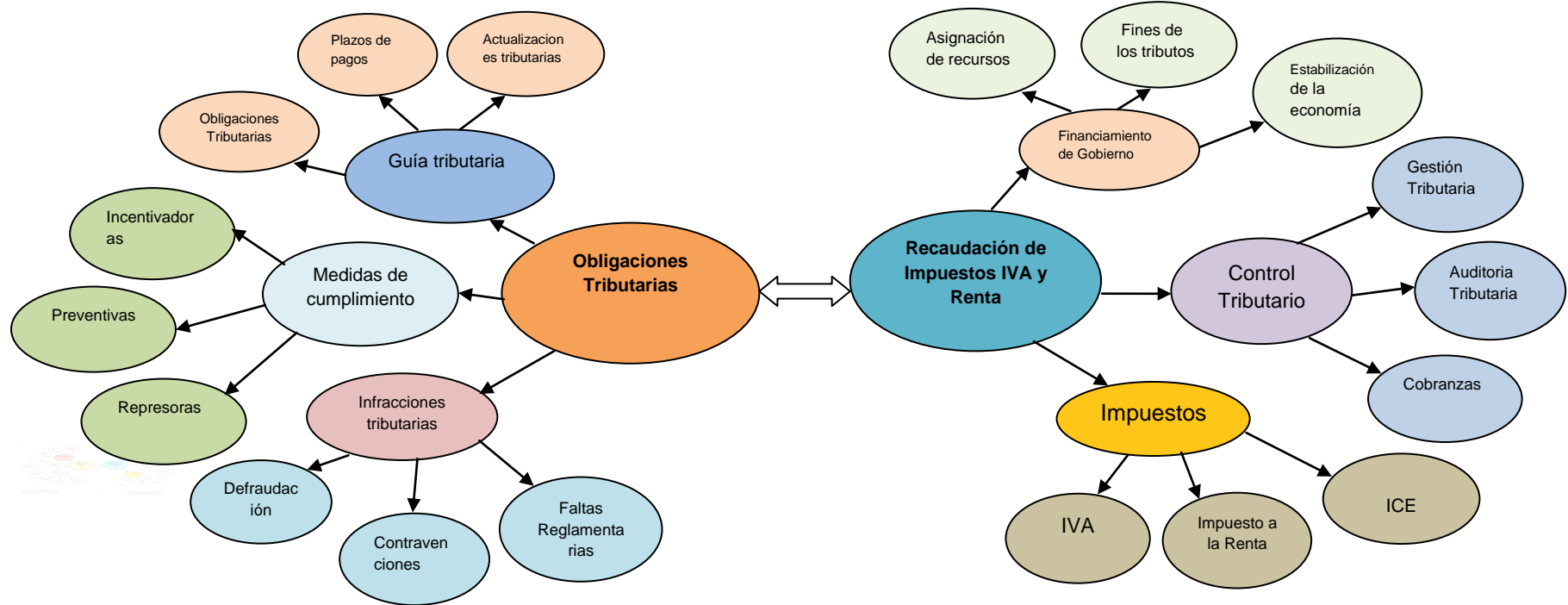
El Servicio de Rentas Internas mantiene a disponibilidad de todos los contribuyentes la página del portal las 24h00, para dar cumplimiento oportunamente las obligaciones tributarias del impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta.

Gráfico 2 SUPERORDINACIÓN CONCEPTUAL



Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 3 SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL



VARIABLE INDEPENDIENTE

VARIABLE DEPENDIENTE

Elaborado por: Rosa Guano

2.3.1.1. Marco Conceptual variable independiente

Código Tributario.- según el **Art. 1 del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007)**, “En el Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).- Es la base principal para el desarrollo de toda actividad económica, la misma que debe ser aplicada estrictamente en las empresas, de esta manera no se tendrá ningunas penas aplicadas por rentas.

Ley del Registro Único de Contribuyentes.- Establece la obligatoriedad de todos los ciudadanos que tienen actividad económica a inscribirse en este catastro.

Obligaciones Tributarias.- “Es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado las entidades creadoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley”, **(SRI, Curso Virtual, Miguel Avilés, 2010, 20)**.

Plazos de Pagos.- Según el **Art. 12 del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007)**, “Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,
2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles.

En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente”.

Actualizaciones tributarias.- Como manifiesta **Ignacio H. de la Mota**, “**Diccionario de la Comunicación**”, (1988), la información actualizada es una *“Noticia de acontecimientos actuales de interés general que se suceden en todos los dominios de la naturaleza y de la vida, llamada, también, información cotidiana”*.

Infracciones tributarias.- “Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”, según la pagina www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm, (2012: internet).

Defraudación.- “Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria”, según el **Art. 342 del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007)**.

Contravenciones.- “Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de -los contribuyentes, responsables o terceros o de los

empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos”, según el **Art. 348 del Código Tributario, Registro Oficial Nº- 242, (29-12-2007)**.

Faltas Reglamentarias.- “Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos”, según el **Art. 351 del Código Tributario, Registro Oficial Nº- 242, (29-12-2007)**.

Medidas incentivadoras.- “Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar la complejidad, tiempo y dinero en la liquidación del impuesto”, se la información de **(Narvaes, W. 2010)**, *“Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil Sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias”*, Facultad de Economía y Negocios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil.

Medidas preventivas.- “Disminuir la presión fiscal indirecta para los contribuyentes, así como disminución de los costos de gestión e inspección para la Administración Tributaria”, según **(Narvaes, W. 2010)**, *“Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil Sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias”*, Facultad de Economía y Negocios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil.

Medidas represoras.- Son “medidas de protección para la Administración pública dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito del Derecho penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa”, según **(Narvaes, W. 2010)**, *“Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil Sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias”*, Facultad de Economía y Negocios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil.

2.3.1.2. Marco Conceptual variable dependiente

Política Fiscal.- “Se refiere al manejo eficiente de los recursos públicos, combinando la generación de ingresos tributarios y su correspondiente utilización en el gasto público. La política fiscal aparece para equilibrar los ingresos y los gastos gubernamentales”, **(SRI, Curso Virtual, Miguel Avilés, 2010, 6)**.

Otra descripción de la **Política Fiscal.-** Según **Wikipedia, Enciclopedia libre. (2011: Internet)**, *“La política fiscal es una rama de la política económica que configura el presupuesto del Estado, y sus componentes, el gasto público y los impuestos como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica, amortiguando las oscilaciones de los ciclos económicos y contribuyendo a mantener una economía creciente, de pleno empleo y sin inflación alta. El nacimiento de la teoría macroeconómica keynesiana puso de manifiesto que las medidas de la política fiscal influyen en gran medida en las variaciones a corto plazo de la producción, el empleo y los precios”*.

Política Tributaria.- *“Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del Estado”*, información de la página, <http://www.definicion.org/diccionario/234>, **(2011: Internet)**.

Otra descripción de la **Política Tributaria**.- “Describe el conjunto de impuestos, tasa, contribuciones y procedimientos operativos, que debe cumplir la sociedad para financiar la actividad del Estado”, (**SRI, Curso Virtual, Miguel Avilés, 2010, 8**).

Ingresos Tributarios.- son “Ingresos obligatorios, no reciprocados y no reembolsables recaudados por los gobiernos centrales con fines públicos”, **Diccionario Economía - Administración - Finanzas - Marketing, (2011: Internet)**.

Definición de Ingresos tributarios.- *“Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias”*, información de la página www.definicion.org/ingresos-tributarios.

Tributos.- La **Ley de Régimen Tributario Interno (2009: 45)**, define que “Tributos es el ingreso público que nace de la potestad y de la soberanía del Estado, creado mediante ley, teniendo en cuenta la capacidad adquisitiva de la comunidad, y proporciona al Estado recursos que satisfagan las necesidades colectivas o públicas”.

Impuestos.- “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)”, según el

Diccionario de Economía y Finanzas, Enciclopedia virtual, <http://www.eumed.net/coursecon/dic/A.htm>, (18-07-2012).

Recaudación de los Impuestos.- *“La Recaudación Fiscal es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación”*, según la información presentada por el **Diccionario Economía - Administración - Finanzas – Marketing (2011: Internet)**.

Impuesto a la Renta.- como manifiesta la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N°- 583, (24-11-2011), ART. 2,** *“Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios”*.

Impuesto al Valor Agregado (IVA).- Es *“Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes”*, según el **Art. 53 Numeral 1** de la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N°- 583, (24-11-2011)**.

El impuesto a los consumos Especiales (ICE).- *“Es un impuesto de naturaleza indirecta, que recaen sobre consumos específicos de bienes y servicios establecidos en la Ley y que se gravan en una sola fase, ya sea a la fabricación o importación”*, (**SRI, Curso Virtual, Centro de Estudio Fiscales (SRI) – Departamento de Formación Fiscal y Tributaria,**

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO Ecuador) – Programa de Economía).

Financiamiento del gobierno.- “Los ingresos de gobierno son los impuestos cobrados a los agentes económicos, con ellos el gobierno obtiene los recursos necesarios para aplicarlos en el gasto público. Los impuestos, afectan a la economía de dos maneras, reducen los ingresos de los individuos o sea, reduce el gasto de los individuos en bienes y servicios, además, los impuestos afectan a los precios de mercado, influyendo así en los incentivos y en la conducta de los individuos”, según la información de la pagina www.monografias.com/trabajos60/ciclos-politica-fiscal/ciclos-politica-fiscal2.shtml#xpolit, (2011: Internet).

Asignación de Recursos.- Es la *“Distribución de los recursos económicos existentes entre diversos usos. El problema de la asignación de recursos se plantea porque la existencia de éstos es limitada, en tanto que las necesidades y deseos humanos no lo son; de allí surge la necesidad de combinar adecuadamente los recursos disponibles de modo de maximizar la utilidad del consumidor o la ganancia del productor”*, según el **Diccionario de Economía y Finanzas, Enciclopedia virtual**, <http://www.eumed.net/cursecon/dic/A.htm>, (18-07-2012).

Fines de los tributos.- “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”, según el **Art. N°- 6 del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007)**.

Estabilización de la economía.- *“Nombre que se da a las políticas macroeconómicas que tienen por objeto equilibrar las principales variables de una economía, especialmente la inflación. Las políticas de estabilización buscan, por lo general, lograr una aceptable tasa de crecimiento con escasa inflación; para ello es preciso lograr una adecuada paridad de la moneda nacional -que evite desequilibrios en la balanza comercial- regular la masa monetaria en circulación y el déficit fiscal, de modo de impedir el ascenso incontrolado de los precios, y crear un clima de confianza política que atraiga inversiones”* según el **Diccionario de Economía y Finanzas, Enciclopedia virtual, <http://www.eumed.net/cursecon/dic/A.htm>, (18-07-2012).**

Gestión tributaria.- “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”, según el **Art. N°- 9 del Código Tributario, Registro Oficial N°- 242, (29-12-2007).**

Auditoría tributaria.- Control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el período a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado”, según **Lozano, Rafael A., de la pagina <http://es.scribd.com/doc/94158735/terminologia-tributaria>, (Internet:2012).**

2.4. HIPÓTESIS

El incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad incide en la disminución de la recaudación de los impuestos IVA y Renta.

2.4.1. Señalamiento de variables de la hipótesis

- **Variable independiente:** Obligaciones Tributarias
- **Variable dependiente:** Recaudación de los impuestos del IVA y Renta.
- **Unidad de observación:** Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad inscritas
- **Términos de relación:** Mejora la recaudación

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

La investigación es marginalmente de tipo cualitativa y cuantitativa, en tanto y cuanto, en la investigación cualitativa se toma en cuenta conceptos de técnicas administrativas que se aplicara en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en la investigación cuantitativa, a su vez, se usa la triangulación para mostrar validez o credibilidad de sus resultados.

Al realizar la Guía de la Obligaciones Tributarias y lograr obtener un mejor cumplimiento de las Obligaciones Tributarias vamos a utilizar en la investigación cualitativa porque estamos buscando concientizar al contribuyente de las obligaciones que tiene con el Estado ecuatoriano. El estudio es predominantemente cuantitativo por que busca la recaudación del impuesto al IVA e Impuesto a la Renta, los mismos que son cuantificables, a través de encuestas, entrevistas e índices, que se orientan a la comprobación de hipótesis.

3.1.1 Investigación cuantitativa

Según información presentada por la **Enciclopedia libre Wikipedia (2011: Internet)**, la investigación cuantitativa es un método de investigación basado en los principios metodológicos de positivismo y neopositivismo y que adhiere al desarrollo de estándares de diseño estrictos antes de iniciar la investigación. La investigación cuantitativa desarrolla y emplea modelos matemáticos, teorías e hipótesis que competen a los fenómenos naturales.

Una de las técnicas cuantitativas utilizadas en tal procedimiento puede ser por ejemplo una escala destinada a medir el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad frente a tal o cual objeto de la realidad social que genera el incumplimiento.

3.1.2 Investigación cualitativa

Según información presentada en el folleto de “Proyectos de investigación” de Víctor H. Abril, (2010:5); la investigación cualitativa, por su parte, se ha concebido últimamente como aquel tipo de investigación en el cual participan los individuos y comunidad para solucionar sus propias necesidades y problemas, bajo la guía de técnicos al respecto, pero con la participación directa de todos los interesados en su desarrollo.

En la investigación cualitativa se usa los conceptos de mayor a, menor o igual para hacer comparaciones. Además, el uso de estadísticas es común en los estudios cualitativos.

3.2. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Investigación de campo

Según esta definición, la investigación realizada es de campo porque se efectuó, utilizando las declaraciones tributarias del 2010 de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de la Regional Centro I del Cantón Ambato. Es de suma utilidad tomar los datos de fuentes primarias porque garantiza la veracidad de la investigación.

Esta modalidad de investigación permitió detectar el problema y realizar hipótesis de estudio, mediante la utilización de entrevistas, encuestas y observación.

3.2.2. Investigación bibliográfica-documental

Se utilizó dicha modalidad porque la investigación se basa en fuentes bibliográficas como libros, tesis, periódicos, información obtenida de internet, archivos de las declaraciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para conocer, ampliar profundizar y deducir diferentes enfoques, permitiendo el soporte investigativo.

Esta investigación se aplicó en el desarrollo del marco teórico, porque se ha utilizado para obtener antecedentes investigativos, fundamentaciones y conceptualizaciones referentes al tema de investigación, para el efecto debiendo analizar y procesar la suficiente información que disponemos, para elaborar el proyecto con suficiente información científica.

Con este tipo de investigación se llegó a fortalecer el desarrollo del tema, por medio del análisis de textos y referencias se obtiene información primordial que permite el acercamiento al entorno del problema planteado, y así profundizar el conocimiento y llegar a conclusiones relevantes.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la ejecución de la presente investigación se aplicó los siguientes tipos de investigación:

Hernández, y otros (2003), establecen estos cuatro tipos de investigación, basándose en la estrategia de investigación que se emplea, porque el diseño, los datos que se recolectan, es la manera de obtenerlos, el muestreo y otros componentes del proceso de investigación son distintos en estudio exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo.

3.3.1. Investigación exploratoria

Como lo menciona **Ruth, Aguilar (1996:6)**, la investigación exploratoria constituye un estudio preliminar del problema, que generalmente proporciona información inicial acerca de un tópico desconocido o poco estudiado y además sirve de base para investigaciones más profundas.

El problema planteado en la investigación se refiere a un tema poco ensayado en el contexto estudiantil, se aplicó un nivel exploratorio, el mismo que permite un conocimiento cabal del problema y familiarizar con la realidad.

Este tipo de investigación permitió llegar a identificar el problema del incumplimiento de las obligaciones tributarias y su incidencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, del ejercicio fiscal 2010, con el propósito de alcanzar el cumplimiento de las metas propuestas por el SRI. Al tratarse de un tema amplio, tiene una mayor problemática, nos permitirá medir si las personas naturales no obligaciones a llevar contabilidad han pagado de forma puntual y adecuada los impuestos.

Por lo tanto esta investigación tiene como objetivo, elaborar una Guía de las Obligaciones Tributarias para mejorar la Recaudación del Impuesto al

Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta, de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del Cantón Ambato a futuros años, aplicando esta guía se logrará tener una buena cultura tributaria para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

3.3.2. Investigación descriptiva

Javier, F. D. (2003: Internet), redacta que la investigación descriptiva se refiere a la etapa preparatoria del trabajo científico que permite ordenar el resultado de las observaciones de las conductas, las características, los factores, los procedimientos y otras variables de fenómenos y hechos.

Partiendo de la descripción de las etapas del incumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, desde el análisis del entorno donde está inmerso el contribuyente, como también los resultados obtenidos por el SRI, se generará una guía de las obligaciones tributarias, para obtener un efecto positivo en los sujetos pasivos, que permita contar con una amplia información actualizada, sintetizada y homogenizada a fin de ir realizando y analizando el desarrollo de los acontecimientos, con un conocimiento científico, que permita llevar a la práctica y lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para el efecto se utilizó técnicas de investigación como la encuesta, la entrevista, la observación, y la conversación natural con los contribuyentes.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Según **Wikipedia, Enciclopedia libre. (2009: Internet)**, define que la Población: Es todo conjunto de elementos, finito o infinito, definido por

una o más características, de las que gozan todos los elementos que lo componen, y sólo ellos.

La población del Cantón Ambato está conformada por personas naturales y jurídicas, de los cuales vamos a referirnos a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad siendo un total de 42.244 personas. La muestra aplicada se concentra en la información que podemos recabar de las personas que declaran y pagan los impuestos IVA y Renta en el departamento de Gestión Tributaria del SRI por ser el ente recaudador y responsable de la aplicación de las sanciones tributarias.

3.4.2. Muestra

Según **Wikipedia, Enciclopedia libre. (2010: Internet)**, el muestreo es una herramienta de la investigación científica. Su función básica es determinar qué parte de una realidad en estudio (población o universo) debe examinarse con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población. El error que se comete debido al hecho de que se obtienen conclusiones sobre cierta realidad a partir de la observación de sólo una parte de ella, se denomina error de muestreo. Obtener una muestra adecuada significa lograr una versión simplificada de la población, que reproduzca de algún modo sus rasgos básicos.

Por ser un caso de incumplimiento de obligaciones tributarias, los contribuyentes propietarios – administradores de negocios quienes están encargados de la toma de decisiones, para establecer el tamaño de la muestra, se utilizó el método Aleatorio Simple.

3.4.2.1. Muestreo aleatorio Simple.

Para la investigación científica se utilizó el método del muestreo aleatorio simple que se basa en el seguimiento de los procedimientos al azar solo que para seleccionar los elementos de la muestra se utiliza la tabla de los números aleatorios.

Se enlista la población que puede ir de 001 hasta n valores, lo que dependerá de la forma o estilo que escoja el investigador (de arriba hacia abajo, de derecha a izquierda o viceversa).

Datos

n = Tamaño de la muestra

e = Error de muestreo 0.05 (5%)

Z = Nivel de confiabilidad 95% /100 = 0.95/2 Z = 1.96

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q = Probabilidad de no ocurrencia 1 – 0.5 = 0.5

N = Población 42.244

$$n = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + Ne^2}$$
$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 42244}{1.96^2 * 0.5 * 0.5 + 42244 * 0.05^2}$$

$$n = \frac{40571,14}{106,5704}$$

n = 381

Tabla 1 Marco muestral de los contribuyentes.

Nº	DETALLE	IMPUESTO
1	No obligados a llevar contabilidad Incumplimiento	IVA, Renta
2	Empleados del SRI que controlan el Incumplimiento de las Obligaciones tributarias	IVA, Renta

Elaborado por: Rosa Guano

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Siguiendo a **Luis, Herrera E. y otros (2002: 166-170)**, la operacionalización de hipótesis es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación a un plano concreto, traduciendo cada variable de la hipótesis a manifestaciones directamente observables y medibles, en el contexto en que se ubica el objeto de estudio, de manera que oriente la recolección de información.

En esta investigación se llegó a conceptualizar la variable independiente con la variable dependiente para que exista una relación entre el investigador y el problema a través de las corrientes teorías de la investigación.

Las variables, también suelen ser llamados caracteres cuantitativos, son aquellos que pueden ser expresados mediante números. Son caracteres susceptibles de medición como por ejemplo, la estatura, el peso, el salario, la edad, etc.

3.5.1. Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE INDEPENDIENTE: Obligaciones Tributarias				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>Obligaciones Tributarias.- “Es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado las entidades creadoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley”, (SRI, Curso Virtual, Miguel Avilés, 2010, 20).</p>	Medidas de Cumplimiento	Preventivas	¿Se aplican medidas preventivas para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias?	<p>Encuestas realizadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con cuestionario 1 (ver anexo 5)</p> <p>Encuestas a los trabajadores del SRI encargados a controlar las obligaciones tributarias, con cuestionario 2(ver anexo 5)</p>
		Incentivadoras	¿Qué medidas incentivadoras le gustaría que exista?	
	Infracciones Tributarias	Faltas Reglamentarias	¿Qué faltas reglamentarias incurre el contribuyente no obligado a llevar contabilidad?	
		Defraudación	¿Existe defraudación en la recaudación de impuesto IVA y Renta de los contribuyentes no obligadas a llevar contabilidad?	

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLE DEPENDIENTE: Recaudación de los impuestos del IVA y Renta.				
CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>La recaudación de los impuestos. Se conceptúa como: La Recaudación Fiscal es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación.</p>	Control Tributario	Gestión Tributaria	¿Realizan Gestiones tributarias a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad?	<p>Encuestas realizadas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con cuestionario 1 (ver anexo 5)</p> <p>Encuestas a los trabajadores del SRI encargados a controlar las obligaciones tributarias, con cuestionario 2(ver anexo 5)</p>
		Cobranzas	¿Realizan cobranzas a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad?	
	Impuestos	Impuesto al Valor Agregado IVA	¿Cuáles son los motivos que no pagan el impuesto al Valor Agregado IVA?	
		Impuesto a la Renta	¿Por qué los contribuyentes han recibido notificaciones consecutivas de la recaudación del Impuesto a la Renta?	

3.6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Metodológicamente para **Luis, Herrera E. y otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.

Los contribuyentes que conforman la Regional Centro I, se convertirán en un ente dinámico que generarán cambios que contribuyen al progreso empresarial, mediante la utilización y aplicación de las técnicas cualitativas de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el estudio de esta investigación. Para estudiar poblaciones mediante el análisis de muestras representativas a fin de explicar las variables de estudio y su frecuencia, en esta investigación se utilizó ciertas técnicas de recolección de datos como la encuesta, la entrevista y la observación, de acuerdo al momento que se presente.

Encuesta.- Se entiende por encuesta las observaciones realizadas por muestreo, es decir son observaciones parciales.

De acuerdo a **Héctor, Ávila B. y otros (2006: Internet)** mencionan que la investigación por encuesta "... se caracteriza por la recopilación de testimonios, orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de averiguar hechos, opiniones actitudes".

Para **Baker, T. L. (1997: Internet)**, la investigación por encuesta es un método de colección de datos en los cuales se definen específicamente

grupos de individuos que dan respuesta a un número de preguntas específicas.

La instrumentación consiste en el diseño de un cuestionario o de una cédula de entrevista elaborados para medir opiniones sobre eventos o hechos específicos. Los dos anteriores instrumentos se basan en una serie de preguntas. En el cuestionario las preguntas son administradas por escrito a unidades de análisis numerosas. En una entrevista las respuestas a las cuestiones pueden escribirse en la cédula de entrevista o puede llevarse en una interacción cara a cara.

3.6.1. Plan para la recolección de información

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.**

El plan de recolección de información comprenden los pasos que se deben realizar para obtener información primaria, y llegar a cumplir los objetivos propuestos en esta investigación, será aplicada a las personas involucradas en el problema investigativo y que van a ser encuestados a las personas naturales no obligados a llevar contabilidad y encargados de llevar las obligaciones tributarias.

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.**

La técnica utilizada en esta investigación es la Encuesta.

La encuesta se realizó y codificó de acuerdo a las categorías y permitirá la tabulación, el análisis de datos y la interpretación de los resultados; con esa información ayudará a recoger información del problema y de las variables del estudio realizado.

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.**

El instrumento utilizado en esta investigación es la encuesta, ya que facilitó la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias como son: Las declaraciones, registros auxiliares de los ingresos y egresos, los pagos de los impuestos, la documentación relacionada con la investigación y se puede verificar si existe el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para la codificación de la información se utilizó el programa estadístico SPSS, que es un potente sistema de análisis estadístico y gestión de datos. Ofrece un rápido entorno de modelización visual que abarca desde lo más simple hasta lo más complejo para crear modelos de manera interactiva y realizar cambios utilizando técnicas analíticas probadas y acreditadas.

El instrumento seleccionado es la encuesta, el mismo que es diseñado con preguntas que permitan tener un juicio cabal del trabajo investigativo.

Cuestionario 1 (Ver Anexo 5)

- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo).**

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del Cantón Ambato, es participante voluntario de esta investigación ya que con su aporte informativo ha enriquecido gran parte de la misma, añadiéndose como encuestador la persona que realiza el trabajo investigativo.

- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.**

En la presente investigación para llegar a los resultados propuestos, se realizará la recolección de información en base a la encuesta, se acordará una reunión con los contribuyentes involucradas en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, tal recolección se realizara desde el 1 de Julio al 30 de Julio del 2011.

Tabla 2. Procedimiento de recolección de información

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
Encuesta	¿Cómo? A través de un cuestionario, previa cita.
	¿A quién? Encargado de las Obligaciones Tributarias.
	¿Dónde? Instalaciones de la empresa.
	¿Cuándo? 1 de Julio al 30 de Julio del 2011.
Encuesta	¿Cómo? A través de un cuestionario, entregado personalmente.
	¿A quién? Personal del SRI que controla el Incumplimiento de las Obligaciones tributarias.
	¿Dónde? Instalaciones del SRI.
	¿Cuándo? 1 de Julio al 30 de Julio del 2011.

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado: Rosa Guano

3.7. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

3.7.1. Plan de procesamiento de información

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- **Repetición de la recolección.** En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- **Tabulación o cuadros según variables de la hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.** Ejemplo la tabla a ser utilizada para la cuantificación de los resultados obtenidos con los instrumentos de recolección de información primaria (de campo).

Tabla 3. Cuantificación de resultados

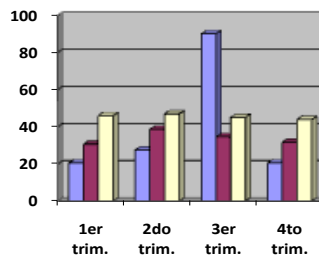
PREGUNTAS	CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	SANCIONES	TOTALES
1				
2				
3				
n				

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado: Rosa Guano

Representaciones gráficas. La figura que se presenta a continuación, va a ser utilizada para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados en la tabla anterior.

Gráfico 4 Representación gráfica de los resultados



Fuente: Investigación de Campo

Elaborado: Rosa Guano

3.7.2. Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de los resultados estadísticos.** Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- **Interpretación de los resultados.** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- **Comprobación de hipótesis.**

Aplicados los instrumentos de recopilación de datos es necesario proceder a la revisión de la información para detectar errores u omisiones.

En los resultados se puede observar la frecuencia con la que se repiten los datos para resumirlos en cuadros estadísticos, mediante los pasos:

1. Descripción de las preguntas y resultados
2. Analizar la información estadística.
3. Interpretación de los resultados para facilitar la propuesta.

En esta investigación se procede a la comprobación de la hipótesis por el **método del Chi Cuadrado (χ^2)** sirve fundamentalmente para estudiar la independencia entre variables de tipo cualitativo y cuantitativo, tales como buscar la concientización del contribuyente de las obligaciones tributarias y mejorar la recaudación de los Impuesto al Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta, y que se encuentran

generalmente arregladas en una tabla bidimensional también vista como una matriz 2x2.

- **Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.**

Las conclusiones se derivan de la ejecución y cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación.

Las recomendaciones se derivan de las conclusiones establecidas. A más de las conclusiones y recomendaciones derivadas de los objetivos específicos, si pueden establecerse más conclusiones y recomendaciones propias de la investigación y tener una mejor claridad del problema, de esta manera le ayudará al lector a tener una idea más clara del tema.

Las conclusiones se redactan en función de los objetivos específicos, y las recomendaciones se redactan en función de las conclusiones.

Tabla 4. Relación de objetivos específicos, conclusiones y recomendaciones

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
1.- Analizar el desconocimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para establecer el nivel de conocimientos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que incide en la recaudación de los impuestos IVA y Renta.	1	1
2.- Determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para analizar la disminución en la recaudación de los impuestos IVA y Renta.	2	2
3.- <input type="checkbox"/> Proponer un instrumento didáctico de consulta tributaria, para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, lo que permitirá, ampliar la cultura tributaria y mejorar la recaudación de los Impuestos del IVA y Renta.	3	3

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado: Rosa Guano

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS (ENCUESTA, ENTREVISTA, OTROS)

4.1.1 ENCUESTA DIRIGIDA AL CONTRIBUYENTE O ENCARGADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.- ¿Conoce cuándo debe declarar los siguientes impuestos?

a) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Cuadro 1. Conocimiento de declaración del IVA

	Frecuencia	Porcentaje
Si	194	51%
No	187	49%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

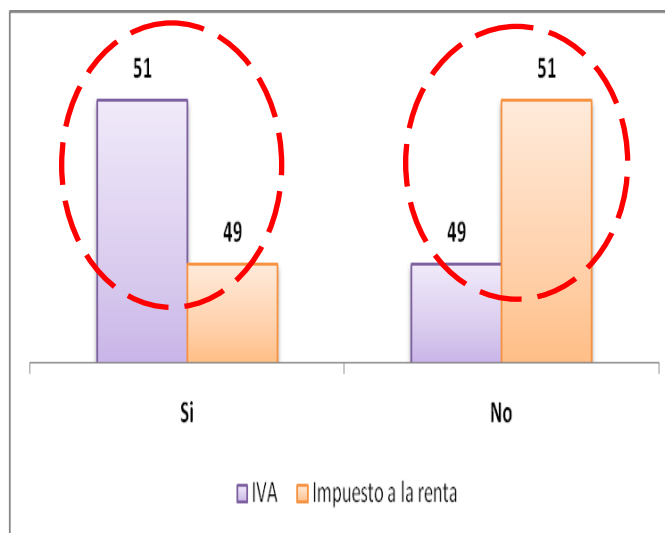
b) Impuesto a la Renta

Cuadro 2. Conocimiento de declaración del Impuesto a la Renta

	Frecuencia	Porcentaje
Si	187	49%
No	194	51%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 5 Conocimiento de declaración del IVA e Impuesto a la Renta



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 1 y N°- 2

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El conocimiento de la declaración de impuestos por parte de los usuarios tributarios se encuentra en el 51% para los que declaran el IVA y el 49% para los que declarar el Impuesto a la Renta, lo que muestra claramente que el conocimiento sobre cuándo deben realizar las declaraciones son parejas, ya que casi la mitad para los dos segmentos de estudio tienen desconocimiento considerable, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 5).

Interpretación

Por más campañas de información que ha realizado el SRI, observamos que el contribuyente no está suficientemente informado sobre cuándo debe declarar los impuestos.

2.- ¿Declara el Impuesto del IVA dentro del plazo establecido por el SRI?

Cuadro 3. Declaración del impuesto IVA en el plazo establecido

	Frecuencia	Porcentaje
Si	305	80%
No	76	20%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

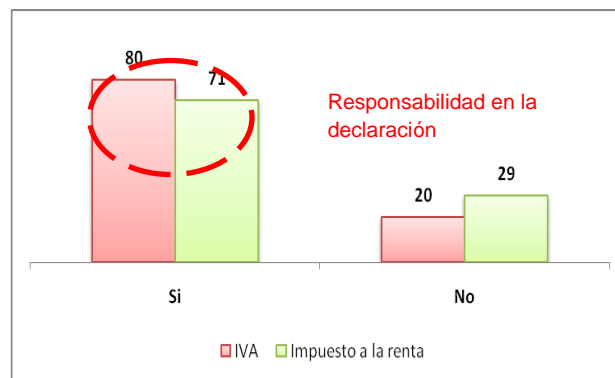
3.- ¿Declara el Impuesto a la Renta dentro del plazo establecido por el SRI?

Cuadro 4. Declaración del impuesto a la renta en el plazo establecido

	Frecuencia	Porcentaje
Si	271	71%
No	110	29%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 6 Declaración del impuesto IVA e impuesto a la renta en el plazo establecido



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 3 y N°- 4

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

En los plazos establecidos por el SRI los usuarios responden de una manera favorable debido a que el IVA tiene el 80% y el impuesto a la renta el 71%, de igual manera se puede observar que la responsabilidad se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el SRI, lo que nos da un breve acercamiento por la responsabilidad tributaria por parte de los usuarios, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 6).

Interpretación

Observamos que el contribuyente está familiarizado con los plazos que debe declarar, no obstante existe una brecha que todavía falta saber, por lo que la guía informativa tributaria es de suma utilidad, debido a la información dirigida hacia este segmento de contribuyentes.

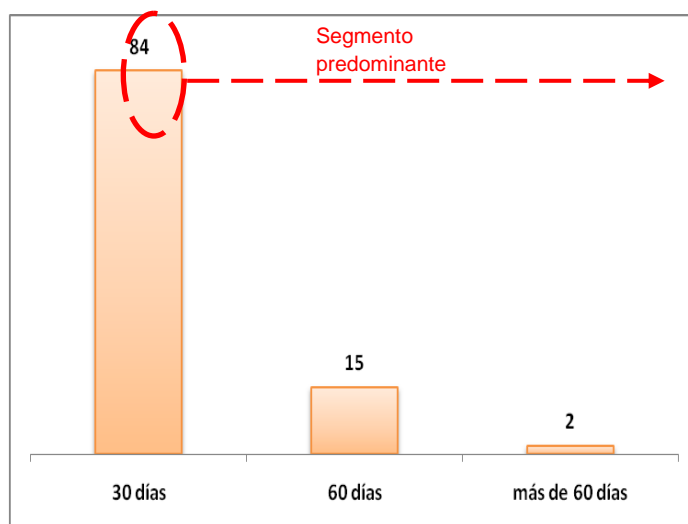
4.- ¿Cuál es el plazo que tarda en pagar las obligaciones tributarias?

Cuadro 5. Plazo para pagar las obligaciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
30 días	319	84%
60 días	56	15%
más de 60 días	6	2%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 7 Plazo para pagar las obligaciones tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 5

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El plazo para realizar los pagos tributarios se encuentra en los 30 días principalmente con el 84% de usuarios, esto nos da una rápida pauta para creer que los usuarios se encuentran al tanto de los plazos establecidos por el SRI para tributar a tiempo, se debe tomar en cuenta que existe un porcentaje a ser considerado en el plazo de 60 días que es del 15 % (véase en el gráfico 7).

Interpretación

El contribuyente está familiarizado con los plazos que debe pagar, sin embargo, no todos pagan en las fechas establecidas, necesitando educar a este segmento para lograr cumplir las metas establecidas en cuanto a la recaudación por parte del SRI.

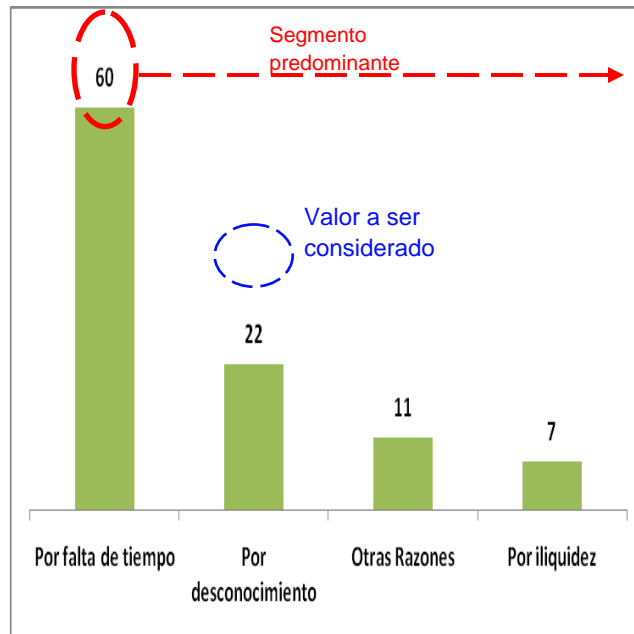
5.- ¿Razón más frecuente porque no paga en el plazo establecido por el SRI?

Cuadro 6. Razón por la que no paga en el plazo establecido por el SRI

	Frecuencia	Porcentaje
Por falta de tiempo	229	60%
Por iliquidez	27	7%
Por desconocimiento	84	22%
Otras Razones	41	11%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 8 Razón por la que no paga en el plazo establecido por el SRI



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 6

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

La principal razón para no pagar en los plazos establecidos por el SRI, es por falta de tiempo que representa el 60% de los usuarios, pero una de las razones que se debe tomar más en cuenta es la del desconocimiento que, es del 22% de los usuarios, esto indica que no saben cuándo deben realizar sus obligaciones tributarias, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 8).

Interpretación

Por ser pequeños y medianos negocios no cuenta con el personal para dar cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos, el contribuyente se dedica a su actividad y se despreocupa de sus obligaciones tributarias, debido principalmente a que no conoce bien como realizar los procesos de las declaraciones.

6.- ¿Tiene conocimiento sobre las sanciones tributarias?

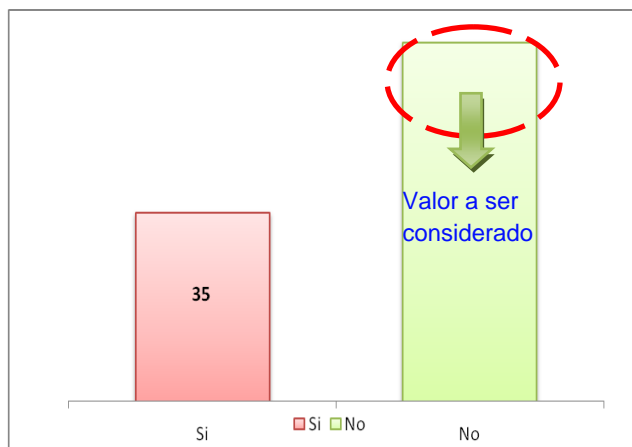
Cuadro 7. Conocimiento sobre las sanciones Tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Si	133	35%
No	248	65%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 9 Conocimiento sobre las sanciones Tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 7

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

Se presenta una alerta bastante grande sobre el conocimiento de las sanciones tributarias que representa el 65% de los usuarios que señalan no saberlo, esta falta de información indica que se debe tomar medidas cautelares para no infringir en sanciones que afecten a los usuarios y lo que es más grave aún sería que éste segmento crezca mucho más, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 9).

Interpretación

El contribuyente no está informado sobre las sanciones tributarias, las mismas que son aplicadas al momento de declarar o es notificado por parte del SRI, repercutiendo económicamente a su actividad; la comunicación directa y enfocada a este sector, ayudará a mejorar el conocimiento de muchas inquietudes y problemas que se presentan en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

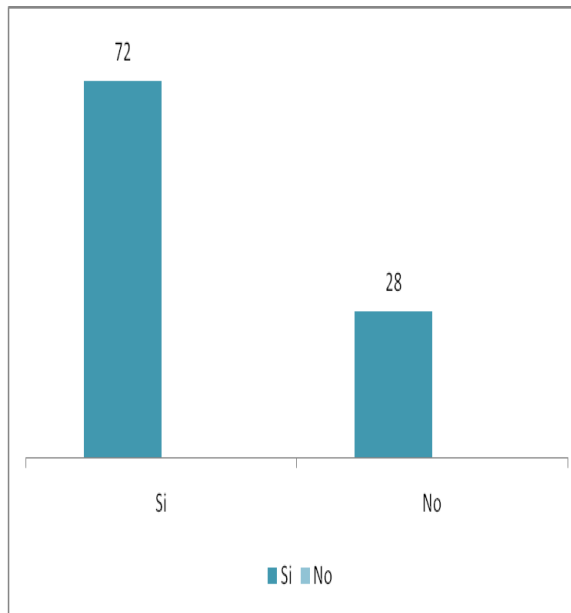
7.- ¿Considera que el desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad provoca su incumplimiento?

Cuadro 8. Desconocimiento de las Obligaciones Tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Si	274	72%
No	107	28%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 10 Desconocimiento de las Obligaciones Tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 8

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El desconocimiento sobre las obligaciones tributarias es del 72%, claramente se muestra que se debe tomar acciones para evitar que los usuarios incumplan las obligaciones tributarias, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 10).

Interpretación

El desconocimiento por parte del contribuyente sobre las obligaciones tributarias, por presentación tardía tiene diferentes sanciones tributarias, las mismas que serán cumplidas voluntariamente por parte del contribuyente o será sancionado por el SRI, para que dé cumplimiento, por estar desinformado o no conocer las sanciones tributarias no exime de las culpas, y la información brindada por el SRI es muy extensa y general, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus dudas necesitan de una guía resumida con casos prácticos a fin de resolver sus dificultades ocasionadas en el ejercicio económico de sus actividades.

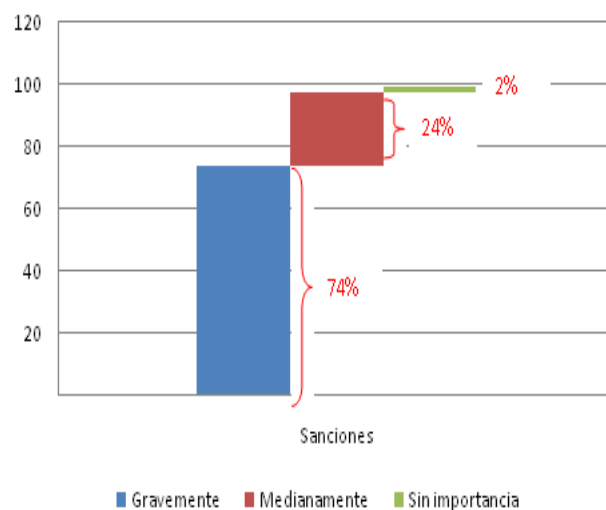
8.- ¿Cómo le afecta a su actividad las sanciones tributarias?

Cuadro 9. Afectación a la actividad por las sanciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Gravemente	282	74%
Medianamente	91	24%
Sin importancia	8	2%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 11 Afectación a la actividad por las sanciones tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 9

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

Las actividades por las sanciones son afectadas principalmente de forma grave en un 75%, para lo cual se debía tomar acciones para que los usuarios estén pendientes y eviten las sanciones, de igual manera otro de los segmentos que debe ser considerado es el de la afectación mediana por tener el 24%, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 11).

Interpretación

Observamos que las actividades económicas de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad por el desconocimiento de las diferentes sanciones tributarias, son afectadas, poniendo incluso en riesgo la terminación de las mismas y no ayudando a resolver los conflictos pequeños que pueden dar solución con información adecuada y a su debido tiempo sin interrumpir sus actividades diarias, cosa que el SRI no puede brindar, por no

contar con los elementos necesarios (personal que visite los pequeños y medianos negocios a fin de ir resolviendo las dificultades) o disponer de canales de información dirigidos a este tipo de contribuyente.

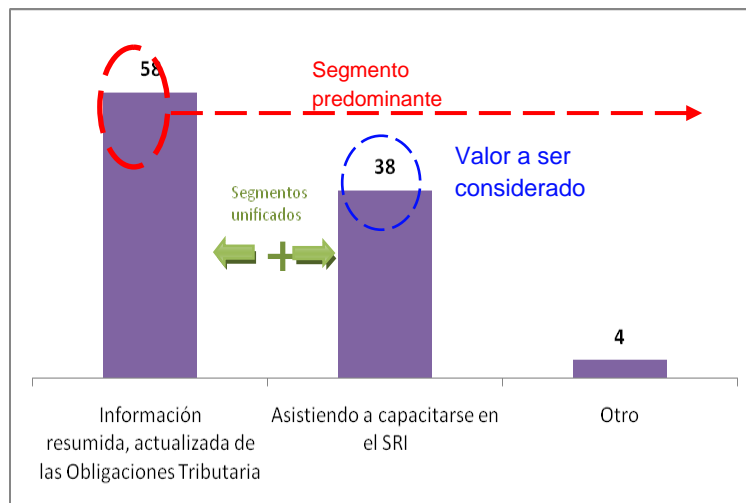
9.- ¿Qué le ayudaría a cumplir oportunamente sus obligaciones Tributarias?

Cuadro 10. Ayuda para el cumplimiento tributario

	Frecuencia	Porcentaje
Asistiendo a capacitarse en el SRI	145	38%
Información resumida, actualizada de las Obligaciones Tributaria	221	58%
Otro	15	4%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 12 Ayuda para el cumplimiento tributario



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 10

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

Los usuarios claramente señalan que necesitan información resumida y actualizada de las obligaciones tributarias con un 58%, pero se debe tomar en cuenta a los usuarios que mencionan que también sería factible una capacitación en el SRI, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 12).

Interpretación

Los contribuyentes de este segmento de la población están pidiendo que se le informe directamente sobre los diferentes procesos que debe realizar para cumplir con todos los compromisos que el SRI establece.

10.- ¿La capacitación dada por el SRI es lo suficientemente clara entendible, que le ayudará a resolver las dificultades al momento de dar el cumplimiento las Obligaciones Tributarias?

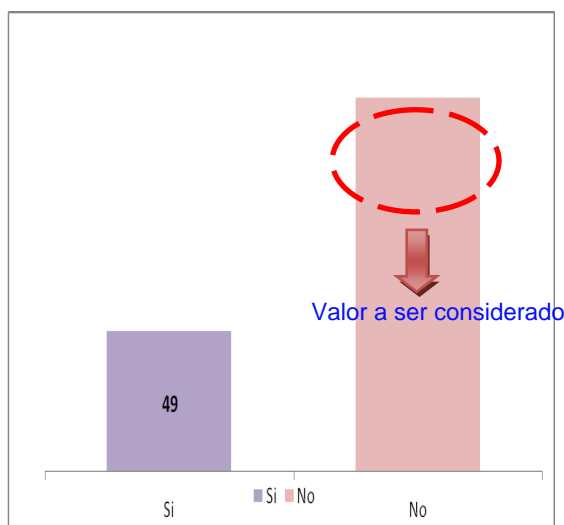
Cuadro 11. Capacitación por el SRI es suficientemente clara

	Frecuencia	Porcentaje
Si	187	49%
No	194	51%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 13 Capacitación por el SRI es suficientemente clara



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 11

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El 51% de los usuarios creen que la capacitación no es suficiente para tener claro los temas referentes a la tributación, es alrededor de la mitad por lo cual se debe buscar una mejor opción para que los usuarios se encuentren completamente satisfechos, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 13).

Interpretación

Dada la capacidad que tienen los pequeños y medianos negocios en que se encuentran los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, hace que el dueño o el responsable que realiza estos procesos de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en muchas veces sin contar con el tiempo necesario para asistir a las capacitaciones dadas por el SRI, dificulta enormemente al

contribuyente estar actualizado e informado los cambios que constantemente se vienen dando dentro de la Legislación Tributaria, por lo que indispensable y de gran ayuda que se les ofrezca este tipo de información en detalle, resumida y en su lugar de trabajo a fin de optimizar su tiempo y cumplir con lo que el Estado establece en la Ley.

11.- ¿Necesita usted algún instrumento de comunicación con ejemplos prácticos para resolver los problemas presentados en el desarrollo de sus actividades y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Cuadro 12. Instrumento de comunicación – Guía Resumida

Necesidad	Frecuencia	Porcentaje
Guía resumida con casos prácticos de las obligaciones tributarias del impuesto IVA y Renta	305	80%
La Ley de Régimen Tributaria Interna	76	20%
Total	381	100%

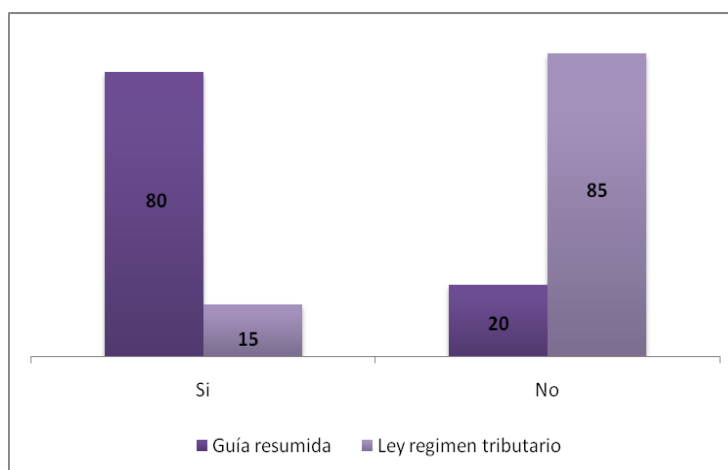
Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Cuadro 13 Instrumento de comunicación – Ley de Régimen Tributario Interno

	Frecuencia	Porcentaje
Si	57	15%
No	324	85%
Total	381	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 14 Instrumento de comunicación – Guía resumida y Ley de Régimen Tributario Interno



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 12 y N°- 13

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El instrumento que necesitan los usuarios es la guía tributaria porque tiene una acogida del 80% lo cual indica la necesidad para la actualización de la información tributaria, y ese es el único instrumento de actualización que necesita debido que no menciona como opción a la Ley de Régimen Tributario, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 14).

Interpretación

Siendo la guía informativa tributaria el medio de comunicación que va a facilitar al contribuyente, a conocer e informarse con las leyes y cambios que se producen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, permitiendo llegar de una manera directa con la información, y satisfaciendo las necesidades reales de los contribuyentes.

4.1.2 ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL DE GESTIÓN DEL SRI

1. ¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad provoca una disminución en la recaudación de los impuestos del IVA y Renta?

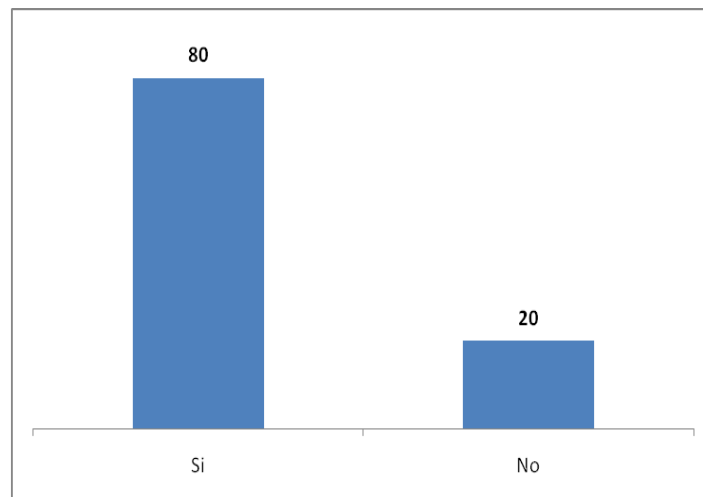
Cuadro 14 Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 15 Incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 14

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El 80% de los encuestados manifiestan, que el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, disminuye en la recaudación de los impuestos IVA y Renta, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 15).

Interpretación

Como está demostrando el personal del SRI, a través de los datos obtenidos, el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, es alta la disminución dentro de las recaudaciones de estas obligaciones tributarias del IVA y Rentas.

2. ¿Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, reciben capacitación sobre temas del Impuesto al Valor Agregado IVA y del Impuesto a la Renta?

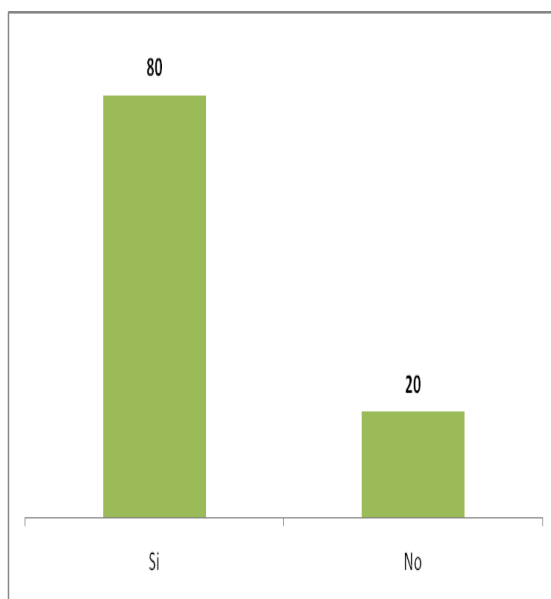
Cuadro 15 Capacitación sobre temas de impuestos

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 16 Capacitación sobre temas de impuestos



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 15

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El 80% del personal del SRI, dice que si reciben capacitación sobre la declaración de los impuestos, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 16).

Interpretación

El SRI imparte capacitación al público en general, no es específica para este grupo de personas por lo que se observa que esto incide en la recaudación de los impuestos citados.

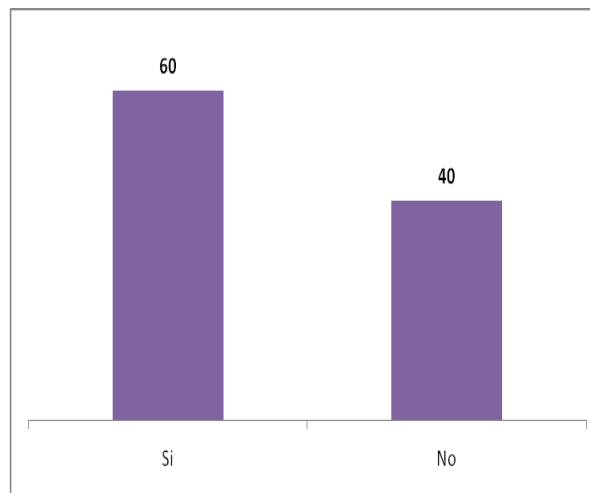
3. ¿Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, declaran a tiempo las obligaciones Tributarias del IVA y Renta?

Cuadro 16 Declaración a tiempo de las obligaciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	60%
No	4	40%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 17 Declaración a tiempo de las obligaciones tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 16

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

Según el SRI el 60% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad realiza sus declaraciones a tiempo, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 17).

Interpretación

Según la encuesta realizada al personal del SRI, hay un 40% que no realiza las declaraciones dentro de los plazos establecidos, generándose un perjuicio al contribuyente y más gastos al Estado al dar seguimiento para captar la recaudación de estos tributos.

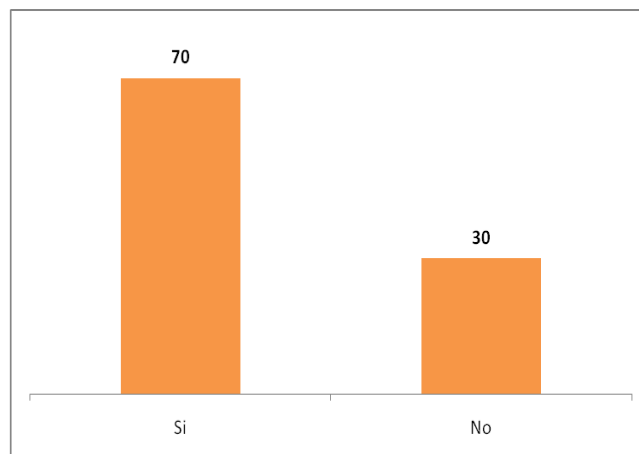
4. ¿Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, pagan a tiempo las obligaciones Tributarias del IVA y Renta?

Cuadro 17 Pagan a tiempo las obligaciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	70%
No	3	30%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 18 Pagan a tiempo las obligaciones tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 17

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

Para el SRI el 70% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pagan a tiempo su obligaciones tributarias, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 18).

Interpretación

Observamos que existe una brecha que no está pagando a tiempo sus obligaciones tributarias, siendo esta brecha nuestro objetivo para llegar con la información sobre las obligaciones tributarias, a fin de bajar a 0 y el Estado pueda tener a tiempo la recaudación de los impuestos IVA y renta.

5. ¿Están aportando todos los inscritos en el RUC como las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con sus Obligaciones Tributarias del IVA y Renta del Cantón Ambato?

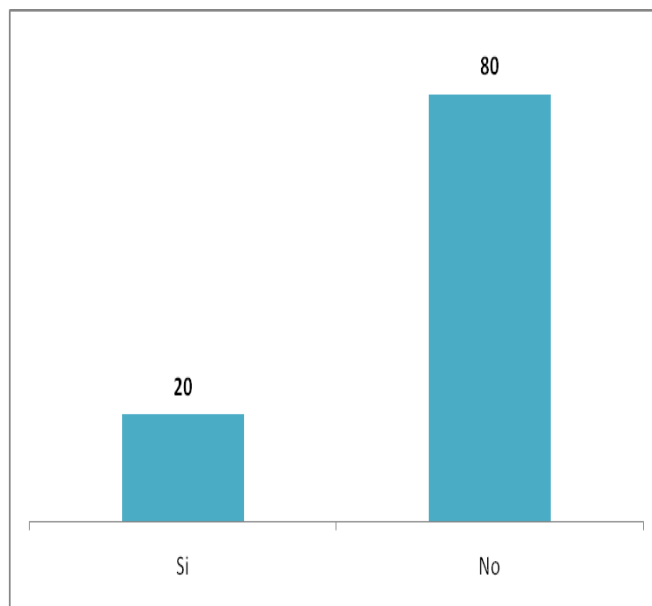
Cuadro 18 Aportación de los inscritos en el RUC

	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 19 Aportación de los inscritos en el RUC



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 18

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

Según el SRI el 80% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no está aportando todos los inscritos en el RUC, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 19).

Interpretación

Es alto el porcentaje de los contribuyentes que no aporta al Estado, estando inscritos en el RUC, debido a algunos factores como: que declara en cero, o declaran mayores gastos que ingresos sin tener sustentos necesarios para respaldar tales movimientos económicos, perjudicándose a un futuro porque tienen que cancelar los mismos con multas e intereses y por el otro lado al Estado, porque tiene que utilizar personal a buscar las inconsistencias a fin de dar cumplimiento a los valores reales.

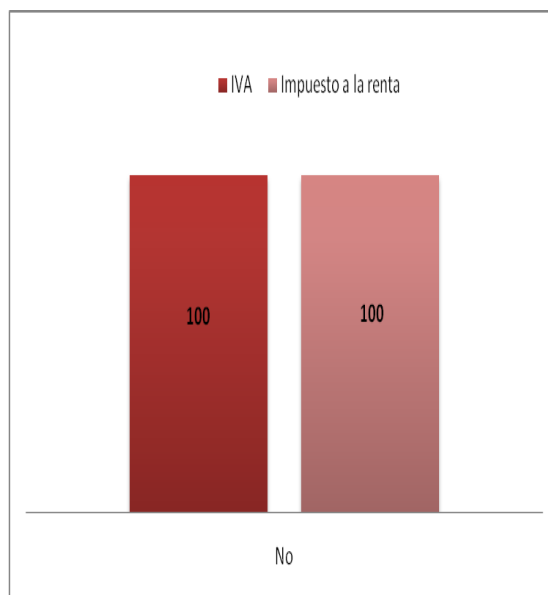
6. ¿Existe alguna motivación por el pago a tiempo de las obligaciones tributarias del IVA y Renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?

Cuadro 19 Motivación por el pago a tiempo de las obligaciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Si (IVA)	0	0%
No (IVA)	10	100%
Si (Impuesto a la renta)	0	0%
No (Impuesto a la renta)	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 20 Motivación por el pago a tiempo de las obligaciones tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 19

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El SRI dice que el 100% de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad no tienen ninguna motivación por realizar los pagos a tiempo de sus obligaciones tributarias, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 20).

Interpretación

Vemos que el contribuyente no tiene ninguna motivación para cancelar a tiempo sus impuestos, porque es un deber que el ciudadano debe contribuir con el resto de la sociedad para realizar las obras de inversión y permita mejorar el nivel de vida, es necesario que el Estado debería realizar motivaciones a fin de que el ciudadano contribuya con valores reales de las actividades y dentro de los plazos establecidos por el SRI.

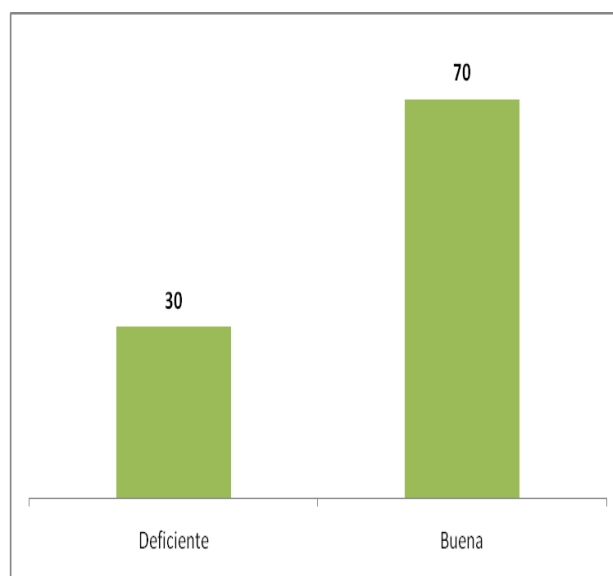
7.- ¿Cómo califica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?

Cuadro 20 Cumplimiento de las obligaciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	3	30%
Buena	7	70%
Excelente	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 21 Cumplimiento de las obligaciones tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 20

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El 70% de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tienen un buen cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 21).

Interpretación

Como se observa que el cumplimiento de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad es bueno, sin embargo el contribuyente necesita saber a dónde van esos dineros recaudados, pese a que el gobierno del Presidente Rafael Correa ha intentado informar en que emplea estos recursos, para el pueblo no es suficiente, y debería de hacerlo de una forma más transparente.

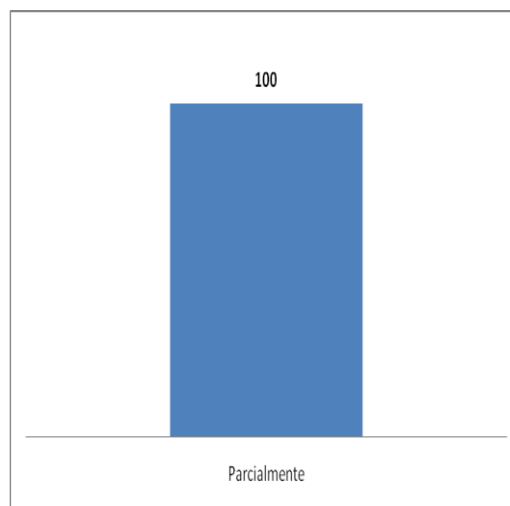
8.- ¿En las visitas sorpresa por parte del SRI al contribuyente, las declaraciones del Impuesto del IVA y Renta se encuentran debidamente respaldadas con comprobantes de venta validos?

Cuadro 21. Respaldo de comprobantes de ventas válidos

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0%
Parcialmente	10	100%
Nunca	0	0%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 22 Respaldo de comprobantes de ventas válidos



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 21

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El 100% de visitas sorpresa realizadas por el SRI son parcialmente respaldadas con los comprobantes de ventas válidos, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 22).

Interpretación

En las visitas realizadas al contribuyente por el SRI, son respaldadas parcialmente, debido al desconocimiento no solicitan los comprobantes de ventas que sean autorizados por el SRI, para justificar los costos o gastos realizados durante el desarrollo de las diferentes actividades, ni tampoco conservan sus comprobantes de ventas, por el tiempo establecido por la Ley.

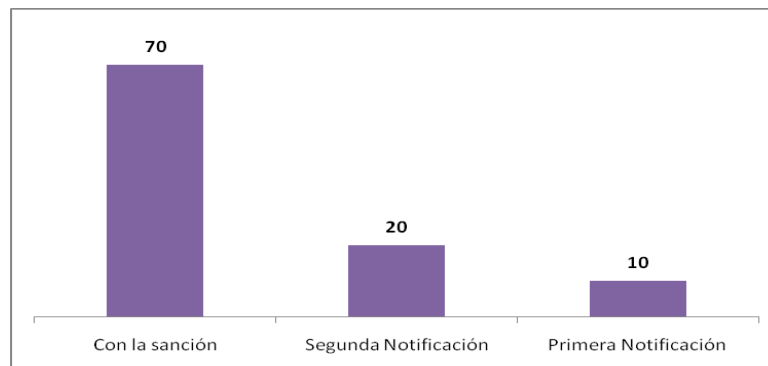
9.- ¿Las notificaciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias del IVA y Renta a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, realizadas por parte del SRI son cumplidas en la:

Cuadro 22 Notificaciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Primera Notificación	1	10%
Segunda Notificación	2	20%
Con la sanción	7	70%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria
Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 23 Notificaciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 22
Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El 70% de las notificaciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias del IVA y Renta a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son realizadas con sanción, el 10% a la primera notificación y el 20 % a la segunda notificación lo cual es preocupante porque el objetivo primordial es no tener incumplimientos, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 23).

Interpretación

De los contribuyentes sancionados por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, se observa que en la primera citación el contribuyente cumple, de ahí se desprende que el contribuyente tiene predisposición a cancelar los valores solamente que su desconocimiento en las leyes le hace infringir en tales sanciones.

10.- ¿Las declaraciones tardías del Impuesto al Valor Agregado IVA son más frecuentes en:

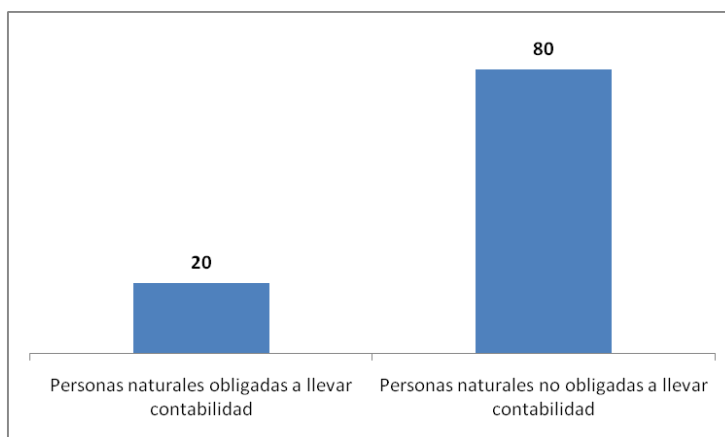
Cuadro 23 Declaraciones tardías

	Frecuencia	Porcentaje
Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	2	20%
Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	8	80%
Total	10	100%

Fuente: Encuesta de investigación tributaria

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 24 Declaraciones tardías



Nota técnica: Valores porcentuales

Fuente: Cuadro N°- 23

Elaborado por: Rosa Guano

Análisis

El 80% de las personas no obligadas a llevar contabilidad son las que realizan sus declaraciones de manera tardía con más frecuencia, como se muestra en los resultados anteriores (véase en el gráfico 24).

Interpretación

Las declaraciones tardías del Impuesto al Valor Agregado IVA y Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son más frecuentes por:

El desconocimiento de las nuevas actualizaciones tributarias, por el tiempo que el contribuyente tiene que emplear en capacitaciones en temas relacionados al cumplimiento de las obligaciones tributarias, por la falta de capital para contratar al personal capacitado en tributación, hace que no cumplan oportunamente sus obligaciones tributarias, por lo que nuestro afán es ayudar tanto al contribuyente como al Estado a cubrir esta falencia de la información direccionada a este segmento con nuestra guía tributaria.

4.2 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS (EN CASO DE HABER)

La prueba o verificación de la hipótesis se refiere al modo de presentar los resultados de una investigación, la misma que no se realiza al total de la población investigada sino a las muestras seleccionadas.

Es posible refutar pero nunca confirmar una hipótesis nula sobre la base de una sola prueba, una prueba estadística solo puede tener dos resultados. Uno es rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa. El otro es que los hechos no contradicen la hipótesis nula. Ahora bien, sería incorrecto concluir que porque no se rechaza la hipótesis nula se toma como válida. En la comprobación ortodoxa de hipótesis no hay forma alguna de determinar si la hipótesis nula es verdadera.

En la investigación de mercado, la hipótesis nula se formula de tal manera que su rechazo trae la aceptación de la conclusión deseada. La hipótesis alternativa representa la conclusión para la que se buscan evidencias.

De los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a funcionarios de la Administración Tributaria, se tomó como referencia las preguntas y respuestas números 7 y 1, para proceder a elaborar la guía informativa didáctica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

4.2.1 Modelo Lógico

- Hipótesis alterna (**H_o**).- El incumplimiento de las Obligaciones Tributaria de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad **si** incide en la disminución de la recaudación de los impuestos IVA y Renta.

- Hipótesis nula (**Hi**).- El incumplimiento de las Obligaciones Tributaria de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad **no** incide en la disminución de la recaudación de los impuestos IVA y Renta.

4.2.2 Modelo Matemático

Ho: $X_1 = X_2$

Hi: $X_1 \neq X_2$

4.2.3 Modelo Estadístico

La prueba de bondad de ajuste Chi Cuadrado es una de las pruebas no paramétricas más utilizadas, ideada por Karl Person a principios de 1900, es apropiada para los niveles de datos tanto nominal como ordinal.

También puede usarse para niveles de datos de intervalo y de razón: La primera prueba de significación implica frecuencias esperadas iguales (Mason 1998, p. 696)

La fórmula es:

$$X^2 = \sum (F_o - F_e)^2 / F_e$$

En donde:

X^2 = Chi Cuadrado

\sum = Sumatoria

F_o = Frecuencia Observada

F_e = Frecuencia Esperada

A continuación se detalla el cuadro de frecuencias, observadas. Las que se han obtenido luego de aplicar las encuestas y tabularlas, las frecuencias esperadas se calculan a partir de las frecuencias observadas, las preguntas N°- 7 y N°- 1 se han tomado como referencia para el cruce de variables y así poder aplicar esta prueba.

Pregunta N°- 7

¿Considera que el desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad provoca su incumplimiento?

Cuadro 24 Resultados obtenidos - Pregunta N°- 7

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	Si	274	72%
2	No	107	28%
	TOTAL	381	100%

Fuente: Datos tabulados de la encuesta realizada
Elaborado por: Rosa Guano

Pregunta N°- 1

¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad provoca una disminución en la recaudación de los impuestos del IVA y Renta?

Cuadro 25 Resultados obtenidos - Pregunta N°- 1

N.	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	%
1	Si	289	76%
2	No	92	24%
	TOTAL	381	100%

Fuente: Datos tabulados de la encuesta realizada
Elaborado por: Rosa Guano

4.2.3.1 Combinación de Frecuencias

La combinación de frecuencias que se realiza en el presente trabajo investigativo, fue obtenida del análisis efectuado a las preguntas N°- 7 y N°- 1 de la encuesta, que se adjunta en el Anexo 05.

Cuadro 26. Combinación de Frecuencias

		PREGUNTA N°- 7			
		ALTERNATIVAS	SI	NO	TOTAL
PREGUNTA N°- 1 ¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad provoca una disminución en la recaudación de los impuestos del IVA y Renta?	SI		236	53	289
	NO		38	54	92
	TOTAL		274	107	381

Fuente: Datos tabulados de la encuesta realizada
Elaborado por: Rosa Guano

4.2.4 Nivel de significancia

El nivel de significancia con el que se trabajó es de 95% y un margen de error del 5%.

4.2.5 Cálculo del grado de libertad

El grado de libertad es igual a la multiplicación del número de las filas menos uno por el número de las columnas menos uno, así:

$$GI = (F-1) (C-1)$$

En donde:

GI = Grados de Libertad

C = Columnas de la tabla

F = Fila de la tabla

Desarrollo:

$$GI = (2-1) (2-1)$$

$$GI = (1) (1)$$

$$GI = 1$$

Entonces tenemos que $GI = 1$; y el nivel de significancia es 0,05; en la tabla H de distribución Chi cuadrado que equivale a 3.481; por lo tanto:

$$X^2 = \text{crítico} = 3.481 (X_2)$$

4.2.6 Cálculo Matemático

Se evalúa la hipótesis nula, es decir, que no hay asociación entre las dos variables, para ellos calculamos el chi cuadrado comprobando los valores obtenidos especialmente con los de la distribución teórica, dados los totales

Cuadro 27 Cálculo Matemático

Fo	Cálculo Fe	Fe	Fo - Fe	(Fo - Fe) ²	(Fo - Fe) ² / Fe
236	=(274*289)/381	207,84	28,16	793,14	3,82
53	=(107*289)/381	81,16	-28,16	793,14	9,77
38	=(274*92)/381	66,16	-28,16	793,14	11,99
54	=(107*92)/381	25,84	28,16	793,14	30,70
X2 = X1					56,27

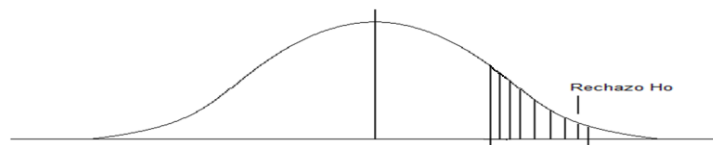
Fuente: Datos tabulados de la encuesta realizada
Elaborado por: Rosa Guano

4.2.7 Decisión Final

El valor **X1 = 56,27** es mayor a $X2 = 3.481$ y de acuerdo a lo establecido se rechaza la hipótesis nula y **se acepta la hipótesis alterna**, es decir se considera que el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad incide en la disminución de la recaudación de los impuestos IVA y Renta; por lo que se debe realizar una guía informativa didáctica de las obligaciones tributarias para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Por lo tanto hay una probabilidad entre el 95% y el 99% de que hay asociación entre las dos variables, la misma que es representada en el siguiente gráfico:

Gráfico 25. Decisión Final



$X2 = 3.481$ **$X1 = 56,27$**

Fuente: Datos calculados en base a información tabulada de la encuesta realizada
Elaborado por: Rosa Guano

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- El SRI ha proporcionado la información y capacitación en general de las obligaciones tributarias, a la ciudadanía, sin embargo, no realiza una capacitación específica para las personas no obligadas a llevar contabilidad, siendo insuficiente; ya que no tratan el tema direccionado a satisfacer sus inquietudes de acuerdo a sus necesidades que se van generando dentro de cada actividad, como tampoco se plantean ejemplos prácticos para que puedan realizar las declaraciones y pagos de las obligaciones de acuerdo a la normativa y ley vigente, sin perjuicio del contribuyente y del Estado.
- Las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad vistas sus condiciones actuales, realizado un diagnóstico previo, se determina debilidades en el conocimiento de las obligaciones tributarias, no cuentan con un nivel adecuado de cultura tributaria, en los temas de las obligaciones y sanciones tributarias aplicadas por parte de la Administración.
- La administración Tributaria mantiene niveles bajos de recaudación de los impuestos del IVA y Renta, por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, razón por la cual se ve disminuido la recaudación tributaria.

- Los contribuyentes manifiestan que debería existir un instrumento didáctico, que le permita a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cumplir sus obligaciones oportunamente sin dificultades.

5.2 RECOMENDACIONES

Luego de haber identificado las causas de incumplimiento por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del cantón Ambato, se presentan algunas recomendaciones para evitar dichos problemas:

- Incentivar a las personas naturales no obligado a llevar contabilidad, con información detallada y desglosada para cada una de las inquietudes que se presentan en el manejo diario de sus actividades y demostrar de una manera clara y sencilla dicha problemática, que permitirá al contribuyente mitigar sus dudas y realizar con seguridad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de esta forma ganar su confianza a fin de que se inserte con ética dentro de la recaudación tributaria, que por número es importante dentro de la recaudación tributaria y sea pieza fundamental en el desarrollo del país.
- El SRI debe proponer métodos eficaces para incentivar una cultura tributaria, de tal manera que continúe la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad.

- Fomentar la cultura tributaria a través de campañas de promoción, cursos de capacitación interactivos en donde haya la comunicación entre lo que establece la Ley y el diario vivir del contribuyente, y pueda solucionarse de esta forma la recaudación de los impuestos del IVA y Renta en los plazos establecidos por la Administración.
- Proporcionar un instructivo didáctico que le permita a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad, cumplir sus obligaciones tributarias oportunamente sin dificultades.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. DATOS INFORMATIVOS

6.1.1. TEMA DE LA PROPUESTA

GUÍA INFORMATIVA DIDÁCTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.

6.1.2. TEMPORAL

El tiempo estimado de esta investigación será del 01 de agosto de 2011 al 25 de junio de 2012.

6.1.3. ESPACIAL

Esta investigación es desarrollada en el SRI Centro I, Cantón Ambato, para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

6.1.4. DELIMITACIÓN

- Aspecto: Fiscal
- Área: Comunicación
- Campo: Tributación

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Luego de realizada la investigación se determinó un alto índice de desconocimiento de las obligaciones tributarias, pese a las campañas informativas llevadas a cabo por el SRI, los contribuyentes tienen que afrontar sanciones que son: Pago de fuertes multas e intereses, no tienen la autorización para la elaboración de los comprobantes de venta, incluso llegan a la suspensión del RUC por un período de un año quedando las empresas sin actividades, y por último se dará el cierre definitivo del establecimiento; por lo tanto esta guía informativa tributaria ayudará a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad , a cumplir sin dificultades las obligaciones tributarias del IVA y Renta, en fecha oportunas y con valores correctos.

A pesar de existir una información con temas similares en diferentes bibliotecas, el tema de esta propuesta es presentar una guía informativa tributaria actualizada, debido a las diferentes reformas tributarias que existen en la actualidad, ya que se debe cumplir las obligaciones tributarias aplicando las diferentes disposiciones vigentes.

6.3. JUSTIFICACIÓN

El Sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido en los últimos años debido a la Política Fiscal ejecutada por el gobierno, y uno de los mayores fenómenos que afectan al sistema tributario es el incumplimiento de las obligaciones formales, causando un efecto perjudicial en la estructura social y económica del país.

Esta guía es de suma importancia para ayudar a incrementar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, y aumentar sostenidamente las recaudaciones de los tributos, las Administraciones Tributarias realizan esfuerzos de corto, mediano y largo plazo en los procesos de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin lograr su objetivo, por lo que hace llegar la información de manera general y no detalladamente a los contribuyentes.

El impacto es a nivel de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ya que tienen la oportunidad de mejorar su conocimiento para dar cumplimiento a su debido tiempo las Obligaciones tributarias.

La presente guía es de utilidad teórica porque se utiliza bibliografía actualizada y especializada para el tema. Además tiene un beneficio **práctico** porque se da solución a las dificultades de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad que tienen en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al estar en contacto diario con este tipo de contribuyentes, se ha observado las diferentes falencias que tienen, por lo que he realizado la guía informativa tributaria en donde está toda la información de las Obligaciones Tributarias en resumen y que sea de fácil manejo y comprensión para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y puedan tener un instrumento de consulta y solucionario para todos los inconvenientes que se presente dentro de las obligaciones formales, de esta manera el contribuyente (persona natural no obligada a llevar contabilidad) podrá optimizar el aprendizaje, tiempo y recursos para tomar decisiones.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. Objetivo General

Contribuir con una Guía Informativa Didáctica de las Obligaciones Tributarias para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para mejorar la recaudación de los impuestos del IVA y Renta, del cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010.

6.4.2. Objetivos específicos

- Fortalecer los conocimientos de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que permita mejorar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para aumentar la recaudación de los impuestos del IVA y Renta por parte de la Administración Tributaria.
- Coadyuvar en la formación fiscal, que implica la cultura tributaria de las Obligaciones Tributarias del IVA y Renta de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad dentro del cantón Ambato.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Esta investigación es factible de ejecutarse para contribuir al fortalecimiento de la gestión tributaria del país, bajo un enfoque que dinamice procesos para lograr un acercamiento adecuado entre el sujeto activo con el sujeto pasivo en las obligaciones tributarias.

Con esta propuesta en el aspecto Económico – Financiero, se espera incrementar la recaudación de los impuestos IVA y Renta para el SRI, así como también el contribuyente no necesita hacer erogaciones por multas e interés mejorando la economía del contribuyente.

6.6. FUNDAMENTACIÓN

6.6.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

“Es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado las entidades creadoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley”, **(SRI, Curso Virtual, Miguel Avilés, 2010, 20)**.

El conocimiento de las obligaciones tributarias permite establecer una relación entre el Servicio de Rentas Internas y el contribuyente, con la finalidad de dar cumplimiento a todas las obligaciones tributarias de manera voluntaria.

❖ ELEMENTOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las obligaciones tributarias se conforman por los siguientes elementos:

a).- **El sujeto activo.**- Es el Estado lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

b).- **Sujeto pasivo.**- Es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligado al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Como señala **El Art. 25, 26 del Código Tributario, Registro Oficial Nº 242, (29-12-2007)**, “Contribuyente.- es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. Responsable es la persona que sin tener el carácter contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste”, toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable.

❖ EL CONTRIBUYENTE

Como señala en el **Art. 25 del Código Tributario, Registro Oficial Nº 242, (29-12-2007)**, “contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas”.

❖ **CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Según el **Art. 38 de la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 498, (25-07-2011)**, son todas las personas naturales así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una **cuenta de ingresos y egresos** para determinar su renta imponible, y que operen las actividades empresariales con un capital propio inferior a \$60000,00, que obtengan ingresos anuales inferiores a \$100000,00 o cuyos costos y gastos anuales sean inferiores a \$80000, previstos en el artículo **Art. 37 de la Codificación del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 498, (25-07-2011)**.

❖ **LA ÉTICA DEL CONTRIBUYENTE**

La ética presupone el cumplimiento riguroso de ciertas normas de comportamiento de tipo moral y de la legislación que en cada caso sea aplicable, es decir las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben tener ética, para realizar las declaraciones de sus impuestos y pagos de las obligaciones tanto de Rentas como del IVA, cumpliendo dentro de sus respectivos plazos el pago del valor real; si no ha pagado a tiempo hacerlo con sus respectivos intereses y multas, por lo tanto, es una declaración voluntaria de acogimiento de estas normas y principios que delinean el accionar de todos los contribuyentes, y participa de esta forma en la obtención de los fines y objetivos propuestos por parte del SRI.

Por esta razón, es necesario que la ética sea parte de cada uno de los contribuyentes y posibilite un desarrollo armónico en la recaudación de

dichos impuestos, a fin de que el Estado obtenga los recursos necesarios para cumplir con los compromisos previstos en el Presupuesto.

La moralidad se basa principalmente en la calificación de la responsabilidad de los actos humanos en buenos o malos, acertados o erróneos, la moralidad en el pago de impuestos tiene asociados componentes económicos, sociales y hasta psicológicos. Como señala **El Art. 321 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007)**, “La responsabilidad por infracciones tributarias es personal de quienes la cometieron, ya como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, y los propietarios de empresas o negocios responderán solidariamente con sus representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre”.

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”, según el Art. 300 de la Constitución, (2008).

❖ DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes tienen el pleno derecho de exigir a la Administración Tributaria que le informe de cómo pagar los impuestos, capacitación sobre diversos temas tributarios, derecho a reconsideración y segunda reconsideración, guardar confidencialidad a la información en las actuaciones, compensaciones, prorrogas, revisión de sentencias, diversas

consultas es decir, los contribuyentes podrán consultar a la administración tributaria sobre asuntos relacionados a la aplicación de las leyes de carácter tributaria, en relación a situaciones concretas. Como señala en el **Art. 9 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007)**.- “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”.

Las consultas tributarias pueden realizar, “los sujetos pasivos que tuvieren un interés propio y directo; podrán consultar a la administración tributaria respectiva sobre el régimen jurídico tributario aplicable a determinadas situaciones concretas o el que corresponda a actividades económicas por iniciarse, en cuyo caso la absolución será vinculante para la administración tributaria”. Según el **Capítulo III, Art.135 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007)**.

❖ **OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Estos sujetos pasivos deben observar las siguientes normas generales:

- a) Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, con las actividades que se va a realizar.
- b) Expedir en cada transacción el respectivo comprobante de venta;
- c) Registrar el IVA cobrado por sus ventas y el pagado y/o retenido, según el caso;

d) Emitir guías de remisión cuando: Realice la movilización de mercaderías entre establecimientos del mismo contribuyente; cuando el contrato incluya la obligación de entrega de la mercadería en el sitio señalado por el adquirente o acordado por las partes; y, cuando el contrato determine la entrega de la mercadería en el establecimiento del proveedor, **Art. 28 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010).**

e) Llevar un registro de ingresos y egresos debidamente sustentado; **Art. 19 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011)**

f) Presentar la declaración mensual en el formulario 104A y dentro de los plazos previstos.

g).- Presentar la declaración del Impuesto a la Renta en el formulario 102A dentro del plazo establecido por el SRI.

g).- Los comprobantes de venta y documentos complementarios, deberán archivar y conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

6.6.2 DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE

Las transacciones obtenidas en las actividades económicas se deben presentar las declaraciones de impuestos de IVA y Renta de acuerdo a su actividad económica, la declaración y pago de estos impuestos si no son cumplidos a su debido tiempo, el SRI implanta multas y sanciones por tipo de infracción, como está especificado en el **(Art. 97 del Código Tributario,**

Registro Oficial N° 242, 29-12-2007) “...El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributarla, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.”

❖ **SANCIONES TRIBUTARIAS**

Para el establecimiento de las cuantías de sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias, estratificando a los contribuyentes, así: Contribuyentes especiales, Sociedades con fines de lucro, Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y Sociedades sin fines de lucro, **según el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, Registro Oficial N°- 602, (22-12-2011)**, las sanciones son:

- a).- Sanciones por presentación tardía y no presentación de declaraciones de impuestos a la Renta, Impuestos al Valor Agregado (IVA), Impuestos a los consumos especiales (ICE) y Anexos Tributarios.
- b).- Sanciones por presentación tardía o no presentación de Declaraciones Patrimonial.
- c).- Otras sanciones, en atención a su gravedad, se gravarán con multas.

En el **Art. 102 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007)**, manifiesta sobre las Sanciones a terceros que: “*Las personas naturales o los representantes legales de sociedades a quienes la máxima*

autoridad de la respectiva administración tributaria hubiere requerido información relativa a la determinación de las obligaciones tributarias y que no la proporcionaren en el término de veinte (20) días contados desde el requerimiento, que a petición del sujeto pasivo puede la administración prorrogarlo por cinco días, serán sancionados por esta autoridad con una multa de cincuenta y dos dólares cincuenta y siete centavos de los Estados Unidos de América (US\$ 52,57) de persistir en la omisión la multa se duplicará en cada nuevo requerimiento”.

❖ **INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS TRIBUTARIAS**

1). Definición de infracción

Se constituye infracción tributaria, *“toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión”*. **Art. 314 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007)**

2). Clasificación de las infracciones

“Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias”, **Art. 315 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007)**.

a).- Delitos.- Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

b).- Contravenciones.- Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes del Código Tributario o en otras disposiciones legales.

Art. 348 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007), contravenciones tributarias son *“las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos”.*

Las contravenciones son las siguientes: Si el contribuyente que no comunica al SRI dentro del plazo de 30 días los cambios realizados en el RUC como son: La razón social, la actividad económica, el cambio de domicilio, la transferencia de bienes o de derecho, cese de actividad, aumento o disminución de capitales, por incremento o cese de sucursales o agencias, cambio de Representante Legal o tipo de empresa, no cancela oportunamente el RUC, no utiliza el número de RUC en todos los documentos de la actividad económica, y cualquier otra modificación que se produjeran respecto de los datos consignados en la solicitud de inscripción.

Los sujetos pasivos que no presenten: Anexos de información a los que estén obligados; información solicitada por la Administración Tributaria de manera total, parcial, con errores o tardíamente; declaraciones de impuestos (omisos en declaraciones); el contribuyente que se registre en categoría inferior a la real; que no entreguen los comprobantes de retención dentro de los plazos de 5 días de recibido el comprobante de venta, etc. **SRI, “Anexo 1 al Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias”, departamento de Prevención de Infracciones, Dirección Nacional de Gestión Tributaria, (octubre 2011).**

Las Sanciones por Contravenciones establecidas en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias se aplicarán como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados

Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. **Art. 349 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007).**

- Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, **según el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, Registro Oficial N°- 602, (22-12-2011)**, es categorizada por la Administración Tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor: Contravención de tipo “A”, “B”, “C”. (Véase el anexo N°- 06 tabla 1).

c).- Faltas reglamentarias tributarias.- Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

“Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos”, según el Art. 351 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007).

Son faltas reglamentarias las siguientes: Emitir los comprobantes de venta sin llenar todos los requisitos que contiene el comprobante; imprimir comprobantes de venta con datos diferentes consignados en la autorización de impresión o sin la leyenda “Contribuyente Especial”, “obligado a llevar contabilidad”, “artesano calificado”, “Rise”, y con el número de resolución con el cual fueron calificados por el SRI; dar de baja todos los documentos

caducados, o que esté con las Leyendas antes mencionadas, que por cualquier motivo perdieron dicha designación; emitir comprobantes de ventas sin autorización del SRI; emitir tiquetes por máquinas registradoras, boletos de entradas a espectáculos públicos, guías de remisión, comprobantes de retención, sin requisitos pre impresos; emitir comprobantes de venta caducados, etc.

Las Sanciones que toma la Administración Tributaria por Faltas Reglamentarias es de una pena pecuniaria con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias son impuestas por la respectiva administración tributaria, **según el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, Registro Oficial N°- 602, (22-12-2011)**. Ver el **Anexo N°- 06**

❖ **SANCIONES A PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

a).- Falta de registro de ingresos y egresos

Los sujetos pasivos que no estén obligados a llevar contabilidad y que no lleven el registro de ingresos y egresos pueden ser sancionados y multados por el SRI, de acuerdo al caso o error realizado, como está especificado en el **Art. 97 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007)**,“...*El incumplimiento de deberes formales acarreará*

responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributarla, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.”

b).- Falta de entrega de comprobantes de venta

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas de venta constituye un caso especial de defraudación que es sancionado de conformidad con el Código Tributario.

Existe acción pública para denunciar violaciones de la obligación de emitir facturas, boletas, notas de venta por la transferencia de bienes o prestación de servicios que realicen los sujetos pasivos del IVA; así como para denunciar los actos ilícitos en que incurran funcionarios del Servicio de Rentas Internas, de la Dirección Nacional de Aduanas y del Servicio de Vigilancia Aduanera. **Art. 108 de la LORTI, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

c).- Sanción por no determinar el anticipo del impuesto a la renta

Están obligadas a determinar este anticipo las personas naturales obligadas o no obligadas a llevar contabilidad, de no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente título de crédito o auto de pago para su cobro, el cual debe incluir los intereses y multas correspondientes.

Los contribuyentes que voluntariamente paguen los valores correspondientes a sus anticipos, fuera de los plazos concedidos para el efecto, sólo pagarán intereses.

Los anticipos determinados por el declarante que no fueren pagados por él, dentro de los plazos previstos serán cobrados por el sujeto activo a través de la respectiva acción coactiva, **Art. 41, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

6.6.3. GUÍA

❖ GUÍA

La guía es una “Publicación unitaria o periódica en que se dan preceptos o instrucciones para encaminar o dirigir en los más variados temas, o se facilita una lista de datos o noticias referentes a determinada materia”, según **Ignacio H. de la Mota, “Diccionario de la Comunicación”, (1988).**

❖ COMUNICACIÓN

La comunicación es la *“Ciencia que estudia la transmisión de un mensaje directo o indirectamente de un emisor a un receptor y de este a aquel, a través de medios personales o masivos, humanos o mecánicos, mediante un sistema de signos convenidos”*, Según **Ignacio H. de la Mota, “Diccionario de la Comunicación”, (1988).**

❖ COMUNICACIÓN SOCIAL

La comunicación social según, **Milton S. García, “Comunicación Social”, (2004), “ El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir conocer y difundir información objetiva, veraz,**

plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales”.

❖ **INFORMACIÓN ACTUALIZADA**

Como manifiesta **Ignacio H. de la Mota**, “**Diccionario de la Comunicación**”, (1988), la información actualizada es una “*Noticia de acontecimientos actuales de interés general que se suceden en todos los dominios de la naturaleza y de la vida, llamada, también, información cotidiana*”.

❖ **GUÍA TRIBUTARIA**

La guía Tributaria es un documento que contiene información de temas tributarios, de acuerdo a la actividad y clase de contribuyente, para facilitar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias.

6.7. METODOLOGÍA, MODELO OPERATIVO

TABLA 5. MODELO OPERATIVO

FASES	ETAPAS	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Fase I Planificación de la propuesta	PLANIFICACIÓN Del 1 al 30 de Julio	Hasta el 30 de Julio estará concluida al 100% la planificación de la propuesta.	Reuniones con los del SRI y algunos contribuyentes. Análisis de los resultados. Toma de decisiones. Construcción de la propuesta.	Equipos de computación. Materiales de oficina.	Investigadora	30 días
Fase II Ejecución de la propuesta	EJECUCIÓN Del 1 de Agosto al 20 de Diciembre	Hasta 20 de Diciembre se concluirá la guía tributaria	Puesto en marcha de acuerdo a las actividades programadas. Capacitación a los contribuyentes.	Computadoras. Internet. Documentos de apoyo. Fotocopia del Informe.	Investigadora	50 días
Fase III Evaluación de la Propuesta	EVALUACIÓN Del 15 de Enero al 15 de Agosto	La propuesta será evaluada constantemente en los meses de Enero a Agosto.	Autoevaluación de los procesos.	Elaboración de informes. Toma de correctivos.	El contribuyente Investigadora	60 días

Elaborado por: Rosa Guano

**GUÍA INFORMATIVA DIDÁCTICA PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS NATURALES NO
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**



AMBATO – ECUADOR

2012

ÍNDICE

1. Introducción.....
2. Base legal.....
 - 2.1. Procesos para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.....
 - 2.2. Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. Nuevas obligaciones tributarias para las personas naturales
no obligadas a llevar contabilidad.....
4. Soluciones a las dificultades de los contribuyentes.....
5. Buzón de Opinión.....

CONTENIDO DE LA GUÍA INFORMATIVA TRIBUTARIA

1. INTRODUCCIÓN

La guía informativa tributaria para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, responde a las reales necesidades de los contribuyentes que tienen problemas del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presente guía se difunde a todas las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para que puedan contar con la ayuda necesaria a fin de realizar correctamente las obligaciones tributarias tanto del IVA como de Renta.

La actualización de la presente guía se da de acuerdo a las modificaciones que realice el SRI.

2. BASE LEGAL

❖ COMPROBANTES DE VENTA

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan del valor de US\$ 4. No obstante, en transacciones de menor valor, a petición del adquirente del bien o servicio, están obligadas a emitir y entregar comprobantes de venta. Por todas sus transacciones inferiores al límite de US\$ 4, que no fueron entregados los respectivos comprobantes, **deberán realizar un resumen de todas las transacciones obtenidas y emitir al final del día una sola factura o nota de venta** cuyo original y copia conservarán en su poder. **Art. 41, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (08-junio-2010).**

Cuando la transacción se realice con contribuyentes que requieran sustentar costos y gastos, para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta o crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado, será necesario consignar el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad, los apellidos, nombres y dirección del adquirente o usuario; y si la transacción no supera los US \$ 200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América), podrá consignar la leyenda "CONSUMIDOR FINAL", **Art 19, Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**, no siendo necesario en este caso tampoco consignar el detalle de lo referido en los números del 4 al 7 de este artículo; No se emitirán comprobantes de venta por remuneraciones percibidas por los trabajadores en relación de dependencia. **Art. 8, Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**.

- Las facturas que se emitan a sociedades o personas naturales que tengan derecho al uso de crédito tributario, según el **Art. 9 y 11, Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**, se debe considerar lo siguiente:
 - a).-Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario, que utilice la factura como sustento de gastos personales;
 - b).-Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,
 - c).-Cuando se realicen operaciones de exportación.

El consumidor acoge al derecho que manifiesta en la **Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en el Art. 9, Información Pública.**- *“Todos los bienes a ser comercializados deberán exhibir sus respectivos precios, pesos y medidas, de acuerdo a la naturaleza del producto.*

Toda información relacionada al valor de los bienes y servicios deberá incluir, además del precio total, los montos adicionales correspondientes a impuestos y otros recargos, de tal manera que el consumidor pueda conocer el valor final. Además del precio total del bien, deberá incluirse, en los casos en que la naturaleza del producto lo permita, el precio unitario por kilogramo, litro o metro”.

La validez de los mencionados comprobantes, para sustentar costos y gastos ya sea deducible en el cálculo del Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el Impuesto al Valor Agregado, cuando el valor sea superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América USD \$ 5.000,00, se requiere la utilización de cualquiera institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques, con cuya constancia y el comprobante de venta correspondiente a la adquisición se justificará la deducción o el crédito tributario. **Art. 103, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

- Liquidaciones de compras de bienes o prestación de servicios, que las debe emitir el adquirente cuando se trate de adquisiciones de bienes o de servicios, en los siguientes casos:
 - De servicios ocasionales prestados en el Ecuador por personas naturales extranjeras sin residencia en el país, las que serán identificadas con su número de pasaporte y nombres y apellidos. En

este caso, los entes pagadores retendrán en la fuente, tanto el impuesto al valor agregado como el impuesto a la renta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno; y,

- De bienes muebles corporales y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta.
- Tiquetes o vales emitidos por máquinas registradoras se emiten en operaciones con consumidores o usuarios finales, no dan lugar a crédito tributario por el IVA, ni sustentan costos y gastos al no identificar al adquirente. Sin embargo, en caso de que el adquirente requiera sustentar costos y gastos o tenga derecho a crédito tributario, podrá exigir a cambio la correspondiente factura o nota de venta, según el caso; estando obligado el emisor a realizar el cambio de manera inmediata.

❖ **COMPROBANTES DE RETENCIÓN**

Obligaciones de los agentes de retención.- *“La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año*

precedente”, según **Art. 50 de la LORTI, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011)**).

❖ **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Según el **Art. 2, Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**, son documentos complementarios los siguientes comprobantes de venta:

a). Notas de Crédito.- Debe consignar en ella su nombre o razón social, número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de ciudadanía, fecha de recepción y, de ser el caso, el sello de la empresa, **Art. 15, del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**.

b). Notas de Débito.- Las notas de débito deben contener la serie y número de los comprobantes de venta a los cuales hacen referencia, **Art. 16 del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**.

c). Guías de Remisión.- Cuando se trate de puntos móviles de ventas o emisores itinerantes de facturas comerciales o boletas de venta, las guías de remisión que sustenten los bienes trasladados deberán consignar la leyenda "Emisor Itinerante", en el lugar en el que corresponde consignar los datos de identificación del destinatario, **Art. 35 Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**.

❖ **BAJA Y ANULACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN**

Los comprobantes de venta, documentos complementarios y los comprobantes de retención, podrán ser dados de baja, antes de que hayan sido emitidos. Para el efecto deberán presentar en el plazo de quince días hábiles la respectiva declaración a partir de la fecha en la que se produzcan los siguientes hechos: **Art. 49 Reglamento de Comprobantes de venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010).**

Vencimiento del plazo de vigencia; Cierre del establecimiento; Cierre del punto de emisión; Deterioro; Robo o extravío; Cese de operaciones; Cuando el emisor detectare fallas técnicas generalizadas en los documentos; Cuando el emisor haya perdido la calidad de contribuyente especial; o, Por cambios de razón social, denominación, dirección u otras condiciones del contribuyente que hayan sido registradas en el RUC.

Cuando se trate de anulación de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención emitidos con error y que hayan sido anulados, deberán ser conservados por siete años en los archivos del contribuyente en original y junto con todas las copias; y ordenados cronológicamente, **Art. 50 Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010).**

❖ **CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Según el **Art. 41, Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010)**, los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deberán

archivar y conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.

Los documentos que sustentan la contabilidad y los registros de ingresos y egresos deben conservarse según rijan para cada caso, los plazos de caducidad contenidos en el Código Tributario, son:

- Cuando la Ley exija determinación por parte del propio sujeto pasivo, como por ejemplo en los impuestos a la renta, IVA e ICE, en 3 años contados desde la fecha de la declaración;
- Cuando la Ley exija determinación por parte del propio sujeto pasivo, y éste no hubiere realizado la declaración en todo o en parte, en 6 años contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración;

Cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el propio sujeto activo (administración tributaria); o en forma mixta (administración tributaria y contribuyente), en 1 año contado desde la fecha de notificación de tales actos. **(Art. 94 Código Tributario)**

❖ **BASE IMPONIBLE GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA E IVA**

a). Impuesto a la Renta

La base imponible del impuesto a la renta está constituida por la totalidad de los ingresos, ordinarios y extraordinarios, gravados con el impuesto (es decir, no se toman en cuenta los ingresos exentos), que una persona, empresa o sociedad ha recibido; menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y

deducciones imputables a tales ingresos. **Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N°- 583, (24-11-2011).**

- **Determinación del impuesto**

Según el “**Art. 42 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011)**”, señala que no están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas:

1.- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;

2.- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el **Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011)**; y,

3.- Otros que establezca el Reglamento – **LORTI (Art. 82)**.

b).- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

En forma general, la base imponible del IVA es el precio total de venta de los bienes muebles de carácter corporal que se transfieren; o de los servicios que se prestan, según conste en la respectiva factura, nota o boleta de venta.

Los precios de venta o de prestación de servicios deben incluir:

- impuestos. En los casos de bienes gravados con el ICE (impuesto a los consumos especiales), este tributo también forma parte de la base imponible;

- costos por servicios, cuando éstos se prestan conjuntamente con la operación gravada;
- fletes, cuando se ha convenido realizar la transferencia en el lugar de destino y la transportación se realiza con medios y personal del vendedor;
- Los demás gastos legalmente imputables al precio. **Art. 58 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

❖ RESPONSABILIDAD POR LA DECLARACIÓN

La declaración hace responsable al declarante y al contador que la firma por la exactitud y veracidad de los datos que contiene. **Art. 101 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

Una vez presentada la declaración, no podrá ser corregida, a menos que las correcciones impliquen un valor mayor a pagar por concepto de impuesto, y que se realicen antes de que se hubiera iniciado un procedimiento de auditoría tributaria. Sobre el valor mayor se pagarán intereses de mora de conformidad con el **Art. 21 del Código Tributario, Registro Oficial N° 242, (29-12-2007).**

Si la declaración contiene errores que han ocasionado el pago de un impuesto mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo debe presentar el correspondiente reclamo de pago indebido. **Art. 101, de la LORTI, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

❖ DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

La declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas. **(Art. 70 Reglamento para la aplicación de la LORTI).**

- Declaración anticipada del impuesto a la renta

Cuando existe terminación de las actividades de un contribuyente antes de la finalización del ejercicio impositivo, debe presentar su declaración anticipada de Impuesto a la Renta, luego de lo cual procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma es aplicable también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal. Como manifiesta en el **Art. 40 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

Las personas naturales: obligadas o no a llevar contabilidad; y las sociedades, deben determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente en una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, valor del cual se restará las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo. **(Art. 76 Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno).**

El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que

establezca el Reglamento, sin que sea necesaria la emisión de título de crédito, la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración. Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia; **(Art. 41, numeral 2 literales c), y d), de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

- **Devolución del impuesto a la renta por pago en exceso**

“Si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado”, según (Art. 41, numeral 2 literales e), de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).

❖ **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del siguiente mes, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con

tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA, **Art. 67 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011)**.

Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto en las fechas que señala el **Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011)**, y el **Art. 158 de su Reglamento**.

- **Declaraciones anticipadas del impuesto al valor agregado (IVA)**

En el caso de contribuyentes que estén obligados a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado y que por cualquier motivo suspendan actividades antes de las fechas previstas en el reglamento para la presentación de las declaraciones semestrales, podrán hacerlo en forma anticipada, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades. **(Art. 160 Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)**.

❖ **ATRASOS EN LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS**

a). Impuesto a la Renta

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la

Ley de Régimen Tributario Interno. **(Art. 72, numeral 2 Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno).**

Si la declaración no fuere presentada dentro de los plazos determinados en el Reglamento, el mismo contribuyente deberá calcular la multa y los intereses de mora que debe satisfacer por el atraso, en el formulario 102A, y deberán ser pagados al mismo momento de la presentación de la declaración.

La multa será equivalente al 3% del impuesto causado por cada mes o fracción de mes de retraso, pero no excederá del 100% del impuesto. Si en la declaración no se determina impuesto éste será del 0,1% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en dicho período, sin exceder del 5% de esos ingresos.

Si el sujeto pasivo no determina, liquida y paga estas multas, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%. **Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

En cuanto a los intereses por mora, de acuerdo **al Art. 21 del Código Tributario**, la obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que establece la Ley o el Reglamento, causará en favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, un interés anual de mora cuya tasa será fijada trimestralmente por el Directorio del Banco Central. Ver **anexo N°- 6** Tasa de interés por mora tributaria.

Este interés se causará desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria hasta la de su extinción y se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora, por cada mes o

fracción de mes de retraso, sin lugar a liquidaciones diarias. **(Art. 21 Código Tributario).**

b). Impuesto al valor agregado (IVA)

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. **(Art. 158 Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno).**

Si la declaración no fuere presentada dentro de los plazos determinados, sin necesidad de resolución administrativa previa, la sanción es de multa que el mismo contribuyente aplica, utilizando el formulario 104A, debe calcular y pagar al momento de presentar la declaración. Esta multa, que es el equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso, debe ser calculada sobre el valor que resulte de restar, del impuesto causado el valor correspondiente al crédito tributario al que tuviere derecho el contribuyente. Esta multa en ningún caso puede exceder del 100% del impuesto así determinado. Si el sujeto pasivo no determina, liquida y paga esta multa, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%. **Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).**

De igual manera al presentar la declaración atrasada, el contribuyente también debe liquidar los intereses de mora que corresponden al atraso en la presentación. Estos intereses deben liquidarse y calcularse de acuerdo al Art. 21 del Código Tributario, en el mismo formulario 104A. **Art. 99 y 100 de**

la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011). Ver el **anexo N°- 6** Tasa de interés por mora tributaria.

2.1. PROCESO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Todo contribuyente una vez seleccionado el tipo de actividad, el lugar de ubicación en donde se va a desarrollar la actividad, se debe seguir los siguientes pasos:

Paso 1. DEBERES FORMALES

Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva Ley Tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

❖ REQUISITOS PARA OBTENER EL RUC

Para la obtención del RUC de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad, el trámite es personal, caso contrario presentar la debida autorización escrita o poder, con los siguientes requisitos:

- Original y Copia a Colores de la Cedula de Identidad y Papeleta de Votación.
- Original y copia del documento que identifique la dirección del establecimiento, puede ser: si es propio pago del predio, si es arrendado el contrato de arrendamiento, en caso de ser donado, una carta de cesión gratuita firmada por el propietario del inmueble, el mismo que consta en la planilla, más la copia de la cédula.
- Original y copia de un documento que identifique la dirección del establecimiento y del domicilio, puede ser: planilla o carta de pago de los servicios de Luz, Agua, Teléfono, TV cable, o estado de cuenta.
- Copia de la Patente Municipal de acuerdo a la actividad.
- Dirección de un correo electrónico del contribuyente.
- Números de Teléfonos del establecimiento y del domicilio.

- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos.

PARA SERVICIOS PROFESIONALES ADJUNTAR

- Original y copia del título profesional, o el certificado de refrendación del SENEKIT, o el carnet otorgado por el respectivo colegio profesional.

PARA TRANSPORTISTAS ADJUNTAR

- Original y copia de la calificación a la cooperativa otorgada por el Ministerio de Bienestar Social o el certificado de afiliación a la compañía.

PARA ARTESANOS ADJUNTAR

- Original y copia de la Calificación Artesanal (Junta Nacional de Defensa del Artesano o Micip).

Nota. El tiempo máximo para obtener o actualizar el RUC, una vez iniciado sus actividades, o si ha realizado cualquier cambio: sea de ubicación, de actividad o algún cambio de dato del RUC, estos cambios se debe informar en un plazo máximo de 30 días hábiles de ocurridos estos hechos.

Paso 2. EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE VENTAS, RETENCIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Los documentos autorizados por el SRI, deben emitir y entregar de la siguiente manera:

a).- Comprobantes de venta.- Deben emitir obligatoriamente comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de los impuestos, a la Renta y al Valor Agregado, sean sociedades o personas naturales, obligados o no a llevar contabilidad, incluyendo las sucesiones indivisas, en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados, aun cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren gravadas o estén sometidas a tarifa cero por ciento del IVA, independientemente de las condiciones de pago.

❖ **Pago de comisiones a intermediarios**

Los comisionistas, consignatarios y, en general, toda persona que compre o venda habitualmente bienes corporales muebles o preste servicios por cuenta de terceros son sujetos pasivos, en calidad de agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado, por el monto de su comisión.

En el caso de pago de comisiones por intermediación, el comisionista deberá emitir una factura por su comisión y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y quien la pague, si es agente de retención, deberá proceder a retener el 70% del Impuesto al Valor Agregado facturado.

❖ **Requisitos que debe contener los comprobantes de venta**

Los comprobantes de venta deben emitirse en original y copia. El original del documento se entregará al adquirente o usuario y la copia al emisor o vendedor, debiendo constar la indicación correspondiente tanto en el original como en la copia.

Para el caso de las facturas, en el resto de copias que se impriman por necesidad del emisor deberá consignarse, además, la leyenda "copia sin derecho a crédito tributario."

En la emisión de las facturas para las actividades o prestación de servicios que tengan tarifa 12% de IVA deben realizar de la siguiente manera, considerarse los siguientes requisitos:

Ejemplo: Requisitos y forma de emitir una factura con tarifa 12% de IVA

Gráfico 26.1 Modelo de Factura con 12% de IVA

Nombre comercial → **CARWASH** ← Denominación y número de serie

Razón Social Emisor → **CHANGO GALARZA EUGENIA RAQUEL** ← RUC emisor



Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando corresponda) → Dirección: Av. Los Chasquis s/n y Velasco Ibarra Telf.: 2842785 Ambato - Ecuador ← Numeración

Fecha de emisión → **AMBATO 04 03 2012** ← Número de Autorización (Otorgado por el SRI)

Identificación adquiriente → Cliente: **MARCO TAMAYO** ← Fecha de autorización

Dirección adquiriente → Dirección: **AMBATO** Telf. **080345196**

RUC adquiriente → C.I. / RUC: **1802067601001** Guía de Rem. _____

CANT	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	LAVADA C	10.71	10.71
<p>RUC</p> <p>"ELIOGRAF" Carrasco Barriga Elio Patrielo Telf: 2425628/ Maldonado 8-20 y Rocafuerte RUC. 1802322386001/ AUT. 3246 Del 00001 al 00200/ CADUCA: 27/ FEBRERO/ 2013 ORIGINAL: ADQUIRIENTE / COPIA: EMISOR</p> <p>FIRMA AUTORIZADA:  RECIEN CONFORME: </p>		Subtotal 12%	10.71
		Subtotal 0%	1
		IVA 12%	1.29
		VALOR TOTAL	12.00

Descripción del bien o servicio → Precio Unitario

Datos de la imprenta → Valor subtotal (sin incluir impuestos)

Secuencia Numeración y Fecha de caducidad → Valor grabado 0%

Destinatarios → Valor del IVA

Firmas: Emisor y Adquiriente → Valor Total

Elaborado por: Rosa Guano

Para las actividades o prestación de servicios con tarifa 0% de IVA, se debe realizar de la siguiente manera considerándose los siguientes requisitos.

Ejemplo: Forma de emitir una factura con tarifa 0% de IVA

Gráfico 26. 2 Modelo de Factura con 0% de IVA

Ocaña Valle Gabriel Honorato
**CONSULTORIO MEDICO
 SAN GABRIEL**
 Calle Oriente 03-81 y Tupac Yupanqui
 Telf.: (03) 2845892
 AMBATO - ECUADOR
 Aut. SRI 1110937838

R.U.C. 1800891218001
FACTURA
 001 - 001
 Nº 0001214

RUC 1802831063001
 Señor MONICA RODRIGUEZ
 Dir: Ciudad SAN CAYETANO Cuita Rem. 2401172

CANT.	DETALLE.	P. Unitario	V. Total
1	CONSULTA MEDICA		10,00
SUB-TOTAL			10,00
DESCUENTO			
IVA 0 %			10,00
IVA 12 %			
V. TOTAL \$			10,00

RECIBI CONFIRME RECIBI CONFIRME

Original: ABOBIBENTE / Copia: EMISOR

Elaborado por: Rosa Guano

b).- Retenciones a personas no obligadas a llevar contabilidad

Los agentes de retención que adquieran bienes y servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, por cuya transferencia se emita una factura, retendrán el 30% o el 70% del IVA, y el 1% o el 2% de Renta

según el caso, excepto cuando se trate de servicios prestados por profesionales con instrucción superior, Ver el **Anexo N°- 7** Tablas de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta e Iva para las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad.

En el caso de arrendamiento de inmuebles de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, la retención será del 100% del IVA causado y el 8% de renta. Igualmente, se retendrá la totalidad del IVA causado, cuando el adquirente de bienes o servicios haya emitido una liquidación de compra de bienes o prestación de servicios.

Ejemplo práctico aplicando los porcentajes de retenciones del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a la renta, cuando se emite una factura de una persona natural no obligada a llevar contabilidad a un contribuyente especial, el agente de retención procede de la siguiente manera:

Tabla 6. Porcentajes de retención IVA y Renta

DETALLE DE LA FACTURA	VALOR	ADQUISICIÓN DE BIENES		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		PAGOS DE HONORARIOS Y COMISIONES		SERVICIOS PROFESIONALES		ARRENDAMIENTO INMUEBLES	
		RET. RENTA	RET. IVA	RET. RENTA	RET. IVA	RET. RENTA	RET. IVA	RET. RENTA	RET. IVA	RET. RENTA	RET. IVA
		1%	30%	2%	70%	8%	70%	10%	100%	8%	100%
Bien o servicio	80,00										
Bien o servicio	45,00										
	0,00										
Subtotal	125,00	1,25		2,50		10,00		12,50		10,00	
IVA 12%	15,00		4,50		10,50		10,50		15,00		15,00
Total de la Factura	140,00										
Valor a recibir el emisor		134,25		127,00		119,50		112,50		115,00	

Elaborado por: Rosa Guano

Ejemplo: Requisitos y forma de emitir una Retención

Gráfico 27 Modelo de Retención

Razón Social Emisor → Ropa Infantil Ecuatoriana
Nombre Comercial → la algarra de vestir bien
Tipo de contribuyente → Contribuyente
Dirección de la matriz y establecimiento emisor (cuando corresponda) → [Logos: Cajas, Goszta, etc.]
Identificación adquiriente → Sr. (es) *Roberto Basadre Paredes* Fecha de Emisión: *06 de mayo del 2012*
RUC adquiriente → RUC: *19032479001* Teléfono: _____ Tipo de Comprobante de Venta: *Pública*
Dirección adquiriente → Dirección: *Pimentas Impresora 9 n y Tomas Sevilla* N° de Comprobante de Venta: *001-001-00701*

R.U.C. 1802200905001 ← RUC emisor
COMPROBANTE DE RETENCIÓN ← Denominación
N° 002-001- 007437 ← Serie y Numeración
AUTORIZACION S.R.L. N° 1110337834 ← Número de Autorización (Otorgado por el SRI)

	EJERCICIO FISCAL	BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCIÓN	IMPUESTO	% DE RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
Año vigente	<i>2012</i>	<i>1045,98</i>	<i>Renta</i>	<i>1</i>	<i>10,45</i>
Base imponible (Renta, IVA)		<i>135,43</i>	<i>IVA</i>	<i>30</i>	<i>37,63</i>
Tipo de impuesto					

Datos de la imprenta → [Stamp: INSTITUTO DE ASESORIA FISCAL...]
Fecha de autorización → _____
Fecha de caducidad → _____
Firmas: Emisor y Adquiriente → [Firma del Agente de Retención] [Firma Sujeto Pasivo Retenido]
TOTAL RETENCIÓN → *48,08* ← Valor Total de la Retención
SUJETO PASIVO RETENIDO (línea blanca)
AGENTE DE RETENCIÓN (línea roja)
ARCHIVO (línea verde)

Elaborado por: Rosa Guano

c).- Emisión de la Guía de Remisión

La guía de Remisión se emite, una vez realizada la venta se deberá consignar la numeración de los comprobantes de venta emitidos en la guía de remisión correspondiente.

Ejemplo: Requisitos y forma de emitir una Guía de Remisión

Gráfico 28. Modelo de Guía de Remisión

The form is titled 'GUÍA DE REMISIÓN' and is issued by 'REPCOPY IMPORTADORA'. It contains the following fields and handwritten entries:

- Emisor:** SOLANO HARO JOSE LUIS, RUC: 1802538882001, Autorización SRI: 1108312920.
- Denominación:** Venta de Copiadoras y Computadoras, Servicio Técnico - Repuestos y Suministros.
- Fecha de inicio del traslado:** 14-01-2012, **Fecha de terminación del traslado:** 14-01-2012.
- Tipo de Comprobante:** Factura, **Nº Autorización:** 110541782, **Nº Comprobante:** 0008268.
- Motivo del Traslado:** Venta.
- Punto de partida:** Ambato, **Destino (punto de llegada):** Tana.
- Identificación del Destinatario:** RUC/Ci: [blank], Razón Social: Jose Viteri.
- Identificación del Transportista:** RUC/Ci: 1802795506, Razón Social: Juan Solano, Placa: [blank].
- Identificación del Remitente:** [blank].
- BIENES TRANSPORTADOS:**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Copiadora Ricoh MPC 3500
- Destinatarios:** [blank].
- Firmas:** Firma Autorizadora (Emisor) and Firma Adquiriente (Destinatario).

Elaborado por: Rosa Guano

Paso 3. REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS

Los registros de ingresos y egresos deberán contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el

valor de la misma y las observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Ejemplo práctico de un registro de ingresos de una actividad comercial.

TABLA 7. Registro de ingresos diario

EMPRESA "XY" RUC:										
REGISTRO DE INGRESOS										
FECHA	Nº. DE COMPROBANTE DE VENTA	CONCEPTO	VENTAS 0%	SUBTOTAL VENTAS 12%	IVA 12%	TOTAL	RET. I. IVA	RET. I. Renta	Nº- CPBT. RET.	FECHA
15/11/2011	001-001-00185	Venta de Mercadería	0,00	400,00	48,00	448,00	14,40	4,00	001-001-6116	15/11/2011
16/11/2011	001-001-00186	Venta de Mercadería	200,00	0,00	0,00	200,00				
17/11/2011	001-001-00187	Venta de Mercadería	100,00	0,00	0,00	100,00		1,00	001-002-5426	17/11/2011
SUMA TOTAL DE VENTAS			300,00	400,00	48,00	748,00	14,40	5,00		

Elaborado: Rosa Guano

Ejemplo práctico de un registro de egresos de una actividad comercial.

Tabla 8 Registro de egresos diario

EMPRESA "XY"		RUC:				
REGISTRO DE EGRESOS						
FECHA	Nº- DE COMPROBANTE DE COMPRA	CONCEPTO	COMPRAS 0%	SUBTOTAL COMPRAS 12%	IVA 12%	TOTAL
01/11/2011	001-001-01385	Compra de Mercaderías	0,00	150,00	18,00	\$168,00
14/11/2011	002-001-09172	Compra de Mercaderías	0,00	86,50	10,38	\$96,88
30/11/2011	001-001-1968703	Pago de Planilla de Teléfono	0,00	21,82	2,62	\$24,44
30/11/2011	001-002-046821	Pago de Planilla de Luz	15,00	0,00	0,00	\$15,00
SUMA TOTAL DE VENTAS			15,00	258,32	31,00	\$304,32

Elaborado: Rosa Guano

Paso 4. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que ejerzan actividades empresariales, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

En el caso de que no lleven una cuenta de ingresos y egresos o éstas no tengan los soportes respectivos, se presumirá que su renta neta imponible es igual a 50 veces el canon mensual de arrendamiento de sus oficinas, consultorios o locales de trabajo. Y si éstos locales son propios, se presumirá

que su renta neta imponible será igual a 5 veces el avalúo catastral del inmueble.

a).- Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es un tributo cuya determinación y liquidación debe hacerse por períodos anuales, el correspondiente ejercicio impositivo se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, también la declaración debe presentarse anualmente, una vez concluido dicho ejercicio impositivo.

Ejemplo Práctico de la determinación de la base imponible del impuesto a la renta.

Tabla 9 Base imponible del impuesto a la renta

BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS	\$135000,00
DESCUENTOS	\$-1500,00
DEVOLUCIONES	\$-2000,00
UTILIDAD BRUTA	\$131500,00
COSTO DE VENTAS	\$-87950,00
GASTOS DEDUCIBLES	\$-405,00
BASE IMPONIBLE GRABABLE	\$43145,00

Elaborado por: Rosa Guano

b). Impuesto al valor agregado (IVA)

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que habitualmente efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa

12% o 0% y en forma mixta, con tarifa 12% y 0%, deberán consolidar los valores obtenidos durante el mes de actividades, es decir como se de demuestra en la **tabla 6 Registro de ingresos** mencionado anteriormente.

Paso 5. DECLARACIONES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

a). Impuesto a la Renta

En principio toda persona natural o sociedad, que percibe ingresos gravados con el impuesto a la renta y que es, por tanto, sujeto pasivo del mismo, tiene obligación de presentar su declaración. Incluso las personas con rentas que en su totalidad estén constituidas por ingresos exentos, están obligadas a presentar la declaración.

En la declaración se debe hacer constar todos los movimientos económicos obtenidos durante el periodo, es decir los ingresos, los costos o gastos que se a generado para obtener tales ingresos, también se puede hacer constar los gastos personales como los de educación, salud, alimentación, vivienda, vestimenta, siempre y cuando los comprobantes estén a nombre del contribuyente, conyugue o de los hijos que estén bajo su dependencia; si el contribuyente obtuvo retenciones en la fuente durante el periodo, se debe hacer constar en la declaración, ya que es un valor pagado anticipadamente el impuesto a la renta.

❖ Declaraciones anticipadas del impuesto a la renta

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, al finalizar el periodo debe realizar el anticipo del impuesto a la renta, aplicando la siguiente formula: el 50% del impuesto causado menos las retenciones del

impuesto a la renta. Este rubro se divide para dos y se cancela en Julio y Septiembre.

Ejemplo práctico del anticipo del impuesto a la renta

Si el impuesto causado es \$5000,00 y en Retenciones en la Fuente durante el periodo tiene \$1000,00

Tabla 10 Anticipo del impuesto a la renta

ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
IMPUESTO CAUSADO	\$5.000,00
(*) 50% DEL IMPUESTO CAUSADO	\$ 2.500,00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	41.000,00
ANTICIPO A PAGAR EN EL AÑO	
(=) SIGUIENTE	\$1.500,00
PAGOS	
1ERA CUOTA JULIO	\$750,00
2DA CUOTA SEPTIEMBRE	\$750,00
	\$1.500,00

Elaborado por: Rosa Guano

❖ **Contenido de la declaración del impuesto a la renta**

a).- Formulario

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben presentar su declaración en el formulario 102A.

b).- Contenido

Como se anotó, el Servicio de Rentas Internas es el que debe determinar el contenido de la declaración de Impuesto a la Renta. En principio, los datos que debe contener son los siguientes:

- 1.- La razón social o los apellidos y nombres de la persona;
- 2.- El número del RUC (registro único de contribuyentes) o de la cédula de identidad o ciudadanía, según el caso;
- 3.- La dirección y la actividad económica del sujeto pasivo;
- 4.- La liquidación del impuesto causado, de los anticipos pagados y de las retenciones efectuadas;
- 5.- La liquidación de los anticipos a pagarse en el año en curso, cuando fuere del caso;
- 6.- La firma del sujeto pasivo o de quien está obligado a cumplir el deber formal de declarar;
- 7.- La firma y el número de registro del contador público, cuando se trata de sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad;
- 8.- La liquidación de intereses y multas, también cuando fuere del caso;
- 9.- Los demás datos que prescriba el correspondiente formulario (pago en efectivo, cheque, nota de crédito).

Ejemplo práctico de registro de ingresos obtenidos durante el año.

Durante el periodo de 2011, el contribuyente ha tenido los siguientes movimientos económicos:

Tabla 11 Registro de ingresos anual

Registro de ingresos acumulados

PERIODO 2011	VENTAS	SUBTOTAL VENTAS			RET.I.	RET.I.
MESES	0%	12%	IVA 12%	TOTAL	I.V.A.	RENTA
ENERO - DICIEMBRE	\$45000,00	\$86500,00	\$10380,00	\$141880,00	\$3600,00	\$1000,00
TOTAL INGRESOS	\$131500,00					

Elaborado por: Rosa Guano

Ejemplo: práctico de registro de egresos acumulados.

Tabla 12 Registro de egresos anual

Registros de egresos acumulados

PERIODO 2011	COMPRAS	SUBTOTAL COMPRAS		
MESES	0%	12%	IVA 12%	TOTAL
ENERO - DICIEMBRE	\$30500,00	\$57450,00	\$6894,00	\$94844,00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	\$87950,00			

Elaborado por: Rosa Guano

Ejemplo práctico de registro de gastos personales acumulados.

Tabla 13 Registro de gastos personales anual

Registros de gastos personales acumulados

PERIODO 2011	COMPRAS	SUBTOTAL	IVA	
MESES	0%	COMPRAS	12%	TOTAL
		12%	12%	
ENERO - DICIEMBRE				
Gastos personales - Educación	\$100,00			\$100,00
Gastos personales - Salud	\$125,00			\$125,00
Gastos personales - Alimentación		\$85,00	\$10,20	\$95,20
Gastos personales - Vestimenta		\$95,00	\$11,40	\$106,40
Subtotal de gastos personales	\$225,00	\$180,00	\$21,60	\$426,60
TOTAL GASTOS PERSONALES	\$405,00			

Elaborado por: Rosa Guano

Ejemplo: Declaración del Impuesto a la Renta de una persona natural no obligada a llevar contabilidad en el formulario 102A.

Gráfico 29 FORMULARIO 102A (DIM)

SRI DIMM Versión 21 (Febrero 2012) - [Ingreso De Declaraciones]

SRI.gob.ec Inicio Atrás Grabar Imprimir

FORMULARIO 102A
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
 Resolución No. NAC-DGERGGC11-00425

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL
 AÑO 102 2011 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104
 No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA 105

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
 RUC 201 1803878840001 202 CHANGO GALARZA EUGENIA RAQUEL

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos		481 131,500.00	491 87,950.00	
Libre ejercicio profesional		511 0.00	521 0.00	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		512 0.00	522 0.00	
Ariendo de bienes inmuebles	503 0.00	513 0.00	523 0.00	
Ariendo de otros activos	504 0.00	514 0.00	524 0.00	
Rentas agrícolas	505 0.00	515 0.00	525 0.00	
Ingreso por regalías		516 0.00		
Ingresos provenientes del exterior		517 0.00		
Rendimientos financieros		518 0.00		
Dividendos		519 0.00		
Otras rentas gravadas		520 0.00	530 0.00	
SUBTOTAL		529 131,500.00	538 87,950.00	
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			(529 - 538) 549	43,550.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		541 0.00	551 0.00	559 0.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(549 + 559) 563	43,550.00

OTRAS DEDUCCIONES	Deducible al período	TOTAL GASTOS PERSONALES
Gastos personales - Educación	571 100.00	580 405.00
Gastos personales - Salud	572 125.00	
Gastos personales - Alimentación	573 85.00	
Gastos personales - Vivienda	574 0.00	
Gastos personales - Vestimenta	575 95.00	
Rebaja por tercera edad	576 0.00	
Rebaja por discapacidad	577 0.00	
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge 570	578 0.00
SUBTOTAL DEDUCCIONES	(Sumar del 571 al 578) 579	405.00

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)	Impuesto pagado	Ingresos
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	581 0.00	583 0.00
Herencias, legados y donaciones	582 0.00	584 0.00
Pensiones jubilares		586 0.00
Otros ingresos exentos		587 0.00
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		589 0.00

RESUMEN IMPPOSITIVO		
BASE IMPONIBLE GRAVADA	(569 - 579) 832	43,145.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	839	5,000.00
(-) Anticipo pagado	840	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 840 mayor a 0) 842	5,000.00
(=) Crédito Tributario generado por anticipo	(839 - 840 menor a 0) 843	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846	1,000.00
(-) Crédito tributario por dividendos	847	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0.00

(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849		0.00				
(-) Crédito tributario de años anteriores		850		0.00				
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851		0.00				
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852		0.00				
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	(842 - 843 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 mayor a 0)	859		4,000.00				
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	(842 - 843 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 menor a 0)	869		0.00				
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	50% Impuesto a la Renta Causado menos retenciones (871 + 872)	879		1,500.00				
Primera cuota		871		750.00				
Segunda cuota		872		750.00				
Pago previo (informativo)		890		0.00				
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)								
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		(859 - 898)	902	4,000.00				
Interés por mora			903	0.00				
Multa			904	0.00				
TOTAL PAGADO			999	4,000.00				
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago			905	4,000.00				
Mediante Compensaciones			906	0.00				
Mediante Notas de Crédito			907	0.00				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES								
N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00	Valor USD	913	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS								
Valor USD	915	0.00						
DETALLE DE COMPENSACIONES								
	Resolución No.	916		Resolución No.	918			
	Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00		
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)								
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 <input type="text" value="1803878840"/>								
FORMA DE PAGO	921	<input type="text" value="Otras Formas de Pago"/>						
BANCO	922	<input type="text" value="RED BANCARIA"/>						

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 29A FORMULARIO 102A (DIM IMPRESO)

Página 1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		
RUC:	1803878840001	
RAZON SOCIAL:	CHANGO GALARZA EUGENIA RAQUEL	
IMPUESTO:	Impuesto a la Renta Personas Naturales	
PERIODO FISCAL:	01/2011 (mm/yyyy)	
CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
102	AÑO FISCAL -----	2011
198	No. ID SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL -----	1803878840
201	RUC -----	1803878840001
202	RAZÓN SOCIAL -----	CHANGO GALARZA EUGENIA
481	Ingresos - Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos -	131,500.00
491	Gastos deducibles - Actividades empresariales con registro de ingresos y eg	87,950.00
529	SUBTOTAL INGRESOS EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL -----	131,500.00
539	SUBTOTAL GASTOS DEDUCIBLES EN RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL -----	87,950.00
549	RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	43,550.00
569	SUBTOTAL BASE GRAVADA -----	43,550.00
571	Gastos personales - Educación -----	100.00
572	Gastos personales - Salud -----	125.00
573	Gastos personales - Alimentación -----	85.00
575	Gastos personales - Vestimenta -----	95.00
579	SUBTOTAL DEDUCCIONES -----	405.00
580	TOTAL GASTOS PERSONALES -----	405.00
832	Base imponible gravada -----	43,145.00
839	Total impuesto causado -----	5,000.00
842	Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado -----	5,000.00
846	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal -----	1,000.00
859	SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR -----	4,000.00
871	Anticipo a pagar - Primera cuota -----	750.00
872	Anticipo a pagar - Segunda cuota -----	750.00
879	ANTICIPIO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO -----	1,500.00
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	4,000.00
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	4,000.00
921	FORMA DE PAGO -----	Otras Formas de Pago
922	BANCO -----	RED BANCARIA
999	TOTAL PAGADO -----	4,000.00
<hr/>		
Firma Representante Legal	Firma Contador (a)	
C.I. 1803878840	C.I.	

Elaborado por: Rosa Guano

b). Impuesto al valor agregado (IVA)

Los contribuyentes están obligadas a presentar la declaración mensualmente o semestralmente de las operaciones afectadas con este tributo, realizadas en el mes o en el semestre calendario inmediato anterior y a liquidar y pagar el IVA causado, en los plazos respectivos.

Estas obligaciones, deben ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por el Impuesto al Valor Agregado.

❖ Contenido de la declaración del (IVA)

a).- Formulario

La declaración del IVA debe presentarse en el formulario 104A suministrado por el Servicio de Rentas Internas.

b).-Contenido

Debe contener los siguientes datos:

- 1.- La razón o denominación social, o apellidos y nombres del sujeto pasivo o contribuyente;
- 2.- El número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo;
- 3.- Selección de formulario, Periodo, y, Tipo de declaración;
- 4.- Registrar las ventas de bienes y/o servicios gravados con tarifa 12% y con tarifa 0% de las operaciones obtenidas en el periodo;

- 5.- Registrar las adquisiciones y pagos de bienes y/o servicios gravados con tarifa 12% y con tarifa 0% de las operaciones obtenidas en el periodo;
- 6.- Determinación del Impuesto causado;
- 7.- Aplicación del crédito tributario en caso de haberlo, ya sea por adquisiciones o por retenciones en la Fuente de IVA que lo han sido efectuadas durante el periodo de declaración;
- 8.- La liquidación de los intereses de mora y de las multas que procedieren;
- 9.- La firma y número de cédula del sujeto pasivo o de quien cumpla el deber formal de declarar;
- 10.- Los demás datos que prescriba el formulario (mes y año al que corresponde la declaración, actividad económica del contribuyente, forma de pago: en efectivo, con cheque o mediante nota de crédito).

Ejemplo: Continuando con el ejemplo anterior del registro de ingresos y egresos total de ventas y compras son las siguientes:

TABLA 14. Registros de ingresos y egresos mensuales

Registro de ingresos

VENTAS 0%	SUBTOTAL VENTAS 12%	IVA 12%	TOTAL	RET.I. I.V.A.	RET.I. RENTA
\$300,00	\$400,00	\$48,00	\$748,00	\$14,40	\$5,00

Elaborado por: Rosa Guano

Registro de egresos

COMPRAS 0%	SUBTOTAL COMPRAS 12%	IVA 12%	TOTAL
\$15,00	\$258,30	\$31,00	\$304,30

Elaborado por: Rosa Guano

Nota, el contribuyente tiene crédito tributario del mes anterior de \$8.50 la declaración será de la siguiente manera:

Ejemplo: Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de una persona natural no obligada a llenar contabilidad en el formulario 104A.

Gráfico 30 FORMULARIO 104A (DIM)

SRN DIMM Versión 21 (Febrero 2012) - [Ingreso De Declaraciones]

SRI.gob.ec Inicio Atrás Grabar Imprimir

FORMULARIO 104A
Resolución No. 104A
NAC-DGEROGC11-00425

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD
Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
MES 101 MARZO AÑO 102 2012 (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
RUC 201 1803878840001 202 CHANGO GALARZA EUGENIA RAQUEL

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 400.00	411 400.00	421 48.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 300.00	413 300.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 700.00	419 700.00	429 48.00
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado	Impuesto a liquidar del mes anterior	Impuesto a liquidar en este mes	Impuesto a liquidar en el próximo mes	Total impuesto a liquidar en este mes
480 400.00	481 0.00	482 48.00	483 0.00	484 48.00	485 0.00	499 48.00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 258.30	511 258.30	521 31.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 15.00	517 15.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 273.30	519 273.30	529 31.00
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		534 0.00	544 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		535 0.00	545 0.00

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411 + 412 + 415 + 416) / 419 553 0.5714
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) (521 + 522) x 553 554 17.71

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601	30.29
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605	8.50
Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)		
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	14.40
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 613 es mayor que 0)	619	7.39
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	7.39

Pago previo (informativo)	890	0.00
---------------------------	-----	------

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00	Multa	899	0.00
---------	-----	------	----------	-----	------	-------	-----	------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar	(699 - 898)	902	7.39
Interés por mora		903	0.00
Multas		904	0.00
TOTAL PAGADO		999	7.39

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	7.39
Mediante compensaciones	906	0.00
Mediante notas de crédito	907	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No.	908	Valor USD	909	0.00
N/C No.	910	Valor USD	911	0.00
N/C No.	912	Valor USD	913	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Valor USD	915	0.00
-----------	-----	------

DETALLE DE COMPENSACIONES	Resolución No.	916	Resolución No.	918
	Valor USD	917	Valor USD	919
		0.00		0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 1803878840

FORMA DE PAGO 921 Otras Formas de Pago

BANCO 922 RED BANCARIA

Elaborado por: Rosa Guano

Gráfico 30A FORMULARIO 104A (DIM IMPRESO)

Página 1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1803878840001
 RAZON SOCIAL: CHANGO GALARZA EUGENIA RAQUEL
 IMPUESTO: Impuesto al Valor Agregado
 PERIODO FISCAL: 03/2012 (mm/yyyy)

CAMPO	DESCRIPCION	VALOR
031	ORIGINAL - SUSTITUTIVA -----	ORIGINAL
101	MES -----	MARZO
102	AÑO -----	2012
198	No. ID REPRESENTANTE LEGAL -----	1803878840
201	RUC -----	1803878840001
202	RAZÓN SOCIAL -----	CHANGO GALARZA EUGENIA
401	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	400.00
403	Valor bruto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que	300.00
409	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR BRUTO -----	700.00
411	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12% -	400.00
413	Valor neto - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que	300.00
419	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - VALOR NETO -----	700.00
421	Impuesto generado - Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa	48.00
429	TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES - IMPUESTO GENERADO -----	48.00
480	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES -----	400.00
482	TOTAL IMPUESTO GENERADO -----	48.00
484	Impuesto a liquidar este mes -----	48.00
499	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES -----	48.00
501	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	258.30
507	Valor bruto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	15.00
509	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR BRUTO -----	273.30
511	Valor neto - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa	256.30
517	Valor neto - Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa	15.00
519	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - VALOR NETO -----	273.30
521	Impuesto generado - Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados	31.00
529	TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS - IMPUESTO GENERADO -----	31.00
553	Factor de proporcionalidad para crédito tributario -----	0.5714
554	CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERIODO -----	17.71
601	Impuesto causado -----	30.29
605	Saldo crédito tributario del mes anterior / Por adquisiciones e importacion	8.50
609	Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este periodo	14.40
619	SUBTOTAL A PAGAR -----	7.39
699	TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN -----	7.39
902	TOTAL IMPUESTO A PAGAR -----	7.39
905	MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO -----	7.39
921	FORMA DE PAGO -----	Otras Formas de Pago
922	BANCO -----	RED BANCARIA
999	TOTAL PAGADO -----	7.39

Firma Representante Legal

Firma Contador (a)

C.I. 1803878840

C.I.

Elaborado por: Rosa Guano

❖ Plazos para declarar las obligaciones tributarias

a). Impuesto a la Renta

Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

TABLA 15. Fechas de vencimiento de declaración del impuesto a la renta

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: SRI

Elaborado: Rosa Guano

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. **(Art. 72, numeral 2, Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)**

b). Impuesto al valor agregado (IVA)

Los sujetos pasivos del IVA, como (Actividad Comercial, Pequeñas Industrias, Comisionistas, Prestación de servicios, Alquiler de bienes

muebles e inmuebles, Profesionales de libre ejercicio profesional, etc.) deben presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA, de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC:

Tabla 16. Fechas de vencimiento de declaración del impuesto al valor agregado (IVA) mensual

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: SRI

Elaborado: Rosa Guano

Los sujetos pasivos como, (Artesanos Calificados, Profesionales de la Salud, Actividades de Transporte, Actividad Agrícola, etc.) deben presentar su declaración semestral, se sujetarán a los días descritos anteriormente, de acuerdo la fecha de vencimiento, excepto los agentes de retención que deberán presentar la declaración mensual, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC, en los meses señalados:

TABLA 17. Fechas de vencimiento de declaración del impuesto al valor agregado (IVA) semestral

Semestre	Fecha de vencimiento
Enero a Junio	Julio
Julio a Diciembre	Enero

Fuente: SRI
Elaborado: Rosa Guano

Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. **(Art. 158 Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)**

- ❖ **Sanciones por presentación tardía y no presentación de declaraciones de impuesto a la renta, IVA en calidad de agente de retención y percepción, retenciones en la fuente de impuesto a la renta, ICE y anexos**

1). Liquidación de sanciones pecuniarias

Según el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, **Registro Oficial N°- 602, (22-12-2011)**, los sujetos pasivos podrán

liquidar y pagar sus multas adicionalmente a los casos establecidos en el Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en los siguientes casos:

- Cuando los sujetos pasivos se encuentren obligados a presentar las declaraciones de impuesto a la renta, IVA en calidad de agente de retención y percepción, impuesto a los consumos especiales, **registren en cero** las casillas de ingresos y del impuesto causado a pagar.
- Cuando se presenten anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto.

Por el incumplimiento de estas obligaciones tributarias, en estos casos las multas se aplicaran las siguientes cuantías:

a).- Cuantías de multas liquidables por omisión no notificadas por la administración tributaria.- Los sujetos pasivos que no hubieren recibido alguna notificación por parte de la administración tributaria, se deberá presentar las declaraciones o anexos aplicando las multas con las siguientes cuantías:

TABLA 18. Cuantías de multas liquidables por omisión no notificadas por la administración tributaria

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Contribuyente especial	250,00
Sociedades con fines de lucro	125,00
Persona obligada a llevar contabilidad	62,50
Persona no obligada a llevar contabilidad sociedades sin fines de lucro	31,25

Fuente: SRI
Elaborado: Rosa Guano

b).- Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.- Los sujetos pasivos que hubieren recibido la notificación por parte de la administración tributaria, por concepto de no presentación de declaraciones de impuestos o anexos de información, y, cuando se le hubiere iniciado un proceso que podrá conllevar a una sanción pecuniaria, por no ser factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura, se podrá cumplir las obligaciones de declaraciones de impuestos o anexos de información, liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, aplicando las multas con las siguientes cuantías:

TABLA 19. Cuantías de multas liquidables por omisión detectadas y notificadas por la administración tributaria

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Contribuyente especial	375,00
Sociedades con fines de lucro	187,50
Persona obligada a llevar contabilidad	93,75
Persona no obligada a llevar contabilidad sociedades sin fines de lucro	46,88

Fuente: SRI
Elaborado: Rosa Guano

c).- Cuantías de multas por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.- Las penas pecuniarias aplicadas a los sujetos pasivos incurso en omisos en declaraciones de impuestos o anexos de información, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible de la sanción de clausura, tendrán las multas con las siguientes cuantías:

TABLA 20. Cuantías de multas por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍA EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Contribuyente especial	500,00
Sociedades con fines de lucro	250,00
Persona obligada a llevar contabilidad	125,00
Persona no obligada a llevar contabilidad sociedades sin fines de lucro	62,50

Fuente: SRI
Elaborado: Rosa Guano

PASO 6 LUGAR DE PRESENTACIÓN

La Ley de Régimen Tributario señala que las declaraciones del impuesto a la renta, las declaraciones del IVA deben presentar en el lugar que determine el Reglamento. También autoriza a la administración tributaria a celebrar convenios con los bancos y demás instituciones financieras establecidas en el país, para que éstas reciban las declaraciones de impuestos y los recauden. Sin embargo, las instituciones financieras deberán recibir las declaraciones y recaudar impuestos, intereses y multas, aunque no hayan celebrado convenio alguno con el SRI, si en la localidad donde ejercen sus actividades existe una sola agencia o sucursal bancaria. **(Art. 40 y 112 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011)).**

2.2. MEDIDAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Existen tres tipos de medidas que pueden ser implementados para que los contribuyentes mejoren su relación con la Administración Tributaria, haciendo que tomen conciencia tributaria y cumplan con sus obligaciones tributarias.

a). Medidas incentivadoras del cumplimiento

Consiste en una serie de medios modernos que se han ido implementando en diversos países desarrollados para el mejor cumplimiento voluntario de las obligaciones con la Administración tributaria, y éstas son:

- ❖ Mejorar los sistemas de información puestos a disposición del contribuyente con la finalidad de restar la complejidad, tiempo y dinero en la liquidación del impuesto.
- ❖ Programas de educación tributaria, que consisten en un conjunto de medidas dirigidas a estimular el nivel de la moral fiscal de los contribuyentes del país. Básicamente consistirían en la divulgación en los centros educativos o mediante difusión publicitaria de los siguientes aspectos: solidaridad social de los impuestos, o la vinculación entre ingresos y gastos públicos.
- ❖ Apertura de líneas de diálogo y concertación entre la Administración tributaria y los profesionales o asesores fiscales que trabajan con los contribuyentes, para dar una mejor atención, comprensión y dar soluciones a los problemas que presentan los contribuyentes,

previniendo errores y situaciones conflictivas que se presenten día a día.

b). Medidas preventivas al incumplimiento de las Obligaciones Tributarias

El incumplimiento de las obligaciones tributarias no tendría necesidad de represión cuando los contribuyentes tienen conciencia de que existe cierto control a través de medidas que previenen la posible defraudación de los impuestos. Constituyen un intento por parte de la Administración Tributaria de restablecer los principios ideales de un buen sistema fiscal.

- ❖ Simplificación de las normas tributarias, significa realizar un gran esfuerzo para establecer normas tributarias claras, concretas y libres de vicio; evitando también la excesiva abstracción de las mismas.

Se debe buscar un equilibrio entre la excesiva simplicidad y la excesiva complejidad del sistema tributario. Dado que la complejidad en cierta medida viene determinada por las nuevas necesidades funcionales de los países desarrollados, consecuencias de la internacionalización de las relaciones económicas y financieras, lo que lleva los individuos a idear métodos muy sofisticados de defraudación. Por ello se busca la mejora del intercambio de información entre las Administraciones Tributarias a nivel nacional e internacional, y el aumento de la flexibilidad de las normas.

- ❖ Simplificación de los procedimientos de declaración y formularios de los impuestos.

- ❖ Disminuir la presión fiscal indirecta para los contribuyentes, así como disminución de los costos de gestión e inspección para la Administración Tributaria.

c). Medidas represoras

Las medidas represoras se tratan de aquellas medidas de protección para la Administración pública dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito del Derecho penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa. La represión del incumplimiento de las obligaciones tributarias se realiza mediante:

- ❖ Prerrogativas y facultades de que dispone la Administración tributaria para efectuar el descubrimiento de las infracciones cometidas, sin las cuales la represión resultaría difícil hacerla efectiva.
- ❖ Establecimiento de un sistema eficaz de infracciones tributarias para la represión del fraude fiscal.
- ❖ Configuración dentro de la estructura tributaria de la figura del delito fiscal, cuya sanción sería de carácter penal y no administrativo.

d). Factores que influyen en el incumplimiento de los impuestos

Los factores que influyen en el incumplimiento de los impuestos según **(Navarrete, W. 2010)**, Perfil Socioeconómico del Contribuyente de Guayaquil Sujeto al Control del Servicio de Rentas Internas en sus Obligaciones Tributarias”, Facultad de Economía Y Negocios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, son los siguientes:

1). El ambiente legal

“Uno de los factores que influyen a los contribuyentes en el incumplimiento de las obligaciones tributarias es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente desconoce sus obligaciones principales de pago, así como los deberes formales.

En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias, existe una estrecha relación entre la capacidad para aplicar las leyes tributarias y el riesgo de los individuos a la hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones. Así, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias disminuye, proporcionalmente disminuye el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos individuos aumenta la tendencia al incumplimiento de las obligaciones tributarias. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta cumplirán con sus obligaciones tributarias, en cualquier situación por sus propias convicciones éticas. Otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo. En algún punto intermedio de estos dos extremos están aquellos que balancean las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones fiscales.

2). Factores circunstanciales

a).- Nivel de ingresos y gravamen impositivo. La renta del contribuyente muestra en definitiva la capacidad de pago para su contribución a la cobertura de los gastos públicos. La percepción de una carga excesiva de gravamen sobre su renta distorsiona los cálculos presupuestarios y de eficiencia económica del propio

individuo, lo que constituye una justificación plena de las actitudes de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

b).- La inflación. Las tasas de inflación elevadas en una economía afectan a la renta del individuo erosionando el valor real de su renta disponible.

c).- La eficiencia de la Administración Tributaria. Los contribuyentes pueden mostrarse renuentes a pagar sus impuestos si existe una frágil relación entre éstos y la Administración Tributaria, con consecuencias graves para la moralidad y recaudación tributaria, derivada de la mala organización práctica de dicha relación”.

Corresponde a la Administración tributaria y a sus administradores organizarse de modo que funcione con la mayor eficiencia y eficacia posibles, siendo necesario para ello la existencia de una organización administrativa interna sólida y en la que puedan confiar los contribuyentes, como requisito esencial para el logro de más amplios cumplimientos tributarios.

3. NUEVAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Segmento destinado a informar las actualizaciones realizadas por el SRI

No se olvide amable lector que sus obligaciones tributarias actuales son:

❖ **Para realizar las declaraciones de impuestos:**

- A partir de enero de 2013, se eliminarán los formularios físicos para las declaraciones de impuestos de los sujetos pasivos; por lo tanto, se deberán realizarse exclusivamente vía Internet, sin importar el monto de sus obligaciones y aún cuando no tengan impuestos u otros conceptos a pagar.
- Para realizar las declaraciones por internet se debe acercarse a cualquier agencia del SRI a solicitar sus claves de seguridad (exigencia indispensable para realizar las declaraciones en línea), de manera paulatina (en abril y mayo las personas con noveno dígito: 1 y 2). Así sucesivamente.

❖ **Para emitir Liquidaciones de Compras de bienes y prestación de servicios en las adquisiciones de bienes muebles y de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), se deberá tener en cuenta lo siguiente:**

- A partir del 1 de julio del 2012 las liquidaciones de compras serán máximas de \$ 5.000,00 mensual a un mismo proveedor. Para compras del sector agropecuario, silvicultor, acuacultor y pesquero; así como a proveedores que realicen actividades de reciclaje y chatarrización será de hasta \$ 10.000,00, sin que superen de \$ 100.000,00 en el año.
- A partir del 1 de julio del 2012 podrá emitirse una sola liquidación por semana a una misma persona.
- La retención del impuesto a la renta en liquidaciones de compra será del 2% y del IVA del 100%.

❖ **Presentación de Anexo Transaccional Simplificado (ATS) ejercicio fiscal 2012.**

- Los anexos deben presentar las Personas Natural No Obligadas a Llevar Contabilidad siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior hayan superado los **\$200.000** de ingresos o **\$160.000** en gastos. Se presentará los anexos por medio del Internet, los períodos enero y febrero en junio, los períodos marzo y abril en julio y los períodos mayo y junio en agosto 2012, y a partir del período julio 2012 se presenta en el mes subsiguiente igual que los demás contribuyentes
- Los anexos deben presentar las Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior no hayan superado los **\$200.000** de ingresos o **\$160.000** en gastos, pero emitan liquidaciones de compra, deben realizar el **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**, esta obligación únicamente se genera en los meses que emitan dichos comprobantes. (se presenta la información relativa a las compras o adquisiciones, detalladas por comprobante de venta, de retención y los valores retenidos en la fuente del impuesto a la renta, y los comprobantes anulados. Se presentará los anexos por medio del Internet hasta el último día del mes subsiguiente al período que se esta informando, si la presentación se lo hace por ventanilla dependerá del noveno dígito del RUC.

❖ **Presentación de Anexo GS Personales**

- Desde el 2011 basta tener el **50%** de la fracción básica del **I.R.** ($9210 \times 50\%$) = si supera **4605** para el año fiscal 2011, debe presentar hasta junio del año 2012.

4. SOLUCIONES A LAS DIFICULTADES DE LOS CONTRIBUYENTES.

¿Si he iniciado una actividad económica y solo tengo compras en los dos primeros meses de mi actividad y no he realizado la declaración como puedo hacerlo?

Si no tiene ventas, las declaraciones se debe realizar arrojando el valor de las compras, y por el periodo de retraso se debe hacer constar las correspondientes multas que es \$31.25 por cada periodo de retraso, y cancelar oportunamente.

¿Qué obligaciones tengo que cumplir cuando emito las liquidaciones en compras de bienes y servicios?

Señor contribuyente, cuando se emite una liquidación de compra de bienes o prestación de servicios, debe seguir los siguientes pasos:

- 1). Emitir la Liquidación de acuerdo a la compra, sea de bien o prestación de servicios, llenando todos los datos pre impresos del documento.
- 2). Emitir la correspondiente Retención, de acuerdo a los datos de la Liquidación de Compras, es decir, en compras de bien y servicios se debe retener el 2% de Renta y el 100% del IVA.
- 3). Realizar los registros correspondientes, tanto de compras como de ventas.
- 4). Realizar la declaración mensual, tanto del Impuesto al Valor Agregado, como el de la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta.
- 5). Realizar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), en el cual se debe registrar detalladamente tanto las compras, ventas y los comprobantes de ventas anulados (Facturas, Retenciones).

¿Qué debo hacer si he sumado las compras con tarifa IVA 0% al mismo rubro de compras con IVA 12%, como que fueran solo compras con tarifa 12% y está declarado de esta manera en el mismo casillero, sin especificar que son compras con 0% Y 12%?

Se debe realizar la sustitutiva de la declaración realizada erróneamente a su debido tiempo, siguiendo los siguientes pasos:

- a). Separar las compras con IVA 0% y las compras con IVA 12%.
- b). Realizar los registros correspondientes, tanto de compras como de ventas, especificando las compras y ventas si son con IVA 0% o con IVA 12%.
- c). Realizar las declaraciones en el formulario 104A, escogiendo el tipo de declaración sustitutiva y hacer constar el número de formulario original que fue realizado erróneamente.
- d). Registrar de acuerdo a los registros obtenidos, es decir, si son compras con IVA 12% en el casillero 501 Valor Bruto y en el 511 el Valor Neto; si son compras con IVA 0% en el casillero 507 Valor Bruto y en el 517 el Valor Neto.

¿Cuándo tengo devoluciones de venta y ya está realizado la declaración correspondiente, que documento debo emitir para anular esa venta?

- a). Se debe emitir una Nota de Crédito llenando todos los requisitos pre impresos del documento con fecha actual.
- b). Realizar la declaración correspondiente, añadiendo esa Nota de Crédito.

Si ya se emitió una factura con fecha del mes de marzo, pero fue cancelado en el mes de abril. ¿Esta factura debe ser declarada en el mes de marzo o en el mes de abril?

Esa factura debe ser declarada en el mes de marzo, porque la forma de pago es un convenio entre el comprador y el vendedor, y la obligación tributaria ya se generó en el mes de marzo.

¿Si ya se ha realizado una declaración, pero se ha olvidado de ingresar facturas de compras y ventas que tenía con fecha al mes que le corresponde la declaración, que debo hacer?

Se debe realizar la declaración sustitutiva, en la cual se debe hacer constar tanto las facturas de compras como las de ventas, y arrojará los nuevos resultados, es decir sea el nuevo valor a pagar o saldo a favor del contribuyente. Si sale un valor a pagar se debe aplicar los respectivos intereses correspondientes por cada fracción de mes, pero si sale un saldo a favor del contribuyente, se debe sumar al crédito tributario.

¿Cómo deducir el valor del IVA para emitir una factura, si ya tengo el precio final de la venta?

Señor contribuyente siga los siguientes pasos:

Ejemplo: Precio final \$100,00

- 1). Del precio final dividir para 1.12 ese resultado es el subtotal de la factura.
 $100,00 / 1.12 = 89,29$ subtotal

2). El subtotal de la factura multiplicar por el 12% IVA ese resultado es el valor del IVA

$$89,29 \times 12\% = 10.71 \quad \text{IVA 12\%}$$

3). Sumar el subtotal más el valor del IVA ese resultado es el valor final a cancelar por el adquiriente.

Subtotal	89,29
IVA 12%	<u>10,71</u>
Total Factura	\$100,00

5. BUZÓN DE OPINIÓN

He recibido su guía, me parece de una utilidad fantástica porque ayuda a solucionar problemas cotidianos en mi declaración.

Jeni

Gracias por ayudarnos con esta información detallada que nos permite guiarnos y no cometer errores en las declaraciones.

Atentamente

Fernando B.

Agradezco a la Srta. Rosita por ayudarnos a solucionar las dudas que tenemos respecto a los Impuestos del Iva y Renta

María Cristina

6.8. ADMINISTRACIÓN

La presente investigación tiene como base las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad , las mismas que se benefician de esta guía informativa tributaria, en donde se establecerá las obligaciones tributarias a cumplir de acuerdo a las leyes vigentes y normadas por el Estado. El tiempo que durará esta guía es indefinido.

Recursos.- Para la ejecución de la investigación se ha utilizado los siguientes recursos:

Institucionales

Los recursos proporcionados por las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, son de suma importancia porque es fuente de información, la misma que es utilizada en la investigación, con el objetivo de dar solución al problema investigado de tales contribuyentes, de no contar con la información proporcionada que es real y oportuna, no se podría llegar al objetivo propuesto en este trabajo investigativo.

Humanos

En la presente investigación de estudio es necesario mencionar la capacidad del investigador como recurso, ya que sin él, no existiría dicho trabajo de estudio, para llegar al objetivo propuesto por el investigador, y alcanzar la meta esperada por el SRI, la misma que está atravesando el problema planteado anteriormente, y esta investigación es desarrollado en este caso por la Autora de la investigación Rosa Guano.

A continuación se detalla el listado de recursos humanos que fue el soporte de este estudio.

TABLA 21. Recursos humanos

Rubro	Cantidad	Valor unitario, USD \$ / Unidad de medida	Total, USD \$
Investigador	1	240,00 \$ / mes	2880,00
Tutor	1	250,00 \$ / obra	250,00
Digitador	1	0,20 \$ / hoja	120,00
Encuestadores	3	1,00 \$ / cuestionario	222,00
Asesor	1	25,00 \$ / hora	250,00
Subtotal, USD \$			3722,00
+ 10% Imprevistos, USD \$			372,20
Total, USD \$			4094,20

Fuente: Investigación de campo
Elaborado: Rosa Guano

La suma total es de cuatro mil noventa y cuatro con veinte centavos.

Materiales

Los recursos materiales para el desarrollo del proceso investigativo son:

TABLA 22. Recursos materiales

Rubro	Cantidad	Valor unitario, USD \$ / Unidad de medida	Total, USD \$
Suministros de oficina	----	-----	140,00
Fotocopias	----	0,03 \$ / copia	80,00
Transporte	----	0,18 \$ / viaje	70,00
Servicios básicos (l-a-t-i)	----	-----	120,00
Alimentación	----	-----	380,00
Ordenador personal	1	1000,00 \$ / CPU	1000,00
Alquiler de equipos	2	80 \$ hora	360,00
Subtotal, USD \$			2150,00
+ 10% Imprevistos, USD \$			215,00
Total, USD \$			2365,00

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado: Rosa Guano

El total de los recursos materiales es de dos mil trescientos sesenta y cinco con cero centavos.

Económicos

- **Presupuesto.** Se calcula utilizando la fórmula del presupuesto de operación, donde se suman los totales de los recursos previamente estimados:

$$PO = \sum R_m + \sum R_h$$

$$PO = \$ 2365.00 + \$ 4094.20$$

$$PO = \text{USD } \$ 6459.20$$

El total del presupuesto para el proyecto es de nueve mil doscientos cuarenta y dos con veinte centavos de dólares.

- **Financiamiento.** El Proyecto está cubierto en su totalidad con Autofinanciamiento.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

Según **Nubia, O. G. (2003: Internet)**, es un plan de trabajo o un plan de actividades, que muestra la duración del proceso investigativo. El tipo de Cronograma recomendado para presentar el plan de actividades que orienten un trabajo de investigación es el de GANTT. Las actividades aquí indicadas no son definitivas. La especificación de las actividades depende del tipo de estudio que se desea realizar.

Para desarrollar esta investigación se ha realizado un plan de actividades, como se observa a continuación el cronograma de actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.
Formulación de la propuesta														
Redacción del borrador de la propuesta														
Análisis de resultados y conclusiones														
Revisión de la propuesta														
Aprobación de la propuesta														
Presentación final														
Defensa de la tesis.														

6.9. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

El proyecto será evaluado en forma permanente y continua así también se realizará una evaluación al final en base a los objetivos planteados y a los resultados adquiridos.

Tabla 23. Previsión de la evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Qué evaluar?	- Nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes y personal responsable.
2.- ¿Por qué evaluar?	- Para analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y mejorar las diferentes dificultades del contribuyente y tener una mayor recaudación de los tributos.
3.- ¿Para qué evaluar?	- Para disminuir el nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la recaudación, además renovar procesos, optimizar recursos, y fomentar el desarrollo de las actividades económicas, para aumentar la contribución al Estado.
4.- ¿Con qué criterios?	- Se evalúa la metodología utilizada, las metas establecidas a corto y mediano plazo, de las principales actividades implementadas, el conocimiento referido sobre la guía informativa tributaria.
5.- Indicadores.	- Cuantitativos y cualitativos.
6.- ¿Quién evalúa?	- Rosa Guano.
7.- ¿Cuándo evaluar?	- Trimestral y Anualmente.
8.- ¿Cómo evaluar?	- Por el proceso que contempla la propuesta.
9.- ¿Fuentes de información?	- SRI, Contribuyentes, libros de registros, declaraciones de los impuestos.
10.- ¿Con qué evaluar?	- Encuestas.

Elaborado por: Rosa Guano

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL, Víctor H., (2010), “La metodología de la investigación”, Quito _ Ecuador. 58pp.
- ÁMEZ, Fernando (1976), “Diccionario de contabilidad y finanzas”, Edit. Cultural S.A., Madrid, España. 245pp.
- CIFUENTES, Víctor R., (1999), “El proceso administrativo y su aplicación en las empresas”, 612pp.
- CÓDIGO TRIBUTARIO (2007), Reformado por la Ley reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el tercer suplemento. Registro Oficial N°. 242. Quito _ Ecuador. 108pp.
- CÓDIGO TRIBUTARIO, (2009), “Sanciones tributarias”, Quito _ Ecuador. 380pp.
- DÁVALOS, Nelson ARGÉNTALES. "Enciclopedia básica de administración, contabilidad y auditoría", s/edit. Primera Edición, Guayaquil – Ecuador. 285pp.
- GUERRERO A., Erick S. (2006). “Cumplimiento de Deberes Formales de los Comerciantes del Casco Central de Ambato y el Conocimiento del Régimen Tributario que Administra e SRI”. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Universidad Técnica de Ambato. Ambato- Ecuador. 161pp.
- HERRERA E. Luis y otros (2002), “Operacionalización de hipótesis”, Guayaquil _ Ecuador. 345pp.
- ISAC A., Jaime. (1972). Los Impuestos en España. España: 5ª- Edición. 899 pp.
- LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO(2009)
- MARÍN, Verónica A. (2004). “Manual tributario microempresarial para personas naturales obligadas a llevar contabilidad como instructivo

para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias”. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Universidad Técnica de Ambato. Ambato-Ecuador. 107pp.

- MENDIETA M., Andrea P. y RODRÍGUEZ E., Ricardo R. (2004) “Estimación de la evasión tributaria para el impuesto al valor agregado (IVA) por consumo interno en el Ecuador”. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil – Ecuador. 86pp.
- PROAÑO V., Zainne M. (2004). “Manual tributario para la sociedades sin fines de lucro”. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Universidad Técnica de Ambato. Ambato-Ecuador. 56pp.
- ZAPATA, Pedro (2003), “Contabilidad General”. Cuarta Edición, Editorial Mc Graw Hill, Colombia. 370pp.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial N° 583, (24-11-2011).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno, (08-06-2010).
- Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias, Registro Oficial N°- 602, (22-12-2011).
- Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Registro Oficial N°- 247, (30-07-2010).
- MOTA, Ignacio. (1988), “Diccionario de la Comunicación”, s/edit. Primera y Segunda Edición, Madrid – España. 374pp - 367pp.
- GARCÍA, Milton S. (2004), “Comunicación Social”, s/edit. Primera Edición, Quito – Ecuador. 263pp.
- AVILA B. Héctor Luis, “Investigación Documental”. Disponible en: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/1t.htm> y <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/2e.htm>(fecha de consulta: 15-12-2010)

<http://www.cidse.itcr.ac.cr/revistamate/ContribucionesV4n22003/meza/pag1.html> (fecha de consulta: 19-12-2010)

- MEZA, L.G. (1988). “El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento” (2000: Internet). (En línea) Disponible en:
- ORTIZ, G. Nubia A, “Elaboración de los proyectos de investigación”, (En línea) Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos/elabproyec/elabproyec.shtml>(fecha de consulta: 20-12-.2010)
- Presidencia de la República, SRI, disponible en: http://www.elnuevoempresario.com/noticia_11354_ecuador-sri-controla-cumplimiento-de-obligaciones-del-rise.php (fecha de consulta: 19-12-2010)
- PROFICIENT Cía. Ltda. . Boletín el contador, “Plazos de la presentación de declaraciones”, (En línea) Disponible en: www.elcontador.com.ec(fecha de consulta: 10-12-2010).
- Wikipedia, Enciclopedia Libre. (2009) “Distribución de Student”, (En línea) Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Distribuci%C3%B3n_t_de_Student (fecha de consulta:15-01-2011)
- Wikipedia, Enciclopedia Libre. (2009) “investigación Cuantitativa”, (En línea) Disponible en:http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa#Tipos_de_investigaci.C3.B3n_cuantitativa (Fecha de consulta:11-01-2011)
- Curso Virtual: “La importancia de la tributación en la vida económica del país”, Miguel Avilés, 2010 disponible en la pagina:www.SRI.gob.ec, (Fecha de consulta: 13-12-2010)

- Glosario de tributación, “conceptualizaciones”
<http://www.impuestos.gov.bo/Informacion/Glosario.php>(Fecha de consulta: 13-12-2010)
- Diccionario Economía - Administración - Finanzas – Marketing
http://www.eco-finanzas.com/diccionario/R/RECAUDACION_FISCAL.htm(Fecha de consulta: 16-02-2011)
- Lozano, Rafael A., (En línea) Disponible en:
<http://es.scribd.com/doc/94158735/terminologia-tributaria>, (Fecha de consulta:18-07-2012)

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE ANÁLISIS DE SITUACIONES

MATRIZ DE ANÁLISIS DE SITUACIONES (M A S)			
Situación actual real negativa	Identificación del problema a ser investigado	Situación futura deseada positiva	Propuestas de solución al problema planteado
<p>En las actividades de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad existe una actitud negativa por parte de los propietarios y administradores en conocer aspectos que plantea la Ley Orgánica de Régimen Tributaria; el desempeño de las labores tributarias, lo realizan personas que no tienen conocimientos profesionales suficientes en la rama, ni tampoco tienen permanencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; estos aspectos impiden que se establezcan procedimientos que fluyan información veraz y oportuna de las obligaciones tributarias, lo cual obliga a la presentación de las declaraciones y pagos de impuestos fuera de tiempo, ocasionando conflictos internos y con el Estado.</p>	<p>Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias</p>	<p>Cumplimiento de las obligaciones fiscales voluntaria, oportuna y veraz</p>	<p>Incorporar una guía tributaria, a través de una reestructuración de las funciones del personal responsable de las obligaciones tributarias, que propenda a una cultura tributaria veraz y oportuna.</p> <p>Realizar eventos de capacitación al contribuyente sobre la temática tributaria, para optimizar recursos y tener una toma de decisiones.</p>

Fuente: Empresas de la personas naturales no obligadas a llevar contabilidad (2010)

Elaborado por: Rosa Guano

ANEXO 2

Ingresos del Sector Público no Financiero (SPNF)

Enero-Marzo 2009- 2010

DESCRIPCIÓN	USD millones		%	% del PIB	
	2009	2010	Tasa crec.	2009	2010
Total Ingresos	3479,00	5486,00	57,70	6,70	9,60
Ingresos Petroleros	652,00	1696,00	160,00	1,30	3,00
Ingresos no petroleros	2602,00	3684,00	41,60	5,00	6,50
Ingresos tributarios	1629,00	2149,00	31,90	3,10	3,80
Impuesto a la renta	425,00	525,00	23,60	0,80	0,90
IVA	839,00	1008,00	20,20	1,60	1,80
ICE	118,00	117,00	-1,00	0,20	0,20
Arancelarios	177,00	263,00	48,80	0,30	0,50
Otros Impuestos	71,00	235,00	232,40	0,10	0,40
Contribuciones a la Seg. Social	428,00	723,00	68,80	0,80	1,30
Otros	544,00	811,00	49,20	1,00	1,40
Resultado Oper. Empr. Púb. No Financ.	225,00	106,00	-53,00	0,40	0,20

Fuente: Base de datos Banco Central del Ecuador

Elaboración: MdF BCE e Instituciones del SPNF

ANEXO 3

ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS A NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL					
Corte al		12/ENERO/2011			
Cifras en		US\$ Dólares.			
Total de Impuestos Recaudados en General	TRIBUTOS	Recaudación Ene - Diciem. 2009	Recaudación Ene - Diciem. 2010	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL 2009%	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL 2010%
8.062.039.798	NACIONAL				
	INTERÉS POR MORA TRIBUTARIA	34643694,11	37954292,53	0,430%	0,471%
	MULTAS TRIBUTARIAS	34435055,73	38940231,91	0,427%	0,483%
	TOTAL RECAUDADO	69.078.749,84	76.894.524,44	0,857%	0,954%
	PROVINCIAL				
	INTERÉS POR MORA TRIBUTARIA	543637,41	614327,18	0,007%	0,008%
	MULTAS TRIBUTARIAS	736121,88	1037180,39	0,009%	0,000%
	TOTAL RECAUDADO	1279759,29	1651507,57	0,016%	0,008%

Fuente: Base de datos SRI

Elaborado por: Rosa Guano

ANEXO 4

ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA									
		Corte al 12-Ene-11							
		Cifras en US\$				Dólares			
INTERESES POR MORA IMPUESTO: TRIBUTARIOS						MULTAS TRIBUTARIAS			
Nº	PROVINCIA:	TUNGURAHUA		2009	2010	TUNGURAHUA		2009	2010
	CANTONES	2009	2010	%	%	2009	2010	%	%
1	AMBATO	485457,96	523336,02	89,30%	85,19%	603974,81	824072,24	82,01%	79,45%
2	BAÑOS DE AGUA SANTA	11164,84	15789,92	2,05%	2,57%	34510,15	38193,51	4,69%	3,68%
3	CEVALLOS	2209,39	4050,56	0,41%	0,66%	8583,34	11981,96	1,17%	1,16%
4	MOCHA	2497,14	755,34	0,46%	0,12%	2594,03	5712,88	0,35%	0,55%
5	PATATE	15143,75	11259,29	2,79%	1,83%	5328,03	14685,57	0,72%	1,42%
6	QUERO	1125,51	1760,52	0,21%	0,29%	7025,00	8026,93	0,95%	0,77%
7	SAN PEDRO DE PELILEO	13424,32	42039,69	2,47%	6,84%	48864,66	82312,08	6,64%	7,94%
8	SANTIAGO DE PILLARO	11163,71	14761,7	2,05%	2,40%	21293,76	43064,88	2,89%	4,15%
9	TISALEO	1450,79	574,14	0,27%	0,09%	4248,10	9130,34	0,58%	0,88%
SUMA TOTAL		543637,41	614327,18	100,00%	100,00%	736421,88	1037180,39	100,00%	100,00%
TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADO		6.763.736.294	8.062.039.798	0.01%	0.01%	6.763.736.294	8.062.039.798	0.01%	0.01%

Fuente: Base de datos SRI

Elaboración: Rosa Guano

OFICIO No. 1180120110PLN000675
Ambato, a
TRÁMITE No. 118012011003090
SOLICITANTE: Rosa Andina Guano
ASUNTO: Se atiende petición

21 MAR 2011

Señor (a) (ita):
Rosa Andina Guano Changoluisa
 Dirección: Chimborazo S/N y Loja. Teléfono 093799377

De mi consideración:

Me refiero a su petición presentada con fecha 01 de marzo de 2011, trámite No. 118012011003090, al respecto cúmpleme indicarle que en el cuadro siguiente se adjunta la información correspondiente a su solicitud.

CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES	INSCRITOS ACTIVOS AL 31/12/2010	OMISOS DE IVA ENE-DIC 2010	N° SANCIONADOS INCUMPLIMIENTO IVA ENE-DIC 2010	RECAUDACIÓN IVA ENE-DIC 2010	RECAUDACIÓN POR SANCIONES 2010
NO OBLIGADO	42,244	4,247	1,992	3,286,938	166,823
SI OBLIGADO	1,305	35	258	6,305,409	100,518
TOTAL AMBATO	43,549	4,282	2,250	9,592,347	267,341

Fuente: SRI
 Fecha de corte: 18.03.2011
 Restricción recaudada: Información provisional sujeta a cambio

21 MAR 2011

Proveyó y firmó el oficio que antecede la Dra. Lorena Freire Guerrero Directora Regional Centro Uno del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Ambato, a

Lo certifico,


 Ing. Leslie León Valencia
SECRETARIA REGIONAL CENTRO UNO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

21 MAR 2011

22/03/2011
 Javier Suarez

ANEXO 05

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

MAESTRÍA EN TRIBUTARIA Y DERECHO EMPRESARIAL

ENCUESTA N° 1

DATOS INFORMATIVOS

FECHA.....

LUGAR.....

INVESTIGADOR.....

OBJETIVO

Analizar el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias del IVA y Renta de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad, en el Cantón Ambato, año 2010.

INSTRUCCIONES

Solicito de la manera más comedida se llene la presente encuesta de una manera veraz y objetiva.

La encuesta es confidencial y anónima, por lo tanto no ponga su nombre ni firma.

En cada pregunta señale una sola respuesta, la que usted considera la adecuada:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MAESTRÍA EN TRIBUTARIA Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO Nº- 1

**ENCUESTA DIRIGIDA AL CONTRIBUYENTE O ENCARGADO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Por favor señale con una X en la respuesta correcta de cada una de las preguntas siguientes:

1.- ¿Conoce cuándo debe declarar los siguientes impuestos?

- a) Impuesto al Valor Agregado (IVA) ()
- b) Impuesto a la Renta ()

2.- ¿Declara el Impuestos del IVA dentro del plazo establecido por el SRI?

- a) Si ()
- b) No ()

3.- ¿Declara el Impuesto a la Renta dentro del plazo establecido por el SRI?

- a) Si ()
- b) No ()

4.- ¿Cuál es el plazo que tarda en pagar las obligaciones tributarias?

- a) 30 días ()
- b) 60 días ()
- c) más de 60 días ()

5.- ¿Razón más frecuente porque no paga en el plazo establecido por el SRI?

- a) Por falta de tiempo ()
- b) Por iliquidez ()
- c) Por desconocimiento ()
- d) Otras Razones ()

6.- ¿Tiene conocimiento sobre las sanciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()

7.- ¿Considera que el desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad provoca su incumplimiento?

- a) Si ()
- b) No ()

8.- ¿Cómo le afecta a su actividad las sanciones tributarias?

- a) Gravemente ()
- b) Medianamente ()
- c) Sin importancia ()
- ()

9.- ¿Qué le ayudaría a cumplir oportunamente sus obligaciones Tributarias?

- a) Asistiendo a capacitarse en el SRI ()
- b) Información resumida, actualizada de las Obligaciones Tributaria ()
- c) Otras ()

10.- ¿La capacitación dada por el SRI es lo suficientemente clara entendible, que le ayudará a resolver las dificultades al momento de dar el cumplimiento las Obligaciones Tributarias?

a) Si ()

b) No ()

11.- ¿Necesita usted algún instrumento de comunicación con ejemplos prácticos para resolver los problemas presentados en el desarrollo de sus actividades y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

a) Guía resumida con casos prácticos de las obligaciones tributarias del Impuesto IVA y Renta ()

b) La Ley de Régimen Tributaria Interna ()

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MAESTRÍA EN TRIBUTARIA Y DERECHO EMPRESARIAL

ENCUESTA N° 2

DATOS INFORMATIVOS

FECHA.....

LUGAR.....

INVESTIGADOR.....

OBJETIVO

Investigar la recaudación de los impuestos del IVA y Renta de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, en el cantón Ambato, en el año 2010

INSTRUCCIONES

Solicito de la manera más comedida se llene la presente encuesta de una manera veraz y objetiva.

La encuesta es confidencial y anónima, por lo tanto no ponga su nombre ni firma.

En cada pregunta señale una sola respuesta, la que usted considera la adecuada:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MAESTRÍA EN TRIBUTARIA Y DERECHO EMPRESARIAL

CUESTIONARIO Nº- 2

ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL DE GESTIÓN DEL SRI

Por favor señale con una X en la respuesta correcta de cada una de las preguntas siguientes:

1. ¿Considera que el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad provoca una disminución en la recaudación de los impuestos del IVA y Renta?

a) Si ()

b) No ()

2. ¿Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, reciben capacitación sobre temas del Impuesto al Valor Agregado IVA y del Impuesto a la Renta?

a) Si ()

b) No ()

3. ¿Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, declaran a tiempo las obligaciones Tributarias del IVA y Renta?

- a) Si ()
- b) No ()

4. ¿Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, pagan a tiempo las obligaciones Tributarias del IVA y Renta?

- a) Si ()
- b) No ()

5. ¿Están aportando todos los inscritos en el RUC como las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con sus Obligaciones Tributarias del IVA y Renta del Cantón Ambato?

- a) Si ()
- b) No ()

6. ¿Existe alguna motivación por el pago a tiempo de las obligaciones tributarias del IVA y Renta para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?

- a) Del IVA:
 - a.1) Si ()
 - a.2) No ()

Si la respuesta es sí describa ejemplos.

.....

.....

.....

- b) De Renta:
 - b.1) Si ()
 - b.2) No ()

Si la respuesta es sí describa ejemplos.

.....
.....
.....

7.- ¿Cómo califica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad?

- a) Deficiente ()
- b) Buena ()
- c) Excelente ()

8.- ¿En las visitas sorpresa por parte del SRI al contribuyente, las declaraciones del Impuesto del IVA y Renta se encuentran debidamente respaldadas con comprobantes de venta válidos?

- a) Siempre ()
- b) Parcialmente ()
- c) Nunca ()

9.- ¿Las notificaciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias del IVA y Renta a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, realizadas por parte del SRI son cumplidas en la:

- a) Primera Notificación ()
- b) Segunda Notificación ()
- c) Con la Sanción ()

10.- 10.- ¿Las declaraciones tardías del Impuesto al Valor Agregado IVA son más frecuentes en:

- a) Personas naturales obligadas a llevar contabilidad ()
- b) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad ()

TABLA DE COMBINACIÓN DE FRECUENCIAS

ENCUESTADOS	PREGUNTA 7		PREGUNTA 1	
	SI	NO	SI	NO
NN 1		1		1
NN 2	1			1
NN 3		1		1
NN 4		1		1
NN 5	1		1	
NN 6		1		1
NN 7	1		1	
NN 8	1		1	
NN 9	1		1	
NN 10	1		1	
NN 11	1		1	
NN 12		1	1	
NN 13	1		1	
NN 14		1		1
NN 15	1		1	
NN 16		1	1	
NN 17	1		1	
NN 18	1		1	
NN 19		1	1	
NN 20	1		1	
NN 21	1		1	
NN 22		1		1
NN 23	1		1	
NN 24	1		1	
NN 25	1		1	
NN 26	1		1	
NN 27	1		1	
NN 28	1		1	
NN 29	1			1
NN 30	1		1	
NN 31	1		1	
NN 32		1	1	
NN 33	1		1	
NN 34	1		1	
NN 35	1		1	
NN 36	1		1	
NN 37	1			1
NN 38		1	1	
NN 39		1	1	
NN 40	1		1	
NN 41	1			1
NN 42		1		1
NN 43	1			1
NN 44		1		1
NN 45		1		1
NN 46	1		1	
NN 47		1		1
NN 48	1		1	
NN 49	1		1	
NN 50	1		1	
NN 51	1		1	
NN 52	1		1	
NN 53		1	1	
NN 54	1		1	
NN 55		1		1
NN 56	1		1	
NN 57		1	1	
NN 58	1		1	
NN 59	1		1	
NN 60		1	1	
NN 61	1		1	
NN 62	1		1	
NN 63		1		1
NN 64	1		1	
NN 65	1		1	
NN 66	1		1	
NN 67	1		1	

NN 68	1		1	
NN 69	1		1	
NN 70	1			1
NN 71	1		1	
NN 72	1		1	
NN 73		1	1	
NN 74	1		1	
NN 75	1		1	
NN 76	1		1	
NN 77	1		1	
NN 78	1			1
NN 79		1	1	
NN 80		1	1	
NN 81	1		1	
NN 82	1			1
NN 83		1		1
NN 84	1			1
NN 85		1		1
NN 86		1		1
NN 87	1		1	
NN 88		1		1
NN 89	1		1	
NN 90	1		1	
NN 91	1		1	
NN 92	1		1	
NN 93	1		1	
NN 94		1	1	
NN 95	1		1	
NN 96		1		1
NN 97	1		1	
NN 98		1	1	
NN 99	1		1	
NN 100	1		1	
NN 101		1	1	
NN 102	1		1	
NN 103	1		1	
NN 104		1		1
NN 105	1		1	
NN 106	1		1	
NN 107	1		1	
NN 108	1		1	
NN 109	1		1	
NN 110	1		1	
NN 111	1			1
NN 112	1		1	
NN 113	1		1	
NN 114		1	1	
NN 115	1		1	
NN 116	1		1	
NN 117	1		1	
NN 118	1		1	
NN 119	1			1
NN 120		1	1	
NN 121		1	1	
NN 122	1		1	
NN 123	1			1
NN 124		1		1
NN 125	1			1
NN 126		1		1
NN 127		1		1
NN 128	1		1	
NN 129		1		1
NN 130	1		1	
NN 131	1		1	
NN 132	1		1	
NN 133	1		1	
NN 134	1		1	
NN 135		1	1	
NN 136	1		1	
NN 137		1		1
NN 138	1		1	
NN 139		1	1	

NN 140	1		1	
NN 141	1		1	
NN 142		1	1	
NN 143	1		1	
NN 144	1		1	
NN 145		1		1
NN 146	1		1	
NN 147	1		1	
NN 148	1		1	
NN 149	1		1	
NN 150	1		1	
NN 151	1		1	
NN 152	1			1
NN 153	1		1	
NN 154	1		1	
NN 155		1	1	
NN 156	1		1	
NN 157	1		1	
NN 158	1		1	
NN 159	1		1	
NN 160	1			1
NN 161		1	1	
NN 162		1	1	
NN 163	1		1	
NN 164	1			1
NN 165		1		1
NN 166	1			1
NN 167		1		1
NN 168		1		1
NN 169	1		1	
NN 170		1		1
NN 171	1		1	
NN 172	1		1	
NN 173	1		1	
NN 174	1		1	
NN 175	1		1	
NN 176		1	1	
NN 177	1		1	
NN 178		1		1
NN 179	1		1	
NN 180		1	1	
NN 181	1		1	
NN 182	1		1	
NN 183		1	1	
NN 184	1		1	
NN 185	1		1	
NN 186		1		1
NN 187	1		1	
NN 188	1		1	
NN 189	1		1	
NN 190	1		1	
NN 191	1		1	
NN 192	1		1	
NN 193	1			1
NN 194	1		1	
NN 195	1		1	
NN 196		1	1	
NN 197	1		1	
NN 198	1		1	
NN 199	1		1	
NN 200	1		1	
NN 201	1			1
NN 202		1	1	
NN 203		1	1	
NN 204	1		1	
NN 205	1			1
NN 206		1		1
NN 207	1			1
NN 208		1		1
NN 209		1		1
NN 210	1		1	
NN 211		1		1

NN 212	1		1	
NN 213	1		1	
NN 214	1		1	
NN 215	1		1	
NN 216	1		1	
NN 217		1	1	
NN 218	1		1	
NN 219		1		1
NN 220	1		1	
NN 221		1	1	
NN 222	1		1	
NN 223	1		1	
NN 224		1	1	
NN 225	1		1	
NN 226	1		1	
NN 227		1		1
NN 228	1		1	
NN 229	1		1	
NN 230	1		1	
NN 231	1		1	
NN 232	1		1	
NN 233	1		1	
NN 234	1			1
NN 235	1		1	
NN 236	1		1	
NN 237		1	1	
NN 238	1		1	
NN 239	1		1	
NN 240	1		1	
NN 241	1		1	
NN 242	1			1
NN 243		1	1	
NN 244		1	1	
NN 245	1		1	
NN 246	1			1
NN 247		1		1
NN 248	1			1
NN 249		1		1
NN 250		1		1
NN 251	1		1	
NN 252		1		1
NN 253	1		1	
NN 254	1		1	
NN 255	1		1	
NN 256	1		1	
NN 257	1		1	
NN 258		1	1	
NN 259	1		1	
NN 260		1		1
NN 261	1		1	
NN 262		1	1	
NN 263	1		1	
NN 264	1		1	
NN 265		1	1	
NN 266	1		1	
NN 267	1		1	
NN 268		1		1
NN 269	1		1	
NN 270	1		1	
NN 271	1		1	
NN 272	1		1	
NN 273	1		1	
NN 274	1		1	
NN 275	1			1
NN 276	1		1	
NN 277	1		1	
NN 278		1	1	
NN 279	1		1	
NN 280	1		1	
NN 281	1		1	
NN 282	1		1	
NN 283	1			1

NN 284		1	1	
NN 285		1	1	
NN 286	1		1	
NN 287	1			1
NN 288		1		1
NN 289	1			1
NN 290		1		1
NN 291		1		1
NN 292	1		1	
NN 293		1		1
NN 294	1		1	
NN 295	1		1	
NN 296	1		1	
NN 297	1		1	
NN 298	1		1	
NN 299		1	1	
NN 300	1		1	
NN 301		1		1
NN 302	1		1	
NN 303		1	1	
NN 304	1		1	
NN 305	1		1	
NN 306		1	1	
NN 307	1		1	
NN 308	1		1	
NN 309		1		1
NN 310	1		1	
NN 311	1		1	
NN 312	1		1	
NN 313	1		1	
NN 314	1		1	
NN 315	1		1	
NN 316	1			1
NN 317	1		1	
NN 318	1		1	
NN 319		1	1	
NN 320	1		1	
NN 321	1		1	
NN 322	1		1	
NN 323	1		1	
NN 324	1			1
NN 325		1	1	
NN 326		1	1	
NN 327	1		1	
NN 328	1			1
NN 329		1		1
NN 330	1			1
NN 331		1		1
NN 332		1		1
NN 333	1		1	
NN 334		1		1
NN 335	1		1	
NN 336	1		1	
NN 337	1		1	
NN 338	1		1	
NN 339	1		1	
NN 340		1	1	
NN 341	1		1	
NN 342		1		1
NN 343	1		1	
NN 344		1	1	
NN 345	1		1	
NN 346	1		1	
NN 347		1	1	
NN 348	1		1	
NN 349	1		1	
NN 350		1		1
NN 351	1		1	
NN 352	1		1	
NN 353	1		1	
NN 354	1		1	
NN 355	1		1	

NN 356	1		1	
NN 357	1			1
NN 358	1		1	
NN 359	1		1	
NN 360		1	1	
NN 361	1		1	
NN 362	1		1	
NN 363	1		1	
NN 364	1		1	
NN 365	1			1
NN 366	1		1	
NN 367	1		1	
NN 368	1		1	
NN 369	1			1
NN 370	1		1	
NN 371	1		1	
NN 372		1	1	
NN 373	1		1	
NN 374	1		1	
NN 375	1		1	
NN 376	1		1	
NN 377	1			1
NN 378	1		1	
NN 379	1		1	
NN 380	1		1	
NN 381	1			1
TOTAL	274	107	289	92

Fuente: SRI

Elaborado: Rosa Guano

ANEXO 06

CUANTÍAS DE MULTAS POR CONTRAVENCIONES, FALTAS REGLAMENTARIAS E INTERESES POR MORA TRIBUTARIA

TABLA 1. Cuantías de multas para contravenciones

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de Estados Unidos de América		
	TIPO "A"	TIPO "B"	TIPO "C"
Contribuyente especial	128,00	250,00	500,00
Sociedades con fines de lucro	62,50	125,00	250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	48,25	42,50	125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad sociedades sin fines de lucro	30,00	46,50	62,50

Fuente: SRI
Elaborado: Rosa Guano

TABLA 2. Cuantías de multas para faltas reglamentarias

Tipo de Contribuyente	Cuantía en Dólares de Estados Unidos de América		
	TIPO "A"	TIPO "B"	TIPO "C"
Contribuyente especial	83,25	68,50	33,00
Sociedades con fines de lucro	41,62	83,25	166,50
Persona natural obligada a llevar contabilidad	35,31	41,62	83,25
Persona natural no obligada a llevar contabilidad sociedades sin fine Vencimiento del plazo de vigencia; Cierre del establecimiento; Cierre del s de lucro	30,00	35,81	41,62

Fuente: SRI
Elaborado: Rosa Guano

TABLA 3. Tasa de interés por mora tributaria

TRIMESTRE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Enero - Marzo	1,171	1,026	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085	1,021
Abril - Junio	1,089	0,994	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081	1,021
Julio - Septiembre	1,115	0,931	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	1,046	1,021
Octubre - Diciembre	1,035	0,885	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	1,046	

Fuente: SRI

Elaborado: Rosa Guano

ANEXO 07

TABLAS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA E IVA

RECUERDE SIEMPRE QUE:

1. Base para la retención en la fuente del impuesto a la renta.- En todos los casos en que proceda la retención en la fuente de impuesto a la renta, se aplicará la misma sobre la totalidad del monto pagado o acreditado en cuenta, sin importar su monto, salvo aquellos referidos a la adquisición de bienes muebles o de servicios prestados en los que prevalezca la mano de obra, casos en los cuales la retención en la fuente procede sobre todo pago o crédito en cuenta superior a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 50).

Cuando el pago o crédito en cuenta se realice por concepto de la compra de mercadería o bienes muebles de naturaleza corporal o prestación de servicios en favor de un proveedor permanente o prestador continuo, respectivamente, se practicará la retención sin considerar los límites señalados en el inciso anterior.

Se entenderá por proveedor permanente o prestador continuo aquél a quien habitualmente se realicen compras o se adquieran servicios por dos o más ocasiones en un mismo mes calendario.

Para efectos de establecer la base de retención se debe considerar que en los pagos o créditos en cuenta por transferencias de bienes o servicios gravados con tributos tales como el IVA o el ICE, la retención debe hacerse exclusivamente sobre el valor del bien o servicio, sin considerar tales tributos,

siempre que se encuentren discriminados o separados en el respectivo comprobante de venta.

2. En las retenciones del IVA no existe monto mínimo ni proveedor permanente.

3. No se retiene el IVA al sector público y a los contribuyentes especiales.

4. En los pagos que se realizan a través de instituciones del sistema financiero, la responsabilidad de retener se transfiere a la institución financiera.

5. En los pagos a las empresas emisoras de tarjetas de crédito no se retiene.

6. La liquidación de compras solamente pueden emitir las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad a personas que por su nivel cultural no puedan emitir comprobantes de venta, a los extranjeros no residentes y por importación de servicios.

7. Las personas naturales y las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad no retienen ni el IVA ni el impuesto a la renta.

TABLAS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA E IVA PARA LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

CONCEPTO DE RETENCIÓN	AGENTE DE RETENCIÓN	SUJETOS A RETENCIÓN	PORCENTAJE A RETENER DEL IMPUESTO A LA RENTA	PORCENTAJE A RETENER DEL IVA
ARTESANOS.- El agente de retención debe conocer si el artesano es calificado por la Junta de Defensa del Artesano o no. Ya que de ser calificado por la Junta tanto los bienes que produce como los servicios que presta tienen tarifa 0% de IVA.	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Artesano que vende bienes con 12% de IVA	1% si pasa de \$ 50 ó si es proveedor permanente	30%
		Artesano que vende bienes con 0% de IVA	1% si pasa de \$ 50 ó si es proveedor permanente.	No retiene
		Artesano que presta servicios con 12% de IVA	2% si pasa de \$ 50 ó si es prestador continuo	70%
		Artesano que presta servicios con 0% de IVA	2% si pasa de \$ 50 ó si es prestador continuo.	No retiene
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Artesano que vende bienes con 12% de IVA	1% si pasa de \$ 50 ó si es proveedor permanente	30%
		Artesano que vende bienes con 0% de IVA	1% si pasa de \$ 50 ó si es proveedor permanente.	No retiene
		Artesano que presta servicios con 12% de IVA	2% si pasa de \$ 50 ó si es prestador continuo	70%
		Artesano que presta servicios con 0% de IVA	2% si pasa de \$ 50 ó si es prestador continuo.	No retiene
ARRIENDO DE BIENES MUEBLES (vehículos, maquinaria, equipos, etc.)	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	2%	70%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	2%	70%
ARRIENDO DE INMUEBLES PARA COMERCIO	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	8%	100%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	8%	100%
ARRIENDO DE INMUEBLES PARA VIVIENDA	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	8%	No grava IVA
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	8%	No grava IVA

ASESORÍA O CONSULTORÍA BRINDADA POR PROFESIONALES CON TÍTULO UNIVERSITARIO, HONORARIOS, COMISIONES siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	10%	100%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	10%	100%
BIENES MUEBLES GRAVADOS CON 12% DE IVA: Compra de Mercaderías, materias primas, activos fijos, suministros y materiales, repuestos y herramientas, lubricantes, etc. (En la compra de combustibles, compra de inmuebles, el consumidor final, no retiene el impuesto a la renta ni el IVA).	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	30%
		Compras con liquidación de compras	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	100%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	30%
		Compras con liquidación de compras	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	100%
BIENES MUEBLES GRAVADOS CON 0% DE IVA: Compra de Mercaderías, materias primas, activos fijos, suministros y materiales, repuestos y herramientas, lubricantes, etc.	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	No grava IVA
		Compras con liquidación de compras	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	No grava IVA
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	No grava IVA
		Compras con liquidación de compras	1% sí pasa de \$ 50 ó sí es proveedor permanente	No grava IVA
COMBUSTIBLES: GASOLINA, GAS, DIESEL, etc.	ADUANA	El importador de combustibles, previa la desaduanización depositará el 1% del precio de venta, en calidad de retención del impuesto a la renta		PETROCOMERCIAL y las comercializadoras (REPSOL, SHELL, TEXACO, etc.), deben retener el IVA en la venta de combustibles como la gasolina, gas, diesel, etc. Además deben retener el IVA presuntivo en las ventas al detalle a las gasolineras y a los distribuidores de gas.
	IMPORTADOR O PETROCOMERCIAL	Comercializadora (REPSOL, SHELL, TEXACO, etc.)	0,2% del precio de venta	
	COMERCIALIZADORAS	Distribuidores (gasolineras)	0,3% del precio de venta	
	CONSUMIDOR FINAL	Distribuidores	No retienen	
CONSTRUCCIONES Y SIMILARES	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1%	30%
		Contratos con liquidación de compras	1%	100%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1%	30%

	OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Contratos con liquidación de compras	1%	100%
HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS PAGADOS A PROFESIONALES CON TÍTULO UNIVERSITARIO dicho servicio no esté relacionado con el título profesional (Cuando prevalece el intelecto sobre la mano de obra): Auditoría externa, agentes afianzados de aduana, capacitación, comisarios revisores, corredores de seguros, traducción, dietas a miembros de directorios o cuerpos colegiados, etc.	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	No obligado a llevar contabilidad	8%	100%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	No obligado a llevar contabilidad	8%	100%
No habrá retención del impuesto a la renta ni del IVA sobre los reembolsos a profesionales sin relación de dependencia, por los gastos directos realizados en razón de los servicios prestados. Para el efecto el profesional emitirá una factura exclusivamente por el valor de los honorarios más el IVA que corresponda y otra factura en la que detallará los comprobantes de venta motivo del reembolso, especificando el RUC del emisor, número de factura y su valor con el IVA, además se adjuntarán los originales de tales comprobantes.				
HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS PAGADOS A PROFESIONALES SIN TÍTULO UNIVERSITARIO (Cuando prevalece el intelecto sobre la mano de obra): Auditoría externa, agentes afianzados de aduana, capacitación, comisarios revisores, corredores de seguros, traducción, dietas a miembros de directorios o cuerpos colegiados, etc.	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	No obligado a llevar contabilidad	8%	70%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	No obligado a llevar contabilidad	8%	70%
No habrá retención del impuesto a la renta ni del IVA sobre los reembolsos a profesionales sin relación de dependencia, por los gastos directos realizados en razón de los servicios prestados. Para el efecto el profesional emitirá una factura exclusivamente por el valor de los honorarios más el IVA que corresponda y otra factura en la que detallará los comprobantes de venta motivo del reembolso, especificando el RUC del emisor, número de factura y su valor con el IVA, además se adjuntarán los originales de tales comprobantes.				
PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN PAGADOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1%	70%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1%	70%
REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, PATENTES Y SIMILARES.	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	8%	70%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	8%	70%

SERVICIOS VARIOS: Copias, carpinteros, correos, confección de uniformes, confección de facturas (imprentas), envío de encomiendas, estibadores, guardianía y seguridad, hoteles, mantenimiento, restaurantes, suscripciones, etc.	SECTOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	2% sí pasa de \$ 50 ó sí es prestador continuo	70%
		Servicios con liquidación de compras	2% sí pasa de \$ 50 ó sí es prestador continuo	100%
	<u>NO CONTRIBUYENTES ESPECIALES</u> SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	2% sí pasa de \$ 50 ó sí es prestador continuo	70%
		Compras con liquidación de compras	2% sí pasa de \$ 50 ó sí es prestador continuo	100%
TRANSPORTE	SECTOR PÚBLICO	Por transporte nacional público de personas (terrestre, marítimo o fluvial: buses dentro de itinerario, taxis, etc.)	No retiene	No grava IVA
		CONTRIBUYENTES ESPECIALES	Por transporte privado de personas (contratos de vehículos para servicio particular)	1%
	SOCIEDADES DE HECHO O DERECHO (CON O SIN FINES DE LUCRO)	Por transporte nacional de carga terrestre, marítimo o fluvial, público o privado.	1%	No grava IVA, excepto el transporte aéreo nacional (menos a y desde Galápagos)
		PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	Por transporte internacional de pasajeros o carga, aéreo o marítimo	No retiene

Fuente: SRI

Elaborado: Rosa Guano

SIGLAS

(PIB)= Producto Nacional Bruto

(SPNF)= Sector Público no Financiero

(RSPNF)= Resto del Sector Público no Financiero

(EPNF)= Empresas Públicas no Financieras

(BCE)= Banco Central del Ecuador

(MdF)= Ministerio de Finanzas

(SRI)= Servicio de Rentas Internas

(IVA)= Impuesto al Valor Agregado

(ICE)= Impuesto a los Consumos Especiales

(CAE)= Corporación Aduanera

(RUC)= Registro Único de Contribuyentes

(SENAE)= Servicio Nacional Aduanero Ecuatoriano

(RG)= Régimen General

(OLLC)= Obligadas a llevar Contabilidad

(GS)= Gastos Personales